BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 4 de mayo de 197'

NUMERO
22.415
AÑO LXXX

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4 DE MAYO DE 1972 (92 páginas)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0.20 EL EJEMPLAR

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES Nº 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y Nº 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

Ediciones:
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Adquisiciones:
Avda. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES:
de 12.45 a 17

Informes Telefónicos
Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el Boletín Oficial: T. E. 41 - 4980 y 41 - 6104.



DESIGNACIONES

Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO

Nº 2.228

Bs. As., 20|4|72.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Obras Públicas al señor Ingeniero D. Efraín Ricardo Augustinoy (M. I. número 2.766.869).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Comercio.

Modifícase el decreto 2.086|71

DECRETO

Nº 2.282

Bs. As., 24|4|72.

VISTO el Decreto Nº 2.086|71 y el artículo 19 bis de la Ley Nº 16.410, introducido por la Ley Nº 19.320, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la competencia atribuida al Ministerio de Comercio por la Ley Nº 19.320, es necesario interpretar que él substituye al ex-Ministerio de Industria, Comercio y Minería en todas las facultades y funciones atribuidas a éste por el Decreto Nº 2.086|71.

No obstante lo expuesto, para contribuir a la seguridad jurídica, resulta conveniente expresar esa substitución mediante un acto de igual valor jurídico que el originario.

Que en virtud de dicha competencia, el Ministro de Comercio ha procedido a signar los convenios previstos en el artículo 4º del Decreto número 2.086|71, con la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que resulta procedente ratificar esta actuación, así como autorizar a los gobiernos contratantes para ratificar legislativamente esos convenios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 2.086 del 29 de junio de 1971, substituyendo en su texto al Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por el Ministerio de Comercio.

Art. 2º — Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Comercio, de conformidad con las facultades y funciones atribuidas por el Decreto Nº 2.086|71.

Art. 3º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a ratificar mediante las leyes y ordenanzas que correspondieren, los convenios celebrados con el Ministerio de Comercio de la Nación, en virtud de las autorizaciones conferidas a éste por el Decreto Nº 2.086|71 y el presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Arturo Mor Roig.

MISION OFICIAL

DECRETO

Nº 2.360

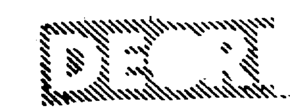
Bs. As., 26|4|72.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 8 al 10 de mayo de 1972 se reunirá en la ciudad de Río de Janeiro —República Federativa del Brasil— el Comité Consultivo de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear (CIEN), con el fin de examinar y decidir las propuestas de las Instituciones de los Estados Miembros para el año fiscal 1972|73, para la preparación de las actividades del Proyecto Multinacional de Energía Nuclear del Programa Regional de





Desarrollo Científico y Tecnológico de la Organización de los Estados Americanos;

Que la República Argentina forma parte del Comité Consultivo de dicho Organismo e integra el referido Programa Multinacional;

Que es de particular interés para la Comisión Nacional de Energía Atómica participar en la mencionada reunión, a fin de sostener los puntos de vista argentinos en la formulación de los aludidos programas;

Que el Jefe de Programación de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Agente A-4 señor D. José Luis Alegría, es Presidente del Comité Consultivo de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, organismo que sufragará los respectivos gastos de viaje y estada del mismo;

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir no hace viable que sea realizado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino;

Que por tales motivos el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8.521|68, dictó la Resolución Nº 172 de fecha 5 de abril de 1972, propiciando se designe en comisión al señor Alegría, a los fines indicados en los precedentes considerandos;

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60, particular importancia para la Comisión Nacional de Energía Atómica por su estrecha vinculación con materias contenidas en el Plan Nuclear Argentino y se basa en los puntos 99, 150 152 y 154 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto Nº 46|70;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 7 y el 11 de mayo de 1972 —incluido tiempo de viajes—, al Jefe de Programación de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Agente A-4 señor D. José Luis Alegría (C. 1917, M.I. 269.434, D.M. 2), a fin de que se traslade a la ciudad de Río de Janeiro —República Federativa del Brasil— con el objeto de que, en su carácter de Presidente del Comité Consultivo de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, asista a la reunión que dicho organismo realizará en la mencionada ciudad entre los días 8 al 10 de mayo de 1972.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el señor Alegría no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

TURISMO

Inclúyese en el régimen de la Ley 17.752 el proyecto de un nuevo hotel internacional.

DECRETO

Nº 2.268

Bs. As., 21|4|72.

VISTO el expediente Nº 0638|71-72 del registro de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, por el que la Empresa Rioteles Maddalena S. A. solicita la inclusión en el régimen de la Ley Nº 17.752 del proyecto de un nuevo Hotel de Turismo Internacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, por Resolución Nº 029|72 ha incluido a la zona del Delta Bonaerense-Entrerriano en los términos de la Ley Nro. 17.752, de acuerdo a los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2095|71.

Que la Dirección Nacional de Servicios Turísticos ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 3º de la Ley Nº 17.752, en el artículo 1º del Decreto Nº 3091|68 y en la nota Nº 0638|71 de la ex-Dirección Nacional de Turismo.

Que la construcción de establecimientos de alojamiento turístico se encuadra dentro de los objetivos previstos en los términos de la Política Nacional Nº 87, aprobada por Decreto Nro. 46|70.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el régimen de la Ley Nº 17.752, prorrogada por la Ley Nº 19.079, el proyecto de Hotel de Turismo Internacional presentado por la Firma Rioteles Maddalena S. A., cuya construcción se efectuará en el terreno sito en la Parcela Nº 13a, Fracción 599d, Sección 1a. Islas del Delta del Paraná, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Rioteles Maddalena S. A. con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, las franquicias establecidas en los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.752.

Art. 3º — Acuérdase a los accionistas de la firma Rioteles Maddalena S. A. las franquicias establecidas en el Artículo 6º de la Ley Nº 17.752.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

RESOLUCION

Nº 29

Bs. As., 5|4|72.

VISTO el Decreto Nº 2095|71, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1º faculta a la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación para determinar las características mínimas de los establecimientos y nuevas localizaciones donde serán de aplicación los términos de la Ley Nº 17.752.

Que la Secretaría de Turismo realiza el análisis de las distintas zonas que por sus atractivos naturales o por su infraestructura turística tradicional justifican su inclusión dentro de los beneficios de la Ley.

Que la zona Delta reúne múltiples atractivos naturales que justifican la localización de establecimientos de alojamiento turístico.

Por ello

EL SECRETARIO DE TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar incluidos dentro de los términos y beneficios de la Ley Nº 17.752 a los hoteles de no menos de cincuenta (50) habitaciones que se construyan en la zona del Delta Bonaerense-Entrerriano, siendo exigibles todos los incisos del artículo 1º del Decreto Nº 3091|68 y las características especiales determinadas por la Secretaría de Turismo, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese a los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, a S. E. el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y a la Dirección Nacional de Servicios Turísticos.

Art. 3º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Abelardo M. de Campos.

ANEXO I

Características especiales:

1) Contar con una superficie adicional de terreno en tierra firme y a una cota de nivel libre de inundaciones donde puedan estacionar los vehículos de transporte. (Un puesto de estacionamiento por cada cuatro habitaciones y para dos ómnibus de turismo.) Sala de espera no menor de 25 m2. con servicios sanitarios diferenciados y un muelle y escalera cubiertos.
2) Transporte asegurado del muelle, al hotel y viceversa con un servicio propio por lo menos 2 lanchas para veinte personas o su equivalente.
3) El hotel estará ubicado sobre una vía de agua de caudal importante, con un terreno no menor de 10.000 m2., siendo el nivel de la planta de recepción de por lo menos un metro más alto que el de la máxima cota de creciente de los últimos 20 años.
4) Tener acceso defendido de los golpes de agua con una dársena.
5) Contar con un sistema de filtrado y tratamiento de las aguas corrientes.
6) Disponer de servicio de luz eléctrica provisto por organismo competente y auxiliar con fuente propia.
7) Poseer servicio de comunicación constante, telefónico o de radioteléfono.
8) En caso de que el edificio tenga más de dos plantas (sin incluir la planta baja) deberá contar con un ascensor cada 50 personas o fracción y un ascensor de servicio.

IMPORTACION

Acuérdase franquicia a una Institución.

DECRETO

Nº 1.390

Bs. As., 8|3|72

VISTO este expediente Nº 10.435|71, del registro de la ex Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Salesiana —Obra de Don Bosco— solicita se le autorice la introducción al país, libre del pago de derechos de importación, de diversos equipos, de procedencia italiana, destinados a las escuelas de Artes Gráficas y de Mecánica que funcionan en el Colegio Salesiano "San José" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dependiente de la Institución mencionada.

Que la Institución peticionante expresa en apoyo de su gestión, que los equipos de que se trata serán destinados exclusivamente a la enseñanza en las escuelas nombradas aspirando con ello a dar una tónica moderna a la misma, como medio expresivo de adelanto actual, y poder desarrollar eficientemente los programas de las especialidades que se imparten en las mismas; agregando que dicha casa de estudios funciona en la ciudad de Rosario desde el año 1890, impartiendo enseñanza a una gran cantidad de alumnos en las ramas técnicas y en forma totalmente gratuita.

Que, asimismo, expresa que los bienes a importar fueron adquiridos por la Casa Madre de la Institución Salesiana, sita en Turín, Italia, y serán remitidos al referido Colegio "San José" de Rosario.

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el presente caso, puede contemplarse favorablemente la situación planteada, haciendo uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 138 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones (artículo 1º, inciso 3º, párrafos 2, punto c), y 4 de la ley 19.399).

Que en cuanto a las tasas por prestación de servicios que pudieran recaer sobre la importación de que se trata, no resulta conveniente aplicar igual criterio, por razones de orden económico y atento a la naturaleza del gasto que aquéllas retribuyen.

Por ello, conforme con la Política Nacional Nº 31,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Institución Salesiana —Obra de Don Bosco— a introducir al país libre del pago de derechos de importación determinados por la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), con destino a ser utilizados en la enseñanza en el Colegio Salesiano "San José" de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los bienes que se detallan en la planilla anexa, que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La franquicia otorgada por el artículo 1º queda sujeta a la condición de que los bienes de que se trata sean afectados exclusivamente al destino invocado; quedando la entidad beneficiaria obligada a no transferir la propiedad, posesión ni tenencia por un lapso no menor a tres (3) años a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquel en que se efectuó el despacho para el consumo de plaza; circunstancia que deberá acreditar ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta se lo requiera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo



Planilla Anexa al Decreto Nº 1390

Un (1) equipo de cámaras para reproducciones fotográficas y fotomecánicas, con sus respectivos accesorios.
Un (1) juego de bloques calibrados.
Una (1) caja de accesorios para bloques calibrados.
Una (1) barra de seno MIMI.
Dos (2) prismas hermanados.
Un (1) comparador milesimal.
Un (1) comparador centesimal.
Un (1) nivel de cuadro Alpa de 200x 200 mm.
Un (1) microscopio de medición para uso de taller: con iluminación diascóptica para perfiles y episcópicas para superficies; conjunto óptico telecéntrico; transportador y cuatro filtros para corriente alternada 220 V 50 C. Accesorios: cabezal óptico; tubo ocular inclinado; aro adoptador del objetivo y del ocular; mesa micrométrica de movimientos ortogonales; ranuras en T; anillo iluminador de superficie; prisma V - Block tipo T.

Acuérdase franquicia a una Asociación.

DECRETO
Nº 1.406
Bs. As., 8|3|72

VISTO este Expediente Nº 404 069|72 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Cristina C. M. de Aparicio y la señorita Mane Pernardo, en representación de la Asociación Argentina Pro Naciones Unidas - Campaña UNICEF (Pasea Colon Nº 439, Capital Federal), gestionan con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la introducción a plaza libre del pago de derechos de importación de títeres, marionetas, libros, afiches, fotografías, películas alusivas, folletos, catálogos y programas que lleguen al país hasta el 31 de diciembre de 1972 con destino a la Exposición Internacional del Títere y incorporación al Museo Argentino del Títere de la Ciudad de Buenos Aires.

Que las presentantes expresan en apoyo de su petición que la referida exposición, a celebrarse en adhesión al vigésimo quinto aniversario del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con el patrocinio de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tendrá lugar entre el 3 y el 24 de mayo del año en curso, en una sala del Centro Cultural General San Martín, revistiendo un carácter altamente benéfico y cultural; como así también que el material exhibido una vez finalizada dicha muestra y el que pudiere llegar con posterioridad a su clausura y hasta el 31 de diciembre del corriente año, será donado al Museo Argentino del Títere de la Ciudad de Buenos Aires, cuya creación está prevista.

Que igualmente ponen de manifiesto que el material de que se trata— en su totalidad donado por los artistas que participan en la muestra y proveniente de distintas naciones— por su carácter cultural acrecentará el acervo artístico de la Nación; destacando además su influencia educativa en los adultos y en los niños, primero durante la exhibición del material, que será complementada con la reunión de mesas redondas a cargo de eminentes personalidades y proyección gratuita de películas cinematográficas relacionadas con el tema, y luego adquirirá permanencia una vez que todos los elementos hayan sido incorporados al patrimonio del Museo al que se donarán, formando una colección de gran jerarquía artística.

Que según constancias obrantes en autos parte del material ha llegado al país consignado por error —según se expresa— a las peticionantes señora de Aparicio y señorita Bernardo. Secretaria Ejecutiva Honoraria y Directora de la Exposición, respectivamente, en lugar del real destinatario que es el Representante Residente de las Naciones Unidas para el Programa para el Desarrollo.

Que atento las especiales circunstancias que concurren en el caso, puede adoptarse, con carácter de excepción, un temperamento favorable, haciendo uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 138 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones (artículo 1º, inciso 3º, párrafos 2, punto c) y 4 de la ley 19.399).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Eximese a la Asociación Argentina Pro Naciones Unidas - Campaña UNICEF del pago de los derechos de importación establecidos por la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) por la introducción al país de los títeres, marionetas, libros, afiches, fotografías, películas alusivas, folletos, catálogos y programas que lleguen al país con destino a la Exposición Internacional del Títere a celebrarse en adhesión al vigésimo quinto aniversario del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el que pudiera llegar con posterioridad a la clausura de dicha muestra y hasta el 31 de diciembre de 1972 con destino a ser incorporado al Museo Argentino de Títeres de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La franquicia otorgada por el artículo 1º queda sujeta a la condición de que el material de que se trata sea afectado exclusivamente al destino invocado; circunstancia que deberá acreditarse ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta lo requiera; quedando la entidad beneficiaria autorizada a transferir, en cualquier tiempo, la propiedad del mismo a título gratuito al Museo Argentino del Títere de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LANUSSE
Cayetano A. Licciardo

REGISTROS DE CONTRATOS PUBLICOS

Declaranse vacantes dos Registros.

DECRETO
Nº 1.376
Bs. As., 8|3|72

VISTO el expediente Nº 1.782|72 del Registro del Ministerio de Justicia, en el que el Colegio de Escribanos da cuenta de que el Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Capital Federal ha procedido con fecha 31 de diciembre de 1971, a destituir al Escribano Nacional, señor Jorge Stanley Jones, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 66 de la Capital Federal, por haber incurrido en graves irregularidades en el ejercicio de su profesión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 52, inciso f); 56, inciso c) y 58, de la ley Nº 12.990, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 12.990, la destitución del cargo importa la cancelación de la matrícula y la vacancia del registro,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante el Registro de Contratos Públicos Nº 66 de la Capital Federal, cuyo titular es el Escribano Nacional, señor Jorge Stanley Jones (Mat. 2.907.539).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ismael E. Bruno Quijano.

DECRETO
Nº 1.590
Bs. As., 21|3|72

VISTO el expediente Nº 1.787|72, del registro del Ministerio de Justicia, en el que el Colegio de Escribanos da cuenta de que el Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Capital Federal ha procedido con fecha 31 de diciembre de 1971, a destituir al Escribano Nacional, señor Jorge Ungaro, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 268 de la Capital Federal, por haber incurrido en graves irregularidades en el ejercicio de su profesión; en virtud de lo dispuesto por los artículos 52, inciso f); 56, inciso c) y 58, de la Ley 12.990, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 12.990, la destitución del cargo importa la cancelación de la matrícula y la vacancia del registro.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante el Registro de Contratos Públicos Nº 268 de la Capital Federal, cuyo titular es el Escribano Nacional, señor Jorge Ungaro (Mat. 261 631).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ismael E. Bruno Quijano.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO
Nº 1.353
Bs. As., 8|3|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 158, al señor Jefe del Estado Mayor de la Aeronáutica Militar de la República de Italia, General de Escuadra Aérea, D. Vincenzo Lucertini, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Gran Cruz, al señor Jefe del Estado Mayor de la Aeronáutica Militar de la República de Italia, General de Escuadra Aérea D. Vincenzo Lucertini.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Carlos A. Rey.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
José R. Cáceres Monié.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.

Desestímanse recursos jerárquicos.

DECRETO
Nº 992
Bs. As., 22|2|72

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor contra la Resolución Nº 792|70 dictada por la ex Secretaría de Estado de Trabajo (Actuación número 12.474|70), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se declaran normales a los efectos del artículo 1º de la Ley Nº 11.544 las tareas desarrolladas en la Planta de Pintura de "Ika-Renault S. A. I. C. y F." con domicilio en el Barrio Santa Isabel de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, con excepción de la Cabina de Rolado y Sala de Mezclas.

Que las facultades originariamente asignadas al Poder Ejecutivo de la Nación por el artículo 2º "in fine" de la Ley 1.544 para conocer en materia de insalubridad, han sido delegadas mediante el Decreto Nº 29.757|47 al Ministerio de Trabajo, cuya competencia al respecto es reafirmada claramente por el artículo 21 inciso 7) de la Ley Nº 18.416, modificado por la Ley Nº 19.064.

Que en el plano técnico, la resolución recurrida se fundamenta en las conclusiones de los profesionales especializados de la dependencia competente, cuya coincidencia y fundamentación —apreciados según reglas de la sana crítica— le confieren para el caso carácter decisorio.

Que asimismo corresponde destacar que con posterioridad a las inspecciones técnicas realizadas a fin de comprobar las condiciones ambientales en que se desarrollan las tareas que se mencionan en los considerandos que preceden, este Departamento de Estado dispuso —en fecha reciente— se llevaran a cabo dos nuevas inspecciones oculares "in situ", cuyas conclusiones en ambos casos son coincidentes con los informes que fundamenta la decisión que se adopta.

Que independientemente de lo expuesto, el Ministerio de Trabajo de la Nación, en ejercicio de las facultades que le confiere el ordenamiento legal vigente en la materia, procederá a realizar inspecciones en los lugares de trabajo a los que se refiere el presente Decreto, a fin de verificar que las condiciones que han sido constatadas son estables y se mantienen.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor contra la Resolución Nº 792| 70 de la ex Secretaría de Estado de Trabajo, la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

DECRETO
Nº 1.215
Bs. As., 3|4|72

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transportes Automotor contra la Resolución Nº 791| 70 dictada por la ex Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente Nº 446.865|67), y

CONSIDERANDO:

Que por el acto recurrido se declaran normales a los efectos del artículo 1º de la Ley Nº 11.544 las condiciones ambientales en que se desarrollan las tareas de las secciones Forja, Retopadora y Martillo a Vapor, en la Planta Industrial de "Ika-Renault S. A. I. C. y F." ubicada en el Barrio Santa Isabel de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, disponiéndose además que la citada empresa adopte con respecto al personal que desarrolla sus tareas en las aludidas secciones las medidas que en el mismo se indican.

Que las facultades originariamente asignadas al Poder Ejecutivo de la Nación por el artículo 2º "in fine" de la Ley Nº 11.544 para conocer en materia de insalubridad, han sido delegadas mediante el Decreto Nº 29.757|47 al Ministerio de Trabajo, cuya competencia al respecto es reafirmada claramente por el artículo 21 inciso 7) de la Ley Nº 18.416 modificado por la Ley número 19.064.

Que en el plano técnico, la resolución recurrida se fundamenta en las conclusiones de los profesionales especializados de la dependencia competente, cuya coincidencia y fundamentación —apreciados según reglas de la sana crítica— le confieren para el caso carácter decisorio.

Que asimismo corresponde destacar que con posterioridad a las inspecciones técnicas realizadas a fin de comprobar las condiciones ambientales en que se desarrollan las tareas que se mencionan en los considerandos que preceden, este Departamento de Estado dispuso —en fecha reciente— que se llevaran a cabo dos nuevas inspecciones oculares "in situ", cuyas conclusiones en ambos casos son coincidentes con los informes que fundamentan la decisión que se adopta.

Que independientemente de lo expuesto, el Ministerio de Trabajo de la Nación, en ejercicio de las facultades que le confiere el ordenamiento legal vigente en la materia, procederá periódicamente a realizar inspecciones en los lugares de trabajo a los que se refiere el presente Decreto, a fin de verificar que las condiciones que han sido constatadas son estables y se mantienen.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor contra la Resolución Nº 791| 70 de la ex Secretaría de Estado de Trabajo, la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 4.967. — Bs. As., 28|10|71. Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el Sr. Ministro del Interior, doctor Arturo D. Mor Roig.

DECRETO Nº 6.769. — Bs. As., 31|12|71. Apruébase la planta de personal temporario del Instituto Nacional de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno para el ejercicio financiero 1972.

DECRETO Nº 6.780. — Bs. As., 31|12|71. Asciéndese "post-mortem" al grado inmediato superior al ex Cabo 1º de la Policía Federal Hugo Coman.

DECRETO Nº 6.783. — Bs. As., 31|12|71. Acuérdase a la Provincia de Santa Fe, sin cargo de reintegro, una contribución del Tesoro Nacional de seis millones quinientos treinta y seis mil pesos.

DECRETO Nº 6.784. — Bs. As., 31|12|71. Asciéndese "post-mortem" al grado inmediato superior al ex Agente de la Policía Federal, José Héctor Ferrari.

DECRETO Nº 6.791. — Bs. As., 31|12|71. Acuérdase a la Provincia de Salta, sin cargo de reintegro, una contribución del Tesoro Nacional de un millón setecientos setenta mil pesos.

DECRETO Nº 6.816. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, a celebrar contratos de locación de servicios personales a partir del 1º|1|72.

DECRETO Nº 6.825. — Bs. As., 31|12|71. Asciéndese "post-mortem" al grado inmediato superior al ex Cabo 1º de la Policía Federal, Guillermo Paulino Díaz.

DECRETO Nº 6.826. — Bs. As., 21|12|71. Asciéndese "post-mortem" al grado inmediato superior al ex Cabo 1º de la Policía Federal, Francisco Javier Paniagua.

DECRETO Nº 6.831. — Bs. As., 31|12|71. Asígnasele las funciones de Director Nacional al agente de la Clase "J", Grupo I, de la Dirección Nacional Electoral, Dr. Alejandro Hugo Dagnino.

DECRETO Nº 6.836. — Bs. As., 31|12|71. Modifícase por compensación el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 10, Ministerio del Interior, Unidad de Organización 012, Policía Federal, vigente por Decreto 3.051|70, el que queda fijado en la suma de diez y siete millones trescientos setenta y cinco mil pesos.

DECRETO Nº 6.785. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley por la que se establece, a partir del 1º|7|71, un adicional por antigüedad de $ 3,50 mensuales por cada año de servicio, aplicable a todo el personal hasta el nivel de Director Nacional y con la sola excepción de docentes y policías.

DECRETO Nº 6.790. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley incrementando el Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente al ejercicio 1971.

DECRETO Nº 6.801. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud a dictar una ley especial incrementando las remuneraciones del personal superior.

DECRETO Nº 6.806. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a organizar un "fondo unificado" con las cuentas oficiales.

DECRETO Nº 6.834. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Neuquén a sancionar y promulgar una Ley Complementaria del Presupuesto General del año 1971, con el fin de incrementar las remuneraciones del Poder Judicial.

DECRETO Nº 6.835. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se introducen modificaciones al Decreto Ley 2.120|71, reglamentario de la Ejecución del Presupuesto General.

DECRETO Nº 6.837. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica el Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 1971.

DECRETO Nº 5.623. — Bs. As. 1º|12|71. Nómbrase en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, a partir del día de la fecha, en Clase J, Grupo III, Bernardo José Gonçalves Borrega.

DECRETO Nº 5.563. — Bs. As. 30|11|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley reestructurando el Presupuesto General de los Ministerios y de las Reparticiones.

DECRETO Nº 6.502. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley reestructurando el Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 1971.

DECRETO Nº 6.414. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial.

DECRETO Nº 6.415. — Bs. As., 31|12|71. Autorízaseal Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica el Presupuesto General de la Administración Provincial para el corriente ejercicio.

DECRETO Nº 6.416. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica el Presupuesto General y Cálculo de Recursos para el corriente ejercicio.

DECRETO Nº 6.485. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley por la que se conceden diversos aumentos al personal de la Administración Pública Provincial.

DECRETO Nº 6.499. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Neuquén a sancionar y promulgar una ley modificando la Ley Complementaria de Presupuesto General de la Administración Provincial vigente.

DECRETO Nº 6.528. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Administración Pública Provincial, sus Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas, Autárquicas o no, las Empresas Estatales y las Municipales.

DECRETO Nº 6.529. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley por la que se faculta a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña a contratar un préstamo de un millón de pesos con la Caja Nacional de Ahorro Postal para obras de pavimentación.

DECRETO Nº 6.530. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica la Ley Nº 3.833.

DECRETO Nº 6.531. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley por la que se sustituye el artículo 4º de la Ley 7.165, Erradicación de Villas de Emergencia modificado por la Ley 7.536.

DECRETO Nº 6.489. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a diversos investigadores.

DECRETO Nº 6.490. — Bs. As., 31|12|71. Rectifícanse diversos decretos por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y sustitúyese el Anexo III a) de la misma, correspondiente al personal transitorio, y autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a contratar para el ejercicio 1972 personal transitorio.

DECRETO Nº 6.701. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contrato de locación de servicios con el Dr. Horacio Pietranera.

DECRETO Nº 6.702. — Bs. As., 31|12|71. Apruébase la planta de personal temporario de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno para el ejercicio fiscal del año 1972.

DECRETO Nº 6.703. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno para contratar hasta el 31|12|71 en carácter de Coordinador al Ingº Antonio José Vila.

DECRETO Nº 6.749. — Bs. As., 31|12|71. Desígnase en un cargo de Aspirante de la Unidad de Organización 123, a Reinaldo Mayor.

DECRETO Nº 6.751. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica la Ley Complementaria de Presupuesto Nº 548.

DECRETO Nº 5.117. — Bs. As., 5|11|71. Rectifícase la estructura de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, que fuera aprobada por Decreto 4.384|68 y sus modificatorios, incorporando un cargo Clase J, Grupo IV en la orgánica División Intendencia de Servicios Generales.

DECRETO Nº 5.529. — Bs. As., 29|11|71. Promuévese a partir del 1º|12|71, en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación a diversos agentes.

DECRETO Nº 6.846. — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la Resolución 11|71 dictada por la Dirección Nacional del Registro Oficial, por la que se designa changarines a Ramón Héctor Núñez y a Pablo Padrón.

DECRETO Nº 6.866. — Bs. As., 31|12|71. Desígnase a partir del 1º|1|72 en la Presidencia de la Nación y para desempeñarse en la Secretaría de Turismo a diversos agentes.

DECRETO Nº 6.908. — Bs. As., 31|12|71. Acuérdase a la Provincia de Santa Fe, sin cargo de reintegro, una contribución del Tesoro Nacional de Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil pesos, tendientes a financiar los incrementos en las asignaciones familiares e índice docente.

DECRETO Nº 6.913. — Bs. As., 31|12|71. Acuérdase a la Provincia del Chubut, sin cargo de reintegro, una contribución del Tesoro Nacional de $ 3.520.000 tendiente a financiar los incrementos en las asignaciones familiares, sueldos del personal municipal y remuneraciones de las autoridades superiores y magistrados del Poder Judicial de la Provincia.

DECRETO Nº 6.914. — Bs. As., 31|12|71. Acuérdase a la Provincia de Río Negro, sin cargo de reintegro, una contribución del Tesoro Nacional de $ 367.000, tendiente a financiar el incremento en la asignación familiar por cónyuge.

DECRETO Nº 6.916. — Bs. As., 31|12|71. Acuérdase una contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro a las Provincias de Catamarca, Corrientes, La Pampa, San Juan, San Luis, Santa Fe y Tucumán, tendientes a financiar los incrementos de remuneraciones otorgadas a las autoridades superiores y magistrados del Poder Judicial.

DECRETO Nº 6.917. — Bs. As., 31|12|71. Acuérdase a la Provincia de Salta, y sin cargo de reintegro, una contribución del Tesoro Nacional de $ 740.000, tendiente a financiar el incremento dispuesto en la asignación familiar por cónyuge.

DECRETO Nº 6.961. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, a celebrar contratos de locación de servicios a favor de Rinaldo Antonio Ubertalli, Guillermo Rodolfo Miersch, Elena Pérez y otros.

DECRETO Nº 6.962. — Bs. As., 31|12|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional y fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto de la Cuenta Especial 501, Fondo Partidario Permanente, de la Jurisdicción 10, Ministerio del Interior.

DECRETO Nº 6.967. — Bs. As., 31|12|71. Desígnase en la Dirección Nacional de Servicios Turísticos a los agentes en J-III, a Ricardo Marcelo Lafage; en B-I a Alejandro Manuel Faraj.

DECRETO Nº 6.969. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley modificando las Leyes de Presupuesto para el ejercicio 1971.

DECRETO Nº 6.878. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz a sancionar y promulgar una Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el corriente ejercicio.

DECRETO Nº 6.885. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (T. O. 1970).

DECRETO Nº 6.906. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley modificando el artículo 5º de la Ley Complementaria del Presupuesto vigente.

DECRETO Nº 6.907. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis a sancionar y promulgar una ley por la que se incluye, con carácter definitivo, al personal gráfico de la Gobernación en el régimen establecido por la Convención Colectiva de Trabajo Nº 6|71 y sus modificatorias para los Trabajadores de la Industria Gráfica.

DECRETO Nº 6.915. — Bs. As., 31|12|71. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley por la que se equipara el sueldo de Inspector Mayor de Policía al de Director General del Ministerio de Gobierno, en los ejercicios 1967 y 1968.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 6.232 — Bs. As., 23|12|71. Desígnase a la doctora Dora C. Talice de Seco Villalba en representación del Gobierno argentino, para la actividad de información e intercambio Museológicos con los Museos de Europa.

DECRETO Nº 6.263 — Bs. As., 24|12|71. Concédese licencia con goce de haberes por el término de cuatro meses y veinte días incluido tiempo de viajes y adaptación al ambiente, a contar del 5|1|72, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Geólogo Jorge Armando Berizzo.

DECRETO Nº 6.276 — Bs. As., 24|12|71. Prorrógase por el término de sesenta días a contar del 1º|1|72, la misión permanente que cumple en la República Alemana el agente de la Comisión Nacional de la Energía Atómica Ing. Ernesto Juan Carlos Schubert.

DECRETO Nº 6.421 — Bs. As., 31|12|71. Prorrógase por el término de un año a contar del 11|1|72, la licencia con goce de haberes concedida al agente de la Comisión Nacional de la Energía Atómica Licenciado Eduardo Arturo García.

DECRETO Nº 6.422 — Bs. As., 31|12|71. Concédese licencia con goce de haberes por el término de catorce meses incluido tiempo de viaje, a contar del 14|1|72, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing. Elías Palacios.

DECRETO Nº 6.423 — Bs. As. 31|12|71. Concédese licencia con goce de haberes por el período comprendido entre el 9|1 y el 16|4|72, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Antonio Juan Pedraza.

DECRETO Nº 6.424 — Bs. As., 31|12|71. Desígnase en comisión por el período comprendido entre los días 4 y 12|1|72, incluido tiempo de viajes, a los agentes de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Osvaldo Oscar Guido, doctor Enrique Aldo Rojo y Licenciado Enrique Andrés D'Alessio.

DECRETO Nº 6.425 — Bs. As., 31|12|71. Prorrógase por el término de dos meses a contar del 15|1|72, la licencia con goce de haberes concedida al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Alberto Luis Coco.

DECRETO Nº 6.516 — Bs. As., 31|12|71. Desígnase en comisión de servicios desde el 1º|1 hasta el 29|2|72, al Asesor de la Dirección Nacional de Turismo, Arquitecto José Xavier Martini.

DECRETO Nº 6.561 — Bs. As., 31|12|71. Rectifícase la estructura orgánica del Ministerio, que fuera aprobada por Decreto 2.064|69, en la parte correspondiente del Anexo III — Agrupamiento Funcional — Personal Cuerpo Diplomático.

DECRETO Nº 6.578 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase la comisión al exterior del Director General de Evaluación y Control de la Subsecretaría de Ciencia y Técnica de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno doctor Rubén Emilio Zeida para participar en la reunión técnica de trabajo entre los días 19 y 23|1|72 se desarrollará en la sede de la UNESCO.

DECRETO Nº 6.602 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase al Ministerio a abonar al Círculo Diplomático Argentino en carácter de contribución por el ejercicio de 1971, la suma de $ 25.000.

DECRETO Nº 6.601 — Bs. As., 21|12|71
Ratifícanse las resoluciones 526|71 y 1.030|71, por las que se asignarán quince categorías al agente José María Silvestri.

DECRETO Nº 6.620 — Bs. As. 31|12|71
Apruébase parcialmente el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Carácter O — Administración Central, el que queda fijado en la suma de $ 15.990.000.

DECRETO Nº 6.621 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

DECRETO Nº 6.655 — Bs. As. 31|12|71
Rectifícase el Decreto 2.084|69 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase a la misma al personal temporario.

DECRETO Nº 6.091 — Bs. As., 21|12|71
Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial 571|71, a Olmedo Monteverde Paz, en el carácter de Cónsul General de Ecuador en la ciudad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 6.827 — Bs. As., 31|12|71
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extiéndese al Dr. Sebastián Soler, el pasaporte correspondiente.

DECRETO Nº 6.827 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a abonar el importe de los pasajes vía aérea Nueva York - Buenos Aires - Nueva York, utilizados por Robert M. Romanovsky y señora, Planificador de Parques del Departamento de Parques de Washington.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 4.243 — Bs. As., 24|9|71
Establécese que los miembros del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina, Ing. Agrónomo Horacio Clemente Ermete Giberti Lorenzi, Dr. Gerardo Pedro Benjamín Myburg y Juan Severo Tartara, cumplirán su cometido con carácter de dedicación total.

DECRETO Nº 6.726 — Bs. As., 31|12|71
Desígnanse en la Dirección General Impositiva a diversos Contadores Públicos.

DECRETO Nº 6.727 — Bs. As., 31|12|71
Prorrógase por el término de seis meses, a partir del 27/11/71, el reemplazo transitorio que cumple a cargo de la Zona III (La Plata) de la Dirección General Impositiva, el funcionario Paúl Aníbal Guida.

DECRETO Nº 6.754 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, Unidad de Organización 001, Presidencia.

DECRETO Nº 6.712 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a contratar, por el término de un año, los servicios de Alberto Luis Villegas.

DECRETO Nº 6.778 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, Carácter 2, Organismo Descentralizado 068, Comisión Nacional de Energía Atómica, vigente por Decreto 3.051/70, el que queda fijado en la suma de $ 40.000.000.

DECRETO Nº 6.802 — Bs. As., 31|12|71
Acuérdase a la Provincia de Santiago del Estero, sin cargo de reintegro, una contribución del Tesoro Nacional de quince millones de pesos para el ejercicio 1971.

DECRETO Nº 6.803 — Bs. As., 31|12|71
Acuérdase a la Provincia de Entre Ríos, como contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro, con destino a la financiación del déficit de presupuesto 1971 y atender la deuda exigible, el monto de doce millones de pesos.

DECRETO Nº 6.804 — Bs. As. 31|12|71
Acuérdase a la Provincia de San Luis, como contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro, con destino a la financiación de la ampliación de créditos presupuestarios, el monto de dos millones de pesos.

DECRETO Nº 5.823 — Bs. As. 10|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado 070, Dirección Nacional de Turismo.

DECRETO Nº 6.809 — Bs. As., 31|12|71
Acuérdase a la Provincia de Santiago del Estero, como contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro, con destino a la financiación de su déficit de ejecución presupuestaria en el corriente ejercicio, la suma de ocho millones quinientos mil pesos.

DECRETO Nº 6.810 — Bs. As., 31|12|71
Considérense adscriptos a la Presidencia de la Nación, a partir del 13|12|71, para prestar servicios "en comisión" en el Banco Central de la Rep. Argentina, a los funcionarios, Atilio Francisco Piazza, Luis María Agruirre y Ernesto Juan Colombres.

DECRETO Nº 6.818 — Bs. As., 31|12|71
La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de un mil novecientos noventa y cinco pesos con sesenta y seis centavos en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondiente a años anteriores a 1961, contabilizado durante el mes de noviembre de 1971.

DECRETO Nº 4.085 — Bs. As., 21|9|71
El señor Escribano General del Gobierno de la Nación deberá extender una escritura rectificatoria de la número cincuenta y cuatro, folio Nº 241, extendida con fecha 12/3/70, en la que deberán excluirse diversos inmuebles.

DECRETO Nº 6.716 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase al Secretario General y al Secretario de Planeamiento y Acción de Gobierno de la Presidencia de la Nación a asignar retribuciones en concepto de "Representación".

DECRETO Nº 6.824 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el Decreto 3.122/71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y Finanzas e incorpórase como Anexo IV al personal temporario.

DECRETO Nº 6.854 — Bs. As., 31|12|71
Acuérdase como contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro a las Provincias de Mendoza, Río Negro, Salta y Santa Cruz, el aporte total de $ 50.500.000 destinado a financiar parte de la deuda exigible.

DECRETO Nº 6.928 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar contrato de locación de servicios con el Licenciado Oscar Binello, hasta el 31/12/72.

DECRETO Nº 6.929 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno aprobada por Decreto 6.702/71 e incorpórase a la misma para el ejercicio 1972, a las Oficinas Regionales de Desarrollo.

DECRETO Nº 6.931 — Bs. As., 31|12|71
Prorrógase por el término de seis meses (6), a partir del 1º|1|72, el reemplazo transitorio que cumple el funcionario Carlos Roberto Ferrer.

DECRETO Nº 6.932 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase a la Dirección General Impositiva a celebrar contratos de locación de servicios con diversos profesionales, por el término comprendido entre el 1º/1 y el 31/12/72.

DECRETO Nº 6.948 — Bs. As., 31|12|71
Prorrógase, por el término de un (1) año, a partir del 1º/1/72 la adscripción a la Presidencia de la Nación, del funcionario de la Dirección General Impositiva, Rodolfo Jordán Bruno.

DECRETO Nº 6.968 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase a la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, a transferir a la Provincia del Chubut, hasta la suma de $ 2.000.000.

DECRETO Nº 5.914 — Bs. As., 14|12|71
La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de $ 20.917,60 en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondiente a años anteriores a 1961.

DECRETO Nº 5.915 — Bs. As., 14|12|71
Autorízase al Ministerio a transferir sin cargo, a la Procuración del Tesoro de la Nación distintos muebles para completar el moblaje del edificio donde constituirá su nueva sede.

DECRETO Nº 6.168 — Bs. As., 21|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, y acuérdase a la Provincia de Mendoza como contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro la suma de pesos 8.000.000.

DECRETO Nº 6.207 — Bs. As., 23|12|71
La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de $ 10.861,70 en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondiente a años anteriores a 1961.

DECRETO Nº 6.206 — Bs. As., 23|12|71
Desestímase la renuncia interpuesta por el agente de la Dirección General Impositiva, Ismael Julio Apud.

DECRETO Nº 6.239 — Bs. As., 23|12|71
Rectifícanse las designaciones efectuadas por el Instituto Nacional de Reaseguros mediante Resolución 4.442/1971, a favor de diverso personal.

DECRETO Nº 6.264 — Bs. As., 24|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional y fíjase el cálculo de recursos afectados a la financiación del presupuesto de la Cuenta Especial 468 —Secretaría de Informaciones del Estado— cumplimiento Ley 18.302 "S", Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 6.265 — Bs. As., 24|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio 1971.

DECRETO Nº 6.302 — Bs. As., 28|12|71
Prorrógase por el término de tres meses a partir del 2/11/71, la comisión de servicio de Aldo José Codevilla, en la Región Comodoro Rivadavia.

DECRETO Nº 6.304 — Bs. As., 28|12|71
Desestímase la renuncia interpuesta por el agente de la Dirección General Impositiva Osvaldo Enrique Far.

DECRETO Nº 6.305 — Bs. As., 28|12|71
Nómbrase en la Clase B, Grupo I, a Bismark Omar Amoedo.

DECRETO Nº 6.316 — Bs. As., 28|12|71
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Maximino Diez contra la Resolución del Directorio del ex Banco Industrial de la República Argentina, hoy Banco Nacional de Desarrollo, del 14/5/70.

DECRETO Nº 6.343 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional y fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 057, Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos.

DECRETO Nº 6.344 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional y fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 057, Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos.

DECRETO Nº 6.345 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, Secretaría de Prensa y Difusión, Organismo Descentralizado 071, Instituto Nacional de Cinematografía.

DECRETO Nº 6.346 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, aclárase la imputación de aquellos gastos no identificados que deberán atenderse con créditos que contiene la modificación que se aprueba.

DECRETO Nº 6.347 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase y ordénase el Presupuesto de Gastos, Inversiones y Recursos para el ejercicio 1971, de la Empresa Instituto Nacional de Reaseguros, que fuera aprobada por Decreto 4.279/71.

DECRETO Nº 4.348 — Bs. As., 31|12|71
Apruébase la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, de acuerdo con el organigrama, la misión, funciones, agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas.

DECRETO Nº 6.349 — Bs. As., 21|12|71
Rectifícase el Decreto 6.979/69 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Administración Nacional de Aduanas e incorpórase a la misma al personal temporario.

DECRETO Nº 6.491 — Bs. As., 31|12|71
Desígnase en la Dirección General Impositiva a diversos agentes.

DECRETO Nº 6.493 — Bs. As., 31/12/71
Desígnase en la Clase F, Grupo V, a diverso personal.

DECRETO Nº 6.494 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a contratar, por el término de un año, los servicios de diversos funcionarios retirados de la Policía Federal.

DECRETO Nº 6.498 — Bs. As., 31/12/71
Autorízase al Instituto Nacional de Reaseguros, a contratar los servicios del Ing. Industrial Carlos Oscar Patiño Mayer, por el término de seis meses a partir del 1/1/72.

DECRETO Nº 6.534 — Bs. As., 31/12/71
Delégase en el señor Ministro la facultad de la resolución final y la firma de la cancelación de la inscripción de instituciones aseguradoras en el "Registro de Entidades de Seguros" a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

DECRETO Nº 6.535 — Bs. As., 31/12/71
La Tesorería General de la Nación pagará hasta la suma de $ 8.930,62 en concepto de saldo de participación sobre el producido de la contribución inmobiliaria y recargos por servicio de agua de la Capital Federal, correspondiente a años anteriores a 1961.

DECRETO Nº 6.540 — Bs. As., 31/12/71
Rectifícase el Decreto 3.122/71 por el que se aprobó con carácter provisional la primera etapa de la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase a la misma, la estructura orgánico funcional correspondiente a la Dirección Nacional de Química.

DECRETO Nº 6.541 — Bs. As., 31/12/71
Rectifícase el Decreto 3.122/71 por el que se aprobó con carácter provisional la primera etapa de la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase a la misma, la estructura orgánico funcional correspondiente a la Superintendencia del Tesoro.

DECRETO Nº 6.542 — Bs. As., 31/12/71
Rectifícase el Decreto 3.122/71 por el que se aprobó con carácter provisional la primera etapa de la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase a la misma, la estructura orgánico funcional correspondiente a la segunda etapa.

DECRETO Nº 6.543 — Bs. As., 31/12/71
Rectifícase el Decreto 3.122/71 por el que se aprobó con carácter provisional la primera etapa de la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase a la misma, la estructura orgánico funcional correspondiente a la Contaduría General de la Nación.

DECRETO Nº 6.563 — Bs. As., 31/12/71
Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a celebrar un contrato de locación de servicios a favor de José Ferradas Alonso y Luis Teófilo Szychowski y Enrique Ricardo van Der Wildt, por el término de un año.

DECRETO Nº 6.579 — Bs. As., 31/12/71
Desígnase en el Ministerio, en los términos del artículo 10 del Decreto 9.530/58, modificado por el artículo 1º de la Ley 19.165, a distintos ex agentes de la ex Secretaría de Hacienda.

DECRETO Nº 6.580 — Bs. As., 31/12/71
Rectifícase el Decreto 738/70 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Dirección General de Obra Social del Ministerio e incorporándose como Anexo IV de la misma al personal temporario.

DECRETO Nº 6.581 — Bs. As., 31/12/71
Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a prorrogar, con efecto desde el 1º/11/71 y por el término de un año, los contratos de servicios suscriptos a favor de Casimiro Ayuso y Enrique Jorge López Corral.

DECRETO Nº 6.619 — Bs. As., 31/12/71
Ratifícase la Resolución 3.646/71 por la que se nombró a diverso personal.

DECRETO Nº 6.651 — Bs. As., 31/12/71
Modifícase por compensación el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 32, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 094, Administración Nacional de Aduanas, Carácter 0, Administración Central.

DECRETO Nº 6.652 — Bs. As., 31/12/71
Nómbrase en la Administración Nacional de Aduanas a Jorge Mario Francisco Porcel, Oscar Plácido y otros.

DECRETO Nº 6.653 — Bs. As., 31/12/71
Desígnase en el Ministerio a los Contadores Públicos Nacionales, José Carlos Moure, Vicente Michienzi y Alberto de Porolli, Vicente Michienzi y Alberto Fortunato Lecay.

DECRETO Nº 6.654 — Bs. As., 31/12/71
Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a celebrar un contrato de locación de servicios a favor de Alberto José Zanfrini.

DECRETO Nº 6.657 — Bs. As., 31/12/71
Exceptúase por esta única vez a la Dirección Nacional de Turismo del cumplimiento del artículo 3º de la Ley 19.236 y autorízase a la misma al equipamiento de los pisos 13 y 20 y reacondicionamiento del piso 21 de Suipacha 1111, así como también de la adquisición de máquinas de escribir.

DECRETO Nº 6.698 — Bs. As., 21/12/71
Rectifícase el Decreto 8.381/69 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Dirección General Impositiva e incorpórase como Anexo IV de la misma al personal temporario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 6.648 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase a la Junta Nacional de Granos a prorrogar los contratos de servicios a personal técnico para su Centro de Computación de Datos (SCD).

DECRETO Nº 6.649 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 31 — Ministerio de Agricultura y Ganadería O Carácter 1 — Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 6.650 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 31 — Ministerio de Agricultura y Ganadería, Organismo Descentralizado 036 — Junta Nacional de Granos.

DECRETO Nº 6.724 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 31 — Ministerio de Agricultura y Ganadería, Organismo Descentralizado 062 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

DECRETO Nº 6.725 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase a la Junta Nacional de Granos, a prorrogar desde el 1º|1 hasta el 31|12|72 el contrato de locación de servicios del piloto transporte líneas aéreas Cipriano Mauro Ramón Campos.

DECRETO Nº 6.740 — Bs. As., 31|12|71
Exímese a la firma concesionaria del Hotel Iguazú (Pcia. de Misiones) del pago del 25 o|o en concepto de porcentaje en el rubro alojamiento, para los participantes del concurso nacional programado por el Comité de Propaganda de Consumo de la Yerba Mate, llevado a cabo entre el 19 al 23|10|71.

DECRETO Nº 6.741 — Bs. As., 31|12|71
Autorízase al Instituto de Tecnología Agropecuaria a contratar los servicios de diversos agentes, que se mencionan en la resolución 600|71.

DECRETO Nº 6.724 — Bs. As., 31|12|71
Desígnase, en un cargo Clase B, Grupo VI, a Hilda Teresa Borgenovo de Gabarri.

DECRETO Nº 6.744 — Bs. As., 31|12|71
Déjase establecido que el Ing. Agrónomo Luis Angel Mármol revistará con licencia sin goce de haberes, a partir de fecha 1º|1|71.

DECRETO Nº 6.74. — Bs. As., 31|12|71
Desígnase — Dirección General de Programación, Organización y Control, en un cargo Clase C — Grupo I, a la Licenciada en Administración de Empresas, Graciela Villegas.

DECRETO Nº 6.745 — Bs. As., 31|12|71
Desígnase — Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, en un cargo Clase C — Grupo Iº, al Ing. Agrónomo Martín Groppa.

DECRETO Nº 6.746 — Bs. As., 31|12|71
Desígnase. — Servicio Nacional Forestal — al Ing. Agrónomo Adrián Omar Grassi.

DECRETO Nº 6.799. — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase la resolución 707|71 dictada por el Servicio Nacional de Parques Nacionales, por la que se designan dos (2) agentes jornaleros por el término de tres (3) meses.

DECRETO Nº 6.883 — Bs. As., 31|12|71
Exceptúase al Ministerio de Agricultura y Ganadería del artículo 4º de la Ley 19.236, en cuanto se refiere a la adquisición de sesenta (60) unidades automotores, discriminadas en veinte (20) automóviles y cuarenta (40) camiones livianos con destino a los servicios de su jurisdicción.

DECRETO Nº 6.935 — Bs. As., 31|12|71
Fíjase en la suma de nueve millones seiscientos treinta y dos mil pesos ($ 9.632.000), el monto máximo de la autorización para realizar erogaciones con uso de divisas en el ejercicio 1971.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO Nº 5.216 — Bs. As., 15|11|71
Apruébase con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio correspondiente a la primera etapa (Equipo Ministro - Subsecretarios).

DECRETO Nº 5.169 — Bs. As., 10|11|71
Autorízase al Ministro de Comercio, Embajador Contador Público Nacional Alfredo José Girelli a concurrir a las Ferias Internacionales de Santiago de Chile (Chile).

DECRETO Nº 5.461 — Bs. As., 24|11|71
Exceptúase al doctor Francisco Anselmo Arcidiacono, de la incompatibilidad que determina el artículo 6º de la ley 17.343.

DECRETO Nº 5.462 — Bs. As., 24|11|71
Rectifícase el decreto 5.216|71 por el que se aprobó con carácter provisional la primera etapa de la estructura orgánica del Ministerio, e incorporándose a la misma la correspondiente a la segunda etapa (unidad Subsecretario de Comercio Exterior).

DECRETO Nº 5.695 — Bs. As., 3|12|71
Autorízase al Ministerio de Comercio, Embajador Contador Público Nacional Alfredo José Girelli, a trasladarse a Washington (EE. UU.).

DECRETO Nº 5.878 — Bs. As., 13|12|71
Desígnanse a diverso personal en la jurisdicción 33, ex Secretaría de Industria y Comercio Interior.

DECRETO Nº 6.002 — Bs. As., 17|12|71
Ratifícanse las designaciones de Roberto López y Roberto Gavalda, mediante resolución 33|71.

DECRETO Nº 6.044 — Bs. As., 17|12|71
Ratifícase la designación de Alberto Ruiz Palmer efectuada mediante resolución 47|71

DECRETO Nº 6.282 — Bs. As., 24|12|71
Apruébase con carácter provisional, la estructura orgánica de la Secretaría de la Comisión Movilización, nómbrase como Secretario de la Comisión Movilización, al Coronel (RE) Rodolfo Alberto Noé.

DECRETO Nº 5.523 — Bs. As., 28|11|71
Trasládase de la Consejería Económica en la Embajada Argentina en Brasil, con sede en Río de Janeiro, al Agregado Comercial Luis Gustavo Vernet.

DECRETO Nº 6.263 — Bs. As., 24|12|71
Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Industria, Comercial y Minería, por intermedio del representante del Estado designado para intervenir en el juicio caratulado: Valdez, José Raquel c|Gobierno Nacional s| reincorporación que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 de la Cap. Fed.

DECRETO Nº 6.426 — Bs. As., 31|12|71
Trasládanse al país determinado personal del Servicio Económico-Comercial Exterior, que ha cumplido con los términos máximos de permanencia en el exterior.

DECRETO Nº 6.427 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el decreto 5.216|71 por el que se aprobó con carácter provisional la primera etapa de la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase a la misma la estructura orgánico-funcional correspondiente a la tercera etapa (unidad Subsecretario de Comercio Exterior).

DECRETO Nº 6.603 — Bs. As., 21|12|71
Apruébase la dotación de personal temporario del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

DECRETO Nº 6.604 — Bs. As., 21|12|71
Ratifícase lo dispuesto en la resolución 1.361|71 dictada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura por la cual se designa al Tte. Conel. (RE) Ing. Militar, Juan Esteban Vacca.

DECRETO Nº 3.631 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase la designación del personal temporario, dispuesta mediante resolución conjunta 62|71 (C) y 113|71 (M. I. M.).

DECRETO Nº 6.829 — Bs. As., 31|12|71
Desígnase en un cargo Clase D Grupo IV a Celia Josefina Fischbach de Ponce

DECRETO Nº 6.845 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase la resolución 35|71 dictada por el Subadministrador a cargo de la Administración General de CIFEN, por la que se designa en la Categoría Clase D, Grupo IV a Diego Juan Alfieri.

DECRETO Nº 6.9.7 — Bs. As. 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 33 Secretaría de Industria y Comercio Interior - Organismo Descentralizado 086 - Instituto Nacional de Vitivinicultura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DECRETO Nº 6.492 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase la designación de Cleides Catalano de López Imizcoz.

DECRETO Nº 6.823 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícase el Decreto 5.233|71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica —primera etapa— del Ministerio de Industria y Minería e incorpórase al Personal temporario.

DECRETO Nº 6.839 — Bs. As 31|12|71
Modifícase por compensación el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 39 Secretaría de Minería vigente por Decreto 3051|70, el que queda fijado en la suma de $ 12.242.000.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2.121 — Bs. As., 30|6|71.
Rectifícase el Decreto Nº 5.373|68 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la ex Secretaría de Trabajo e incorpórase a la misma, la estructura correspondiente a las Delegaciones Regionales en El Complejo Chocón-Cerros Colorados y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

DECRETO Nº 2.244 — Bs. As., 7|7|71.
Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.044|68 fíjase en la suma de ciento cincuenta mil pesos el importe asignado para "Caja Chica" y "Fondo Permanente" en diversas dependencias del Ministerio.

DECRETO Nº 3.388 — Bs. As., 27|8|71.
Desestímase el recurso interpuesto por la Unión Obrera Metalúrgica de la Rep. Argentina contra la resolución 470|70 de la ex Secretaría de Trabajo, la que se confirma.

DECRETO Nº 3.494 — Bs. As., 31|8|71.
Autorízase desde el 1º|1 hasta el 29|3|71, la prórroga del desempeño interino en las funciones de Director Nacional de Delegaciones Regionales, ejercidas por Pedro Veríssimo García y a percibir la diferencia de sueldos correspondientes.

DECRETO Nº 3.746 — Bs. As., 8|9|71.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Unión Ferroviaria contra la resolución 736|70 de la ex Secretaría de Trabajo, la que se confirma.

DECRETO Nº 3.786 — Bs. As., 10|9|71.
Desestímase el recurso presentado por la Federación Obrera y Empleados de Correos y Telecomunicaciones contra la resolución 529|70 de la ex Secretaría de Trabajo, la que se confirma.

DECRETO Nº 3.916 — Bs. As., 15|9|71.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa Agua y Energía Eléctrica. Expte. 456.083|68.

DECRETO Nº 3.972 — Bs. As., 17|9|71.
Autorízase desde el 1º|12|69 hasta el 31|3|71, la prórroga del cumplimiento de las funciones ejercidas por Manuel Juvencio Héctor Mende a cargo de la Delegación Regional en Córdoba.

DECRETO NºNº 4.113 — Bs. As., 22|9|71
Desígnase en la Comisión Nacional de Trabajo Rural (Organismo Central), Delegado Suplente del Ministerio de Agricultura y Ganadería al Ing. Agrónomo Eugenio Francisco Corradini.

DECRETO Nº 4.385 — Bs. As., 29|9|71
Nómbrase en un cargo clase J - Grupo IV a Enrique Ricardo Gorostiaga

DECRETO Nº 5.229 — Bs. As., 15|11|71.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Jurisdicción 35, Secretaría de Estado de Trabajo.

DECRETO Nº 5.286 — Bs. As., 17|11|71.
Desestímase la petición efectuada por Elda Gómez de Soto.

DECRETO Nº 6.630 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase en todos sus términos los acuerdos celebrados entre el Ministerio de Trabajo de la Nación y las Pcias. de Río Negro, Tucumán, Neuquén, Chubut y San Juan.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 5.570 — Bs. As., 30|11|71
Nómbrase en un cargo Clase "F", Grupo V, en el Colegio Nacional Nº 2 de la Cap. Fed., a María Elena Arce de Villarroel.

DECRETO Nº 5.571 — Bs. As., 30|11|71
Apruébase la licitación privada Nº 1 convocada por la Escuela Nacional de Maestros Nacionales Regionales de Caucete (Prov. de San Juan), para resolver la venta de treinta y cinco mil kilogramos de uva, correspondiente a la cosecha de su granja escolar, en consecuencia, adjudícase a favor de la firma Corporación Agro Económica Vitivinícola, I. y C. (CAVIC).

DECRETO Nº 6.040 — Bs. As., 17|10|71
Exonérase a Deahomira María Heger de Ramond, en su condición de profesora en la Escuela Nacional de Comercio de Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires).

DECRETO Nº 6.771 — Bs. As., 31|10|71
Nómbrase con imputación 40, 005, 330, 0, 5.90, 81, 0.005, 11, 1110, 021, a diverso personal.

DECRETO Nº 6.792 — Bs. As., 31|12|71
Reconócese de legítimo abono los servicios prestados en los Museos Histórico Nacional e Histórico Nacional del Cabildo de Buenos Aires y de la Revolución de Mayo, por diversos agentes.

DECRETO Nº 6.800 — Bs. As., 31|12|71
Reconócese derecho a favor de José Agustín Vicuña perteneciente a la Dirección General de Información Educativa y Cultural del Consejo Nacional de Educación, a percibir la diferencia de haberes entre el cargo de que es titular y el de la Clase "A", Grupo IV, que desempeña interinamente, por el término de seis meses más, a partir del 17|8|71.

DECRETO Nº 6.840 — Bs. As., 31|12|71
Considérase en uso de licencia con goce de haberes por el término de seis meses, a partir del 1º|10|71, a Juan Antonio Gatti, del Centro Nacional de Investigaciones Educativas.

DECRETO Nº 6.847 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación y promoción de diverso personal.

DECRETO Nº 6.851 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional y fíjase el cálculo de recursos afectados a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 089, Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 6.852 — Bs. As., 31|12|71
Reconócense de legítimo abono los servicios prestados en el Museo de Arte Oriental desde el 8|7 al 20|10|71 inclusive, a favor de Faustino Eduardo Alvarez, Victoria Isabel Bianchi, Clara Cuenca de Demey y otros.

DECRETO Nº 6.853 — Bs. As., 31|12|71
Rectifícanse los Decretos 2.704|68 y 699|69 por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional del Ministerio e incorpórase a la misma tareas correspondientes al Museo Histórico del Norte, Salta, como Anexos I, II, y IV.

DECRETO Nº 6.873 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase por compensación el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1971, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Carácter 2, Organismo Descentralizado 083, Universidad Tecnológica Nacional.

DECRETO Nº 6.874 — Bs. As., 31|12|71
Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1971, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Carácter 2, Organismo Descentralizado 045, Universidad Nacional de Cuyo.

DECRETO Nº 6.880 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Caracteres 0, Administración Central 1, Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 6.887 — Bs. As., 31|12|71
Reconócese de legítimo abono los servicios prestados en la Casa Histórica de la Independencia (Tucumán) a favor de Dardo M. Caillou, Estela Marta Isa Aragón y Elisa Clotilde Zampella durante el período comprendido entre 1º|4 al 31|12|71.

DECRETO Nº 6.963. — Bs. As., 31|12|71
Autorízase al Consejo Nacional de Educación Técnica para contribuir al CINTERFOR (Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional) dependiente de la O.I.T., con la suma de diez mil dólares estadounidenses.

DECRETO Nº 6.865 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, y fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 018, Comisión Ley 13.111, Art. 6º.

DECRETO Nº 6.864 — Bs. As., 31|12|71
Sustitúyese el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Carácter 2, Organismo Descentralizado 046, Universidad Nacional de La Plata.

DECRETO Nº 6..55. — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Organismo Descentralizado 088, Universidad Tecnológica Nacional.

DECRETO Nº 6.954 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase por compensación el Presupuesto General de la Administración Nacional, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Organismo Descentralizado 044, Universidad Nacional de Córdoba.

DECRETO Nº 6.922 — Bs. As., 31|12|71
Apruébanse las propuestas relacionadas con la prestación de servicios personales de vigilancia en los Museos Históricos Nacionales.

DECRETO Nº 6.527 — Bs. As., 31|12|71
Acuérdase a la Sociedad Argentina de Escritores la suma de quinientos pesos, con carácter de contribución "por una sola vez" y con cargo de oportuna rendición de cuentas, para la adquisición del edificio para la nueva "Casa del Escritor".

DECRETO Nº 6.953 — Bs. As., 31|12|71
Modifícanse y fíjanse las contribuciones de la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, a los Organismos Descentralizados.

DECRETO Nº 6.894 — Bs. As., 31|12|71
Sustitúyese el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Carácter 2, Organismos Descentralizados 049, Universidad Nacional de Rosario.

DECRETO Nº 6.893 — Bs As., 31|12|71
Reconócense de legítimo abono los servicios prestados en la Orquesta "Juan de Dios Filiberto" de Música Argentina y de Cámara a diverso personal.

DECRETO Nº 6.895 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Organismo Descentralizado 047, Universidad de Tucumán.

DECRETO Nº 6.896 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, y fíjase el cálculo de recursos afectados a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 053, Universidad Nacional de Río Cuarto.

DECRETO Nº 6.698 — Bs. As., 31|12|71 Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por diverso personal designado en forma transitoria en tareas administrativas y de servicios auxiliares en establecimientos educacionales.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 4.475 — Bs. As., 4/10/71 Desígnase al Capitán de Navío, Ing. Ascensio Carlos Lara y al Dr. Oscar Kuhnemann, delegados argentinos ante la 2a. Reunión del Grupo Especial de Expertos Gubernamentales.

DECRETO Nº 6.658 — Bs. As., 31|12|71 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50, Ministerio de Defensa, Organismo Descentralizado 025, Dirección General de Fabricaciones Militares.

DECRETO Nº 6.882 — Bs. As., 31/12/71 Autorízase a la Dirección Nacional del Antártico, a adquirir un automotor.

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 6.148 — Bs. As., 21|12|71 Dáse de baja de Gendarmería Nacional, a su solicitud, al subalférez Perito "en comisión" Ramón Carlos Pampin.

DECRETO Nº 6.644 — Bs. As., 31|12|71 Asígnase al Club de las Fuerzas Armadas Córdoba, la suma de quince mil pesos $ 15.000). Asígnase a la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares, como contribución al sostenimiento del Hogar "Dr. Dámaso Centeno", la suma de Ciento cincuenta y dos mil seiscientos pesos ($ 152.600).

DECRETO Nº 6.690 — Bs. As., 31|12|71 Reconócese de legítimo abono a favor del Dr. Julio César Monzon, señores Julián Balbuena, Carlos M. Díaz y otros, en carácter de indemnización por los daños y perjuicios sufridos en los sucesos del 8 y 9|10|71.

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 6.431 — Bs. As., 31/12/71 Nómbrase "en comisión" a partir del día 1º/1/72 y por el término de un (1) año, en la Prefectura Naval Argentina con el grado de Oficial Principal Arquitecto Bernardo José Baschuk.

DECRETO Nº 6.432 — Bs. As., 31/12/71 Promuévese a partir del 31/12/70 en la Prefectura Naval Argentina a diverso personal.

DECRETO Nº 6.663 — Bs. As., 31/12/71 Concédese al Subprefecto Técnico en Máquinas, Vicente Salvador Oscar Finale, trescientos sesenta y cinco (365) días de licencia por asuntos personales y autorización para trasladarse a la República de Panamá.

DECRETO Nº 6.445 — Bs. As., 31/12/71 Déjase sin efecto la promoción al grado inmediato superior a Personal Superior de la Prefectura Naval Argentina: Ovidio Acuña, Osvaldo Gaspar Siepe y a Juan Marcos Víctor Smiriglio.

DECRETO Nº 6.673 — Bs. As., 31/12/71 Promuévese con fecha 31/12/71 en la Prefectura Naval Argentina, a los alumnos egresados de la Escuela Prefectura Naval Argentina "Gral. Matías Irigoyen".

DECRETO Nº 6.677 — Bs. As., 31/12/71 Ratifícanse las promociones de ciento quince (115) agentes civiles y dos (2) agentes de la Policía de Establecimientos Navales.

DECRETO Nº 6.685 — Bs. As., 31/12/71 Ratifícanse las promociones de tres (3) agentes civiles y dos (2) agentes de Policía de Establecimientos Navales.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 6.216 — Bs. As., 23/12/71 Rectifícase el Decreto 4.638/71, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio a nivel Subsecretarios e incorpórase a la misma, en nivel Subsecretario de Deportes.

DECRETO Nº 6.329 — Bs. As., 28/12/71 Rectifícase el nombramiento efectuado, mediante Resolución 226/71, por el Servicio Nacional de Rehabilitación, del Asistente Técnico de Deportes, Prof. Héctor Eusebio Ramírez.

DECRETO Nº 6.705 — Bs. As., 31/12/71 Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a acordar un subsidio de dos mil pesos a favor de la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil —A.L.P.I. Bs As.—

DECRETO Nº 6.747 — Bs. As., 31/12/71 Nómbrase en el Policlínico "Prof. Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, (Pcia. de Bs. As.) a Graciela Magdalena van Mechelen y en el Policlínico "Prof. Ricardo Finochietto" en Avellaneda a Lydia Martha Moreno de Falcón.

DECRETO Nº 6.768 — Bs. As., 31/12/71 Apruébase la Licitación Pública Nº 35/71 llevada a cabo con el objeto de adquirir tuberculostáticos y películas radiográficas y abreugráficas, con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.

DECRETO Nº 6.786 — Bs. As., 31/12/71 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 60, Ministerio de Bienestar Social, Organismo Descentralizado 029, Instituto Nacional de Obras Sociales.

DECRETO Nº 6.796 — Bs. As., 31/12/71 Apruébase el convenio celebrado con fecha 11/10/71 entre el Ministerio y la Liga Argentina contra la Tuberculosis, mediante el cual se prorroga por el término de un año el convenio suscripto con fecha 3/8/70 y se aumenta a cuarenta mil pesos la contribución anual.

DECRETO Nº 6.797 — Bs. As., 31/12/71 Páguese por Tesorería General de la Nación la cantidad de treinta y cinco con noventa y tres centavos a favor de la firma Edgardo J. Colombo, en concepto de bonificación por pronto pago.

DECRETO Nº 6.798 — Bs. As., 31/12/71 Páguese por la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos doscientos cuarenta, a favor de la firma Cristina S. A. en concepto de devolución de la multa que le fuera impuesta por la ex Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

DECRETO Nº 6.805 — Bs. As., 31/12/71 Recházanse las impugnaciones formuladas por las firmas Isaac Grosman y Conobra S.A.I.C.C. y A. contra la Licitación Pública 4/70, y adjudícase la misma a la firma Pedro Wasco Construcciones.

DECRETO Nº 6.812 — Bs. As., 31/12/71 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 62, Secretaría de Seguridad Social, Carácter 2, Organismos Descentralizados.

DECRETO Nº 5.382 — Bs. As., 18/11/71 Desígnase al Ministro de Bienestar Social, D. Francisco Guillermo Manrique, Presidente de la Delegación Argentina en la VII Reunión de Ministros de Salud de los Países de la Cuenca del Plata a celebrarse en Buenos Aires, de 6 al 10|12|71.

DECRETO Nº 6.813 — Bs. As., 31/12/71 Exceptúase al Instituto Nacional de Obras Sociales, de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 19.236, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la citada ley y a efectos de poner en funcionamiento parcial su estructura orgánica aprobada por Decreto 3.090/71.

DECRETO Nº 6.815 — Bs. As., 31/12/71 Prorrógase por el término de hasta tres meses (3) a partir del 1/1/72 el Anexo IV de la estructura orgánica del Ministerio aprobada por Decreto 6.129/68, modificado por Decreto 3.473/71 y sustitúyense en el mismo las funciones de Coordinador Ejecutivo de Juventud y Turismo Social y Coordinador de Acción Social, Cívico Militar por las de Asistente de Programas Especiales de Acción Social, en Jurisdicción Nacional y Asistente de Programas Especiales de Acción Social en Jurisdicción Provincial.

DECRETO Nº 6.844 — Bs. As., 31/12/71 Establécese que la contratación de personal a que se refiere el artículo 2º del Decreto 4.999/71, deberá ser considerada con retención de los cargos que ocupan los agentes involucrados, en las respectivas estructuras del Ministerio.

DECRETO Nº 6.843 — Bs. As., 31/12/71 Declárase de legítimo abono a favor de los agentes Wilfredo Omar Allende y Bienvenido Marañón, las sumas de $ 6.805,09 y de $ 5.259,84 respectivamente correspondiente a los haberes que dejaron de percibir desde el 9/2/66 al 2/11/67 con motivo de las suspensiones preventivas que se les aplicaran.

DECRETO Nº 6.849 — Bs. As., 31/12/71 Declárase comprendidas en el artículo 5º de la Ley 17.605 y, en consecuencia, sujetas a expropiación con destino al emplazamiento de viviendas definitivas del Plan Erradicación de Villas de Emergencia a diversas fracciones de terreno, ubicadas en el Partido 3 de Febrero (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 6.862 — Bs. As., 31/12/71 Desígnase en un cargo Clase "J" Grupo I a Argentino Luis Pico y Clase "J" Grupo IV a Esteban Ramos Zabaran.

DECRETO Nº 6.888 — Bs. As., 31/12/71 Ratifícase el Decreto 4.638/71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase a la misma al personal temporario.

DECRETO Nº 6.889 — Bs. As., 31/12/71 Páguese por la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 11,49 a favor de la firma Comerco S.R.L., en concepto de devolución de la multa que le fuera impuesta por la ex Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

DECRETO Nº 6.924 — Bs. As., 31/12/71 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 61, Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Caracteres 0, Administración Central y 1, Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 6.947 — Bs. As., 31/12/71 Convalídose el traslado a la República de Bolivia del Sr. Germán Pablo Gutiérrez a los efectos de transportar una partida de juguetes donadas con motivo de las festividades navideñas del año 1971.

DECRETO Nº 6.959 — Bs. As., 31/12/71 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 64, Secretaría de Vivienda, Organismo Descentralizado 019, Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

DECRETO Nº 6.966 — Bs. As., 31/12/71 Apruébase lo actuado por el Ministerio en el expediente SV 6.438/71 y adjudícanse las Licitaciones Públicas 1.627, 1.628 y 1.629 realizadas a la firma Seidman y Bonder S.C.A., para la construcción de dos mil cuatrocientas unidades de vivienda permanentes en el partido 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 5.808 — Bs. As., 10|12|71. Autorízase al Ing. Raúl Alfredo Sueldo, de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, a ausentarse a Francia, para asistir en calidad de becario.

DECRETO Nº 6.313 — Bs. As., 28|12|71. Deniégase el pedido de desocupación y entrega del inmueble en que funciona la "Sucursal 29" (Bs. As.), de Correos y Telecomunicaciones, formulado por Arsen Van Esneskehelan.

DECRETO Nº 6.641 — Bs. As., 31|12|71 Desígnase —Marina Mercante— a diverso personal, en cargos vacantes que integran la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 4.936|71.

DECRETO Nº 6.643 — Bs. As., 31|12|71 Fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 001 - Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

DECRETO Nº 6.721 — Bs. As., 31|12|71. Rectifícanse los Decretos Nros. 4.919|71 y 4.936|71 por los que se aprobó, con carácter provisional, la etapa básica de la estructuración del Ministerio, correspondiente a la primera etapa (Equipo Ministro-Subsecretarios) y al desarrollo estructural del área de Marina Mercante, respectivamente. Sustitúyense en el segundo de los Decretos mencionados la Dirección Nacional de Programación por la Dirección Nacional de Promoción Naviera y elévase a nivel de Dirección General la unidad de Control de Gestión.

DECRETO Nº 6.722 — Bs. As., 31|12|71. Dánse por finalizadas las funciones de los Ingenieros Orlando Dante Mandolesi y Omar Raúl Garro y desígnanse a los Ingenieros Ferrucio Lorenzo Montelaticci y Evaristo Manuel Melin como representantes, titular y suplente, respectivamente, por la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

DECRETO Nº 6.723 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícanse las resoluciones 1.284 y 1.285|letra Sub. C. 1971, dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones, obrantes en los exptes. 10.431 y 33.998, letra S. C. 1971.

DECRETO Nº 6.731 — Bs. As., 31|12|71 Determínase que el Ing. Geremías Eduardo Nastri, tiene derecho a la percepción de la suma de $ 2.816,33, en concepto de diferencias de cargos.

DECRETO Nº 6.732 — Bs. As., 31|12|71 Transfiérese a la jurisdicción del Ministerio, con destino al emplazamiento de depósitos de materiales, equipos y alojamiento de vehículos al servicio de la Conducción Principal de Obras de la Dirección Nacional de Arquitectura en Santiago del Estero, una fracción de terreno sita en la Ciudad Capital de la Provincia.

DECRETO Nº 6.733 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícanse las designaciones y promociones del personal dispuestas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación mediante resolución 45.965|71.

DECRETO Nº 6.734 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la designación de personal dispuesta por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación mediante resolución 45.994|71.

DECRETO Nº 6.735 — Bs. As., 31|12|71. Desígnase en el Ministerio en un cargo vacante Clase D - Grupo II, a Cecilia Mónica Blanche.

DECRETO Nº 6.737 — Bs. As., 31|12|71. Desígnase en el Ministerio —Marina Mercante— a diverso pessonal.

DECRETO Nº 6.738 — Bs. As., 31|12|71. Convalídase lo actuado por el Ministerio, referente al permiso otorgado a Y.P.F., para efectuar el transporte aproximadamente de 100.000 m3 de petróleo crudo, con los buques "Border Chieftan", de bandera inglesa y "Gunilla Billner", bandera sueca.

DECRETO Nº 6.739 — Bs. As., 31|12|71. Convalídase lo actuado por el Ministerio, referente al permiso otorgado a Y.P.F., para efectuar el transporte aproximadamente de 36.000 m3 de petróleo crudo.

DECRETO Nº 6.752 — Bs. As., 31|12|71. Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para disponer de la suma de pesos 5.000.000, para contribuir a los gastos que provocara la realización del V Congreso Nacional del Agua, llevado a cabo en la Ciudad de Santa Fe.

DECRETO Nº 6.753 — Bs. As., 21|12|71. Autorízase al Ministerio, a celebrar contrato de locación de servicios a favor de Juan Carlos Golpe, por el término de un año, para que cumpla tareas de Programador de quinta categoría.

DECRETO Nº 6.766 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase lo actuado por la Empresa Gas del Estado, al hacer entrega de órdenes de pasaje, por un importe de $ 4.417,96 a los funcionarios de su dependencia destacados en comisión de servicios.

DECRETO Nº 6.773 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la resolución MOSP 139|71, mediante la cual se aprobó el temperamento adoptado por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para designar con carácter transitorio a personal docente y auxiliar para el año lectivo 1971.

DECRETO Nº 6.868 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la resolución 1.749, letra Sub. C.|71, expte. 48.393|71, mediante la cual se efectuó la promoción de personal.

DECRETO Nº 6.869 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícanse diversas resoluciones dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones, obrantes en el expte. 43.883, letra Sub. C.|71, mediante las cuales se efectuó la promoción de personal.

DECRETO Nº 6.871 — Bs. As., 31|12|71. Acuérdase licencia con goce de sueldo por el término de veintidós días (22), a partir del 21|1|72, a favor del médico en el Departamento de Obra Social, Dr. Carlos Alberto Natalio Firpo.

DECRETO Nº 6.879 — Bs. As., 31|12|71. Rectifícase el Decreto Nº 3.519|69, por el cual se aprobó la estructura orgánica de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata y sustitúyese el Anexo IV de la misma, correspondiente al personal transitorio

DECRETO Nº 6.890 — Bs. As., 31|12|71. Apruébase para la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación los Gastos de Estudio, Dirección e Inspección de su Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio 1971.

DECRETO Nº 6.891 — Bs. As., 31|12|71. Rectifícase el Decreto Nº 2.301|69 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, así como el Decreto Nº 3.080|70 rectificatorio de aquél e incorpórase como Anexo IV del mismo al personal temporario.

DECRETO Nº 6.925 — Bs. As., 31|12|71 Facúltase a la Dirección Nacional de Vialidad para suscribir a partir del 1º|1 y con vencimiento el 31|12|72, los contratos de locación de servicios personales a favor del Arqto. Fernando María José Monedero Gálvez, y Técnico Carlos Enrique de Leonardis.

DECRETO Nº 6.933 — Bs. As., 31|12|71 Ratifícase la designación de treinta y siete (37) auxiliares contables, efectuada por Y. P. F., mediante resolución A. G. 1.142|71.

DECRETO Nº 6.934 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la designación de treinta y siete (37) operarios, efectuada por Y. P. F. por resolución A. G. 1.402|71.

DECRETO Nº 6.936 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la designación de personal profesional y administrativo especializado en computación de datos, efectuada por Y. P. F., mediante resolución A. G. 1.084|71.

DECRETO Nº 1.507 — Bs. As., 28|5|71. Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, a promover juicio de explotación contra Juan Soria, contra Roberto Prudencio Vera y Salvador Ciampa y contra Rogelio Cánepa, o quienes en definitiva resulten propietarios de las fracciones de terreno ubicadas en distintas provincias. Expediente 741.002|71.

DECRETO Nº 6.719. — Bs. As., 31|10|71. Exceptúase a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, de limitación de horas extraordinarias de labor en los servicios de dragado, balizamiento, relevamientos hidrográficos y tareas conexas a su cargo.

DECRETO Nº 6.720 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícanse las designaciones del Vicecomodoro (R.) Mario César Kexel y del Mayor (R.) Víctor Hugo Ordóñez, dispuestas por Aerolíneas Argentinas, mediante resoluciones 211 y 212|71.

DECRETO Nº 6.736 — Bs. As., 31|12|71. Autorízase a la jurisdicción Comunicaciones para emitir la serie de timbres postales con sobrecargo "Pro Infancia 1971", en la cantidad de trescientos mil ejemplares para cada valor.

DECRETO Nº 6.776 — Bs. As., 31|12|71. Apruébase el Presupuesto de Gastos para la liquidación definitiva de la Corporación de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación), correspondiente al período 1º|1|71 al 31|12|71 por un total de $ 72.206.

DECRETO N. 6.828 — Bs. As., 31|1|71. Autorízase a renovar los contratos de locación de servicios personales del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, Organismo dependiente de Recursos Hídricos, desde el 1º|1|71 al 31|12|71

DECRETO Nº 6.841 — Bs. As., 31|12|71. Rectifícase el Decreto Nº 2.092|70 por el que se aprobó, con carácter provisional, la estructura de la Dirección Nacional de Vialidad y facúltase a suscribir a partir del 1º|1|72, por el término de un año, las contrataciones de personal técnico temporario afectado a inspección en obras de construcción de caminos y de estudios.

DECRETO Nº 6.842 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la resolución S. S. T. 111|71 por la que se prorrogan por el término de seis meses, los contratos celebrados por el Decreto Nº 257|71.

DECRETO Nº 6.855 — Bs. As., 31|12|71. Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a contribuir con la suma de $ 1.114,44, para la realización de los trabajos de alumbrado público, encarados por la Municipalidad del Partido de Lanús (Bs. As.).

DECRETO Nº 6.867 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícanse diversas resoluciones dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante las cuales se efectuó la promoción de personal.

DECRETO Nº 6.938 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la designación del profesional Universitario, Dr. Juan Carlos Machiavello, efectuada por Y. P. F. en resolución A. G. 374|71.

DECRETO Nº 6.939 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la resolución A. G. 953|71, dictada por Y. P. F., mediante la cual se dispuso la designación del Abogado Juan Carlos Huarriz.

DECRETO Nº 6.940 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase el artículo 2º de la resolución A. G. 1.106|71, dictada por Y. P. F. por la que se dispuso la incorporación del profesional Dr. Carlos José Galli Mainini.

DECRETO Nº 6.941 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la designación del Coronel (R.E.) Contador Público Nacional, Miguel Benito Marcet, efectuada por Y. P. F. en resolución A G. 956|71.

DECRETO Nº 6.942 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la designación del Teniente Coronel de Educación Física (R.E.) Enrique Alberto Kistenmacher efectuada por Y. P. F. en resolución A. G. 1.286|71.

DECRETO Nº 6.943 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la resolución A. G. 1.249|71. dictada por Y. P. F., mediante la cual se dispuso la incorporación al bioquímico Dr. Eduardo César Victorio Mule.

DECRETO Nº 6.944 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la designación de siete agentes especializados, efectuada por Y. P. F. en resolución A. G. 890|71.

DECRETO Nº 6.945 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la resolución A. G. 1.247|71, dictada por Y. P. F., mediante la cual se dispuso la incorporación de nueve agentes.

DECRETO Nº 6.946 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la designación del Coronel de Artillería (R.E.) Ricardo Pacífico del Rosario de Pompeya Miró, efectuada por Y. P. F. en resolución 931|71.

DECRETO Nº 6.949 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la designación de seis (6) agentes de distintos niveles, efectuada por Y. P. F. mediante el artículo 1º de la resolución A. G. 1.539|71.

DECRETO Nº 6.950 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la designación de doce (12) técnicos industriales, efectuada por Y. P. F. en resolución A G. 824|71.

DECRETO Nº 6.951 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la designación de quince (15) Auxiliares Administrativos, efectuada por Y P. F. mediante la resolución A. G. 891|71.

DECRETO Nº 6.952 — Bs. As., 31|12|71. Apruébase el desplazamiento a la ciudad de Asunción del Paraguay, del funcionario de la Comisión Nacional de La Cuenca del Plata, Dr Alberto Manuel Tandurella.

DECRETO Nº 6.956 — Bs. As., 31|12|71. Modifícase y ordénase el Título II - Sección 1 - Gastos Corrientes del Presupuesto para el ejercicio 1971, de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 4.285|71.

DECRETO Nº 6.957 — Bs. As., 31|12|71. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 73 Secretaría de Recursos Hídricos - Carácter O - Administración Central.

DECRETO Nº 6.958 — Bs. As., 31|12|71. Modifícanse los créditos del Título II - Gastos del Presupuesto de la Empresa Gas del Estado para el ejercicio 1971, aprobado por Decreto 6.250|71.

DECRETO Nº 6.964 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícase la readmisión de cuarenta y seis (46) ex agentes de la Destilería La Plata, efectuada por Y. P. F. en resolución A. G. 855|71.

DECRETO Nº 6.965 — Bs. As., 31|12|71. Ratifícanse las designaciones de treinta (30) agentes y las readmisiones de cinco (5) ex agentes de distintos niveles y especialidades, efectuada por Y. P. F. mediante los artículos 1º y 2º de la resolución A. G. 1.507|71

DECRETO Nº 6.973 — Bs. As., 31|12|71. Apruébase el Plan de Acción de Y. P. F. y fíjanse en la suma de pesos 3.564.375.146, el importe máximo destinado a gastos comprendidos entre el 1º|1 y el 31|12|71.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 2.328 — Bs. As., 14|7|71 Escritúrese los bienes inmuebles, donados por las Sociedades Anónimas Apis y Radix, a favor de la Institución Salesiana Asociación Civil (Obra de Don Bosco en la Rep. Argentina), que figuran atestados en el Registro de la Propiedad con afectación de compromiso por haber recibido fondos del Tesoro Nacional, no será requisito exigible el reintegro de los mismos.

DECRETO Nº 5.004 — Bs. As., 29|10|71 No ha lugar al recurso interpuesto por Ulises Serafín María Gagliardo, en su carácter de Vicepresidente de Finan Motors S.A.I.C. y F. confirmando la resolución I.G.J.P. 2128|71.

DECRETO Nº 5.048 — Bs. As., 2|11|71 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Carácter O — Administración Central — Sección 0 — Erogaciones Corrientes — Jurisdicción 05 — Secretaría de Justicia — Función 1.40 — Justicia — Inciso 11 — Personal — Inciso 12 — Bienes y Servicios no Personales — Función 3.30 — Reclusión y Corrección — Inciso 11 — Personal — Inciso 12 Bienes y Servicios no Personales — Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro.

DECRETO Nº 5.074 — Bs. As., 3|11|71 Declárase cesante al agente del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Rafael Parrado.

DECRETO Nº 5.355 — Bs. As. 18|11|71 Ratifícanse las designaciones de Asesores de Gabinete a favor de Felipe Eugenio Yofre y Vicente Guillermo Corvalán.

DECRETO Nº 5.402 — Bs. As., 19|11|71 Adjudícase con carácter definitivo a la Cárcel de Encausados de la Ciudad de Río Cuarto, de un automotor marca "Chevrolet" tipo camioneta modelo 1964, que fuera decomisado en la causa "Colomer, José Rufino y otros p. ss. aa. de Robos Agravados".

DECRETO Nº 5.602 — Bs. As., 30|11|71 Desígnase en la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria a José Avelino Carrazana.

DECRETO Nº 5.609 — Bs. As., 1|12|71 Desígnase en la Dirección Nacional de Estudios de Legislación, Clase "F" Grupo I a Violeta Gil de Simone.

DECRETO Nº 5.453 — Bs. As., 24|11|71 Desígnase en la Inspección General de Personas Jurídicas al Dr. Carlos San Millan del Valle.

DECRETO Nº 5.566 — Bs. As., 30|11|71 Desígnase en la Inspección General de Personas Jurídicas, a César Benegazzo, Cane, Santiago Zavalía y otros.

DECRETO Nº 5.641 — Bs. As., 2|12|71 Desígnase en el agrupamiento correspondiente a sector Ministro|Subsecretarios a Ruth Beatriz Elena Reyna.

DECRETO Nº 5.674 — Bs. As., 3|12|71 Declárase en disponibilidad a contar de la fecha a los agentes de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, Personal Superior— Prefecto Lino Miguel Carcaba y Uthurriaga, Alcaide Mayor Julio Roque Spina a partir del 1|10|71 y aceptándose las renuncias del Subadjutor Raúl Aníbal Rodríguez y otros.

DECRETO Nº 5.731 — Bs. As., 6|12|71 Desígnase en la Inspección General de Personas Jurídicas a Pablo Colombres.

DECRETO Nº 5.732 — Bs. As., 6|12|71 Declárase cesante, a contar del 3|4|70 al Adjutor Emiliano Bolon, del Servicio Penitenciario Federal.

DECRETO Nº 5.733 — Bs. As., 6|12|71 Desígnase en Inspección General de Personas Jurídicas Clase "J" Grupo VIII, a Julio César Antonio Raffo.

DECRETO Nº 5.752 — Bs. As., 7|12|71 Nómbranse Regentes de Registros de Contratos Públicos de la Cap. Federal, a diversos Escribanos Nacionales.

DECRETO Nº 5.849 — Bs. As., 10|12|71 Aplícase al agente del Registro de la Propiedad del Automotor Oscar Bottini, la sanción de cesantía.

DECRETO Nº 5.850 — Bs. As., 10|12|71 Ratifícase la designación a sector Gabinete Clase "J" Grupo VII a María Guadalupe Colombres.

DECRETO Nº 5.904 — Bs. As., 14|12|71 Desígnase en la Dirección General de Contabilidad y Administración Clase B — Grupo I a Antonio Jorge D'Amore.

DECRETO Nº 5.905 — Bs. As., 14|12|71 Desígnase en el agrupamiento correspondiente a sector Ministro|Subsecretarios Clase "J" Grupo II al Dr. Carlos Alberto Decurgez.

DECRETO Nº 6.004 — Bs. As. 17|12|71 Modifícase la distribución de cargos dispuesta en el artículo 1º del Decreto 2570|70, en el grado de Subayudante (Personal-Subalterno-Escalafón Penitenciario).

DECRETO Nº 6.005 — Bs. As., 17|12|71 Reconócese a un número reducido de personal femenino del Servicio Penitenciario Federal, reconocimiento a los efectos previsionales exclusivamente, de los años de servicios prestados.

DECRETO Nº 6.006. — Bs. As., 17|12|71 Nómbrase en la Procuración del Tesoro de la Nación al Dr. Alberto Eduardo Hermo.

DECRETO Nº 6.007. — Bs. As., 17|12|71 Ratifícase la designación en el agrupamiento correspondiente a sector Gabinete del Asesor Nelson Domínguez efectuada por resolución Ministerial 553|71.

DECRETO Nº 6.008. — Bs. As., 17|12|71 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Jurisdicción 05— Secretaría de Estado de Justicia — Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro.

DECRETO Nº 6.009. — Bs. As., 17|12|71 Sustitúyese el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 05 — Secretaría de Justicia Carácter 0 — Administración Central vigente por decreto 1699|71, el que queda fijado en la suma de $ 12.478.000.

DECRETO Nº 6.061. — Bs. As., 21|12|71 Desígnase en la Inspección General de Personas Jurídicas Clase "J" Grupo VII a Mónica Irma Fra.

DECRETO Nº 6.062. — Bs. As., 21|12|71 Desígnase en la Dirección Nacional de Estudios de Legislación, al Dr. Fernando Nicolás Barrancos.

DECRETO Nº 6.183 — Bs. As., 22|12|71 Desígnase en la Dirección Nacional de Estudios de Legislación, a Ignacio Enrique Marcelino Lizarralde.

DECRETO Nº 6.184. — Bs. As., 22|12|71 Desígnase en la Inspección General de Personas Jurídicas, a Angela Elsa Angiolillo.

DECRETO Nº 6.185. — Bs. As., 22|12|71 Acuérdase en la Procuración del Tesoro de la Nación los cambios de categoría del personal profesional universitario incluido en el régimen de la Clase C-Grupo Iº, que deberá liquidarse mensualmente por la totalidad del año calendario 1972.

DECRETO Nº 6.197. — Bs. As., 22|12|71 Concédese a Miguel Alberto Silva, funcionario Clase "J", Grupo VI, licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses, a partir del 9|10|71.

DECRETO Nº 6.229. — Bs. As., 23|12|71 Desígnase en la Inspección General de Personas Jurídicas a Adela Saada Miguel de Méndez Aguayo.

DECRETO Nº 6.384. — Bs. As., 31|12|71 Promuévese en el Servicio Penitenciario Federal a partir del 31|12|71, a diverso Personal Superior.

DECRETO Nº 6.385. — Bs. As., 31|12|71 Desígnase a partir del 31|12|71 en el grado de Subadjutor Auxiliar a los Cadetes: Fabián Ramón Schmit, Daniel Fausto Sena, Hugo Roberto Rodríguez y otros.

DECRETO Nº 6.386. — Bs. As., 31|12|71 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Jurisdicción 05 — Secretaría de Justicia — Unidad de Organización 008 — Procuración del Tesoro de la Nación — Unidad de Organización 774 — Direc. General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Cap. Federal — Unidad de Organización 304 — Tribunal del Mercado de Abasto y Oficina de Guías — Unidad de Organización 981 Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Mobiliaria.

DECRETO Nº 6.486. — Bs. As., 31|12|71 Desígnase en el agrupamiento correspondiente al Departamento de Asuntos Jurídicos, a la Dra. Liliana Angela Carcavallo.

DECRETO Nº 6.557. — Bs. As., 31|12|71 Rectifícase el Decreto 5.221|71, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica básica del Ministerio, e incorpórase a la misma la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

DECRETO Nº 6.597. — Bs. As., 31|12|71 Rectifícase el decreto 3.096|70 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Procuración del Tesoro de la Nación y sustitúyense los Anexos III y IV correspondientes al agrupamiento funcional.

DECRETO Nº 6.599. — Bs. As., 31|12|71 Autorízase a contratar directamente con el Estado Mayor General del Ejército — Jefatura II-(I. C. I. A.) E. M. G. E. Departamento de Producción y Apoyo — la aplicación de un sistema de computación de datos en jurisdicción del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Expediente 70 855|71.

DECRETO Nº 6.622. — Bs. As., 31|12|71 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional — Jurisdicción 05 — Secretaría de Justicia — Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro.

DECRETO Nº 6.623. — Bs. As., 31|12|71 Amplíase el contrato suscripto oportunamente con la firma "Vicente Marotta e Hijos S. A. I. C. — Artesanía Técnica S. A. C. I. F. I., por la suma de $ 169.510,77.

DECRETO Nº 6.637. — Bs. As., 31|12|71 Desígnase a partir del 1º|1|72 en el grado de Subadjutor Auxiliar del Servicio Penitenciario Nacional a las Subayudantes Elena Graciela Segura, María del Carmen Raggio, Rubí Estela María Sanz y otras.

DECRETO Nº 4.311 — Bs. As. 24|9|71 Concédese licencia sin goce de sueldo, a partir del 15|9|51, al agente de la Clase J — Grupo II Dr. Alberto Manuel Orol.

DECRETO Nº 5.221 — Bs. As., 15|11|71 Apruébase con carácter provisional la primera etapa de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia

DECRETO Nº 6.624 — Bs. As., 31|12|71 Amplíase el contrato suscripto con la firma "Vicente Marotta e Hijos" S. A. por la suma de Veintiséis mil ochocientos doce pesos con sesenta y cinco centavos ($ 26.812,65) por la modificación de los trabajos proyectados en el Instituto de Detención de la Cap. Fed. (U - 2).

DECRETO Nº 6.793 — Bs. As., 31|12|71 Apruébase la Licitación Pública Nº 8|71, por el equipamiento mobiliario de los edificios sitos en las calles Carlos Pellegrini 91 y Cerrito 536 de esta Cap. Federal, destinados a dependencia del Poder Judicial de la Nación.



RESOLUCIONES

IMPORTACION

Papa.

Franquicia para la importación de diversas variedades.

RESOLUCION Nº 73 M.C.
Bs. As., 24|4|72.

RESOLUCION Nº 130 M.H.F.
Bs. As., 24|4|72.

VISTO la Resolución Conjunta Nro. 27|72 MC.; 118|72 MHF. y

CONSIDERANDO:

Que ante la falta de disponibilidad de papa para consumo de pulpa blanca por parte de países productores, la importación de este producto se vería dificultada y no se cumplirían los objetivos de normalización del consumo interno.

Que frente a tal situación, se hace necesario extender la franquicia acordada, a papa para consumo de otras variedades o tipos.

Por ello,

Los Ministros de Comercio y de Hacienda y Finanzas

Resuelven:

1º — Sustitúyese el apartado 2º de la Resolución Conjunta Nº 27|72 MC.; 118|72 MHF. por el siguiente:

"2º — La calidad de papa para consumo que se importe al país, deberá ajustarse a las disposiciones de la Resolución Nº 401|61 de la ex-Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación."

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Licciardo.
García.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Fecha de vigencia de dos resoluciones.

RESOLUCION ANTANE

Nº 2.293

Bs. As., 20|4|72.

VISTO la Resolución Conjunta Nº 557|71 del ex-Ministerio de Industria, Comercio y Minería y de Hacienda y Finanzas y la Resolución Conjunta Nº 91|72 del Ministerio de Comercio y de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar la fecha de vigencia de las citadas resoluciones, atento a que las mismas sólo corrigen vicios formales de las listas anexas al Decreto Nº 3255|71;

Que en consecuencia procede interpretar que las modificaciones que ellas realizan deben regir desde la fecha de vigencia del Decreto 3255|71;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Las modificaciones dispuestas por las Resoluciones Conjuntas mencionadas precedentemente, rigen a partir de la entrada en vigor del Decreto Nº 3255|71.

Art. 2º — Hágase saber al Ministerio de Hacienda y Finanzas y de Comercio por nota de estilo, publíquese en el Boletín Oficial de la Administración Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial; fecho, archívese por el Departamento Técnica Aduanera.

Mario A. Durrieu.

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito San Luis

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Francisco Eduardo Fourcade, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Justicialista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Justicialista no es una nueva fuerza política. Es la organización jurídica ajustada a las disposiciones de la Ley 19.102 de la inmensa mayoría del pueblo argentino que irrumpió como trascendente fenómeno histórico en 1945 a inspiración del señor General Juan Domingo Perón.

Sus principios, los de la hora inicial, son los que han iluminado su marcha desde entonces. La adversidad, los sufrimientos, la proscripción los fortalecieron y los adentraron aún más en el corazón del pueblo.

Y la actual crisis del mundo, señala con absoluta certeza que aquellos principios que signaron su camino, se adentraron al correr de la historia.

En sus albores se dijo ya, con absoluta claridad: que el movimiento anhelaba firmemente la unidad del pueblo argentino, manteniendo una real e integral soberanía de la Nación para cumplir sin desviaciones el mandato imperativo de su tradición histórica, logrando al mismo tiempo una absoluta, verdadera, leal, unión y colaboración americana.

Puntualizó dos postulados "que debían ser como la estrella polar para el pueblo argentino": la unión de todos, la unidad nacional, para que cuando se sufra, sufran todos y cuando se pueda gozar, gocen también todos. Y la Justicia Social que es el contenido profundamente humano del movimiento.

Estos principios proclamados por el señor General Perón en 1943, han sido una constante en nuestro movimiento y los reafirmamos en la presente hora en la que, por fin, se ha comprendido, que sólo la unión de todos los argentinos salvará la Patria y que sólo con una efectiva y no declamada Justicia Social se restablecerá la paz.

Ellos que fueron las banderas sostenidas en todo instante por nuestras mujeres y nuestros hombres, constituyen un legado para la nueva generación que continuará con renovado fervor el proceso iniciado en 1945.

Bases de Acción Política del Partido Justicialista, Provincia de San Luis

A la luz de ellos se desarrollará la acción política del Partido Justicialista, dirigida a lograr:

a) Vida democrática sin la menor desviación; es decir, la efectiva soberanía del pueblo y el cumplimiento fiel de su voluntad, como norma de conducta inviolable. El Gobierno debe hacer lo que el pueblo quiere y debe defender un solo interés: el del pueblo.

Debe mantenerse el orden jurídico y alcanzar el poder, por el ejercicio normal de los derechos ciudadanos. Por el camino de la ley que señala la Constitución Nacional.

Práctica leal y ajustada del sistema republicano representativo federal, con pluralidad de fuerzas políticas. Respeto de los derechos humanos, porque el hombre es el valor predominante en el trabajo, en la lucha, en la historia. Su protagonista.

Es quien sufre o goza y cuya vida espiritual y desarrollo material, deben cuidarse como factor determinante de la felicidad y la paz de la comunidad.

El pensamiento democrático está en resolvernos a dar cabida a la comunidad, sin distraer la atención de los valores del individuo, acentuando sus esencias espirituales pero con la mirada puesta en el bien común. No propiciamos la violencia, que desgarra y disocia. Reclamamos la comprensión y la tolerancia que unen. Nos inspiramos en el amor que hermana y no en el odio que divide.

b) Distribución equitativa de la riqueza. Proteger al que trabaja; humanizar al que ha acumulado el fruto de su labor.

Los que extraen, elaboran y comercializan esa riqueza —el trabajo y el capital— deben ser asociados, y no fuerzas en pugna, porque el enfrentamiento destruye valores mientras la colaboración y la cooperación construyen valores y aumentan riquezas.

El que trabaja debe disfrutar de la felicidad que el gobierno tiene la obligación de asegurar a todos los hijos del país. Y su capacidad, su experiencia, deben darle lugar en la orientación de los medios organizados de la producción.

c) El sentido misional de la cultura hispánica, es valor incorporado y absorbido por nuestra cultura, lo que ha suscitado una comunidad de ideas e ideales, valores y creencias, a las que debemos preservar de cuantos elementos exóticos pretendan mancillarla.

El estado argentino no debe retacear esfuerzos ni sacrificios para extender a todo el ámbito de la Nación, las enseñanzas adecuadas para elevar la cultura de sus habitantes.

d) Nuestra soberanía debe ser afirmada en todo instante, frente a cualquier acechanza. Se pierde la soberanía, no solo cuando se tolera la invasión territorial, sino cuando se tolera la penetración ideológica, la penetración económica. Son las nuevas formas de guerra; los nuevos tipos de ocupación. Comprender y respetar la ideología y el régimen de vida ajenos; pero no admitir que se altere por la penetración organizadas y se destruyan los que son nuestros ideales, nuestra libertad, nuestra conciencia de país soberano.

Los instrumentos económicos de vigencia en el país, deben estar en nuestras manos, inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestro hombres, por nuestros órganos de gobierno en representación de nuestro pueblo.

Nuestra economía al servicio de nuestras necesidades, como fuente de la felicidad de nuestro pueblo, pero no herramienta de los intereses extranacionales y en sometimiento de nuestro país.

Abiertas las puertas a todo el que quiera venir a progresar en nuestra tierra, pero no a sojuzgar a nuestros hombres, a quitarles el bienestar a que tienen legítimo derecho, por haber nacido bajo el sol que la fecunda; bienestar que deseamos y ofrecemos compartir a todos los pueblos del mundo.

e) América, una familia de hermanos estrechados en apretado haz. Cada uno con sus modalidades, con sus particularidades regionales que respetamos, pero todos señalados por un origen y un destino común. Sus angustias deben ser nuestras angustias. Su liberación, nuestra liberación. Sus triunfos en el camino de la historia, nuestros triunfos. Con los sentimientos fraternos siempre encendidos en nuestros corazones.

En el orden Provincial, especialmente: fomentar las fuentes de trabajo existentes y propiciar la creación de nuestras industrias, parques industriales, obras de infraestructura y todo lo que en una medida u otra contribuya a salir del estancamiento económico y social existente; propender a una equilibrada y justa distribución del presupuesto provincial entre todas las localidades y áreas socio-económicas de la Provincia encarar una sana política crediticia a través del organismo bancario provincial tendiente a apoyar la pequeña y mediana empresa local, por medio de préstamos a medio y largo plazo, tanto en el campo industrial como respecto a las actividades agropecuarias; intensificar la tarea cultural centrando esfuerzos en la juventud, dotando a la Provincia de los establecimientos primarios, secundarios, técnicos y universitarios que sean necesarios, planes conexos y de extensión; propender a la igualdad de oportunidades y legislar exhaustivamente sobre el campo laboral, para lograr la superación del trabajador en todos los planos y sentidos.

Es firme propósito que los procedimientos que establece la Carta Orgánica, se caractericen por su absoluta pureza, por su uniformidad de procedimientos y su estricta justicia; inspirados en Unidad y Solidaridad que impulsen a todos los afiliados y dirigentes hacia una grandeza que permita asegurar una subordinación a las conveniencias del conjunto, en una armónica articulación de los organismos que prevé la Carta.

La acción del Partido Justicialista debe estar dirigida sin una desviación a lograrlos. Venciendo cualquier obstáculo. Con obstinada paciencia. Con absoluta fe. Con encendida esperanza. Sólo así habremos cumplido con el venturoso destino de haber nacido en esta tierra que debe ser hogar de un pueblo feliz.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Del Partido

Artículo 1º — Esta Carta Orgánica es la Ley fundamental del Partido Justicialista de la Provincia de San Luis, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

Art. 2º — El Partido Justicialista, Distrito San Luis, está constituido por la totalidad de sus afiliados de todo el territorio de la Provincia de San Luis.

CAPITULO II

De los Afiliados y Adherentes

Art. 3º — Son afiliados todos los ciudadanos —de ambos sexos— que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes.

Art. 4º — No podrán afiliarse los ciudadanos incluídos en las prohibiciones del Art. 29 de la Ley 19.102, disposiciones legales posteriores o concordantes.

Art. 5º — El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenar ficha por cuadruplicado que exprese: Nombre y domicilio matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticadas y adhesión a los principios, las bases de acción política y a esta Carta Orgánica.

Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

Art. 6º — Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o cívica. La afiliación estará abierta permanentemente, sin perjuicio del período de clausura previo a las elecciones internas, que oportunamente se determina.

Art. 7º — Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del partido, según las disposiciones de esta carta, y de la Carta Orgánica Nacional del Partido Justicialista.

Art. 8º — La afiliación se extingue: por renuncia, por desafiliación y expulsión.

Art. 9º — La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por el Consejo Departamental correspondiente dentro de los quince días de presentada. Si no fuere resuelta dentro de ese plazo, se la considerará aceptada.

La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

Art. 10. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del partido, de sus organismos o de otros afiliados.

Están obligados a observar los principios y las bases de acción política aprobados por el partido, y en su hora, la plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.

Tienen derecho a ser elegidos para desempeñar funciones dentro de la organización como también para las electivas y ejecutivas en el gobierno.

Art. 11. — Son adherentes al partido, los argentinos menores de dieciocho años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibir constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.

CAPITULO III

De las Unidades Básicas

Art. 12. — Las Unidades Básicas constituyen el organismo primario del partido, el centro natural de adiestramiento y difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y de asistencia social. La afiliación se efectuará en los locales que se habilitarán al efecto, por los organismos partidarios y según las normas que ellos dicten.

Art. 13. — Las Unidades Básicas son Urbanas o Rurales. Son Urbanas las ubicadas en localidades cuyo padrón electoral nacional tenga inscriptos más de mil quinientos ciudadanos, y Rurales las situadas en lugares cuyo padrón electoral sea inferior a mil quinientos inscriptos.

Art. 14. — Para constituir una Unidad Básica Urbana será necesario un mínimo de cincuenta afiliados presentar la solicitud correspondiente al Consejo Departamental y la autorización de funcionamiento por parte de éste. En zona Rural el mínimo de afiliados será veinte, debiéndose cumplimentarse los demás requisitos mencionados en el apartado anterior de este artículo.

Art. 15. — La jurisdicción territorial de cada Unidad Básica será determinada en la pertinente Reglamentación que cada Consejo Departamental dictará al efecto, no pudiendo existir en ningún caso superposición territorial.

Art. 16. — Será autoridad de las Unidades Básicas el Consejo de Unidad Básica. Este estará compuesto por 8 miembros, que ocuparán los siguientes cargos o Secretarías: a) General; b) Acción Política; Organización; d) Prensa y Propaganda; e) Adoctrinamiento; f) Logística; g) Actas y Archivo y h) Finanzas.

Art. 17. — Los miembros del Consejo de Unidad Básica durarán dos años en sus funciones; deben ser elegidos por simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción, y tener un año de antigüedad en la afiliación y de residencia en el radio territorial de la Unidad Básica.

Art. 18. — Para los "adherentes" que se enrolen y afilien, el término de un año de antigüedad en la afiliación se contará desde su inscripción como adherentes.

CAPITULO IV

De los Consejos Departamentales

Art. 19. — En cada uno de los Departamentos en que se divide la Provincia, habrá un Consejo Departamental, que ejercerá jurisdicción sobre las Unidades Básicas del respectivo Departamento, supervisará su desenvolvimiento y acción y llevará el fichero de afiliados del Departamento, en la forma que determine la respectiva reglamentación a dictarse por el Congreso Provincial.

Art. 20. — El Consejo Departamental entenderá en todo trámite de solicitud de funcionamiento de una Unidad Básica, otorgando la respectiva autorización, como así también para los casos de reestructuración, fusión y disolución, debiendo dictar la respectiva reglamentación.

Art. 21. — Cada Consejo Departamental estará integrado por ocho Secretarías, con igual determinación de funciones que las que fija el Art. dieciséis para los Consejos de Unidades Básicas.

Art. 22. — Los miembros del Consejo Departamental durarán dos años en sus funciones. Deben ser elegidos por simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados del respectivo Departamento, y tener dos años de antigüedad en la afiliación y de residencia en el radio territorial del Departamento, y tener veintiún años de edad cumplidos en el momento de su inclusión en la lista de candidatos.

Art. 23. — El Consejo Departamental tendrá su asiento en la localidad cabecera del respectivo Departamento, aunque podrá sesionar en otras localidades del Departamento por resolución tomada al efecto.

Art. 24. — El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los miembros en ejercicio. Ejercerá la Presidencia de las deliberaciones el Secretario General, quien tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 25. — El Secretario General será el encargado de mantener la comunicación necesaria con el Consejo Provincial, debiendo dar cuenta a éste de toda actividad realizada por el Consejo Departamental.

Art. 26. — Son atribuciones del Consejo Departamental, además de las ya enunciadas, las siguientes: dictar un reglamento interno; hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones de los órganos superiores del Partido, vigilando la observancia de la Plataforma y principios partidarios; enviar semestralmente al Consejo Provincial o a su requerimiento, copias de los Registros y fichas de afiliados; elevar al Consejo Provincial los antecedentes de inconducta de los afiliados de su jurisdicción; intervenir Unidades Básicas cuando existieren razones fundadas para ellos, procediendo a su reorganización, dentro de los noventa días, dando cuenta al Consejo Provincial; y en general tomar todas aquellas resoluciones tendientes a lograr el adecuado desenvolvimiento del Partido en el orden Departamental, dentro de la materia, competencia y jurisdicción que no sean atribuídas a otros órganos del Partido, tanto en el orden Provincial como Nacional.

Art. 27. — En los casos en que deban elegirse autoridades municipales o comunales, como así también diputados provinciales, los candidatos del partido serán elegidos por simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción.

CAPITULO V

Del Congreso Provincial

Art. 28. — El Congreso Provincial es el organismo supremo del Partido, representa la masa de afiliados y ejerce la autoridad superior partidaria en el ámbito provincial.

Art. 29. — Sus miembros serán elegidos por simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados de los respectivos departamentos, en la siguiente proporción: Cada Departamento designará dos congresales y además, uno por cada cuatrocientos afiliados o fracción mayor de doscientos.

Art. 30. — Los delegados al Congreso Provincial deben reunir las condiciones exigidas para ser Diputados Nacionales y tener dos años ininterrumpidos como afiliados. Durarán dos años en su mandato.

Art. 31. — El Congreso Provincial tendrá su sede en la Ciudad de San Luis, pero podrá en cada reunion designar el lugar de la Provincia en que se realizará la siguiente. El quórum se forma con la mitad más uno de los miembros en primera citación y con un tercio en la segunda. Sus deliberaciones se regirán por el Reglamento que el mismo dicte, y hasta tanto ello ocurra, se regirá por el último reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis.

Art. 32. — El Congreso Provincial designará de su seno sus autoridades por simple mayoría de votos presentes, en votación secreta: un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y tres secretarios.

El Congreso se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando lo soliciten un tercio de sus miembros, o cuando lo convoque el Consejo Provincial.

Art. 33. — Corresponderá al Congreso Provincial:

a) Fijar en el orden provincial el plan de acción política, social, económica y cultural del Partido, y aprobar la plataforma electoral, en concordancia y dentro de lo establecido para toda la Nación por el Congreso Nacional del Partido.
b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del Partido en la Provincia y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
c) Recabar y recibir informes de los organismos nacionales o provinciales del Partido, o de sus afiliados.
d) Juzgar en definitiva, por apelación, de la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica.
e) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por los Consejos Departamentales respecto de la actuación de sus representantes en la Legislatura Provincial. Podrá asimismo efectuar observaciones respecto a la actuación de los legisladores que representen la Provincia en el Congreso de la Nación, ante el Congreso Nacional partidario.
f) Designar los cadidatos del Partido a la Gobernación y a la legislatura nacional.
g) Reformar la presente Carta Orgánica con el voto de los dos tercios de sus componentes.

Art. 34. — El Congreso Provincial verificará los poderes de los congresales en su sesión preparatoria y será único juez de su validez.

Art. 35. — Para la elección de candidatos a Gobernador y legisladores nacionales el Congreso se reunirá en sesión pública.

Art. 36. — Se elegirá en primer término el candidato a Gobernador de la Provincia, por voto secreto, y si ella no obtuviera mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se repetirá una segunda y tercera votación. Pero si tampoco resultara elegido un candidato por mayoría absoluta, se eliminarán los candidatos que hubieran obtenido menos votos, debiendo el Congreso optar entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si hubiera empate se repetirá la elección, y si esto ocurriera nuevamente, decidirá el Presidente del Congreso.

Efectuada la elección del candidato a Gobernador, se procederá a elegir en la misma reunión los candidatos a legisladores nacionales, cargo por cargo, en la forma indicada en el apartado primero de este artículo.

Reunido el Congreso con quórum legal, continuará sesionando hasta llenar su cometido, cualquiera sea el número de congresales presentes. La sesión no podrá ser aplazada ni levantada hasta el escrutinio definitivo, aceptación y proclamación de los candidatos.

Art. 37. — El Congreso Provincial designará los Delegados al Congreso Nacional Partidario, en la forma, modo y proporción que establece la Carta Orgánica Nacional del Partido Justicialista.

Art. 38. — Corresponde al Congreso Provincial entender en apelación en toda cuestión disciplinaria, respecto a los afiliados en todo el ámbito provincial. Designará a los miembros del Tribunal de Disciplina.

CAPITULO VI

Del Consejo Provincial

Art. 39. — El Consejo Provincial es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones de los Congresos Provincial y Nacional en su caso, y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Representa la suprema autoridad ejecutiva del Partido en el orden provincial y es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por resoluciones del Congreso Provincial; y tiene la facultad de crear órganos administrativos y de difusión que sean necesarios, y de conducir el Partido en el orden provincial.

El Consejo estará integrado por un Presidente, un Secretario General y diez Vocales titulares, a los que el propio Consejo asignará las funciones que la labor del cuerpo exijan.

Tendrá su sede en la Capital de la Provincia, sus miembros durarán dos años, serán elegidos a simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados, debiendo reunir sus miembros las mismas condiciones que las establecidas en el Art. treinta de esta Carta.

Se reunirá en quórum con la mitad más uno de sus miembros.

Art. 40. — Corresponde asimismo al Consejo Provincial:

a) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los organismos partidarios;
b) Fiscalizar la conducta política de los representantes del Partido en los cuerpos colegiados provinciales;
c) Mantener las relaciones con los poderes públicos provinciales y con los Consejos Departamentales partidarios;
d) Intervenir los organismos Departamentales por las causales y en el modo que establecerá el Congreso Provincial, y proveer a su reorganización;
e) Entender en grado de apelación en las intervenciones que dispongan los Consejos Departamentales en los organismos que dependan de ellos;
f) Organizar la difusión y propaganda partidaria en el orden provincial, creando los organismos pertinentes;
g) Dar directivas sobre la orientación y actuación del Partido, de conformidad a las disposiciones de la Carta Orgánica y las resoluciones del Congreso Provincial, y realizar con las facultades suficientes todos los actos y contratos que deban cumplirse conforme a las disposiciones legales.

CAPITULO VII

Del Tribunal de Disciplina

Art. 41. — Es un Tribunal permanente para entender en los casos individuales o colectivos que se originen por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios y que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados o adherentes. Tiene jurisdicción en toda la Provincia.

Sustanciará las causas por el procedimiento escrito que se reglamente oportunamente por el Congreso Provincial, el mismo deberá asegurar el derecho de defensa del imputado. Dictaminará aconsejando la sanción que corresponda.

Será designado por el Congreso Provincial.

Art. 42. — El Tribunal de Disciplina estará compuesto por tres o más miembros, preferentemente abogados o escribanos, que durarán dos años en sus funciones, reunirán las condiciones exigidas para ser miembros del Congreso Provincial y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art. 43. — El Tribunal de disciplina podrá aconsejar las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión temporaria de la afiliación; c) Desafiliación; y d) Expulsión.

CAPITULO VIII

De los Apoderados

Art. 44. — El Consejo Provincial nombrará uno o más Apoderados, con preferencia abogados, que deben ser afiliados al Partido, para que conjunta o separadamente, representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas respectivas y realicen todas las gestiones o trámites que les sean encomendados por las autoridades partidarias.

CAPITULO IX

Del Patrimonio

Art. 45. — El patrimonio del Partido se formará con:

a) Las contribuciones de sus afiliados;
b) Los subsidios del Estado;
c) El cinco por ciento de las retribuciones que perciban los legisladores y consejales electos por el voto del partido;
d) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes.

Su distribución será reglamentada por el Consejo Provincial, asignándose cuotas proporcionales a los Departamentos y conservándose lo necesario para la organización provincial.

Art. 46. — Los fondos del Partido serán depositados en el Banco de la Provincia de San Luis, a nombre del Partido y a la orden conjunta de tres de los miembros del Consejo Provincial. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto, se inscribirán a nombre del Partido.

Art. 47. — El Consejo Provincial adoptará las disposiciones necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios, observándose las disposiciones al respecto de la Ley 19.102 o de las disposiciones legales concordantes o que se dicten en lo sucesivo.

CAPITULO X

De la Junta Electoral

Art. 48. — Es el organismo partidario que entenderá en todo lo relativo a las elecciones internas del Partido. Estará compuesta por cinco miembros elegidos de la siguiente forma:

a) Uno por el Congreso Nacional del Partido, sorteado entre los delegados de la Provincia ante dicho organismo;
b) El Presidente del Consejo Provincial, en carácter de miembro nato;
c) El Presidente del Congreso Provincial, en igual carácter que el anterior;
d) Dos miembros elegidos por el Congreso Provincial, a simple mayoría de votos, de entre sus componentes.

En caso de ausencia temporaria o definitiva de tales miembros se procederá a elegir sustituto de inmediato y por igual procedimiento.

Art. 49. — El mandato de los integrantes de la Junta durará dos años. Elegirán de su seno un Presidente y dos secretarios. Sus resoluciones son válidas con un quórum de tres miembros. El Presidente tiene voto en todos los casos, y si existe empate, doble voto.

Art. 50. — Son atribuciones y deberes de la Junta:

a) Formar y hacer imprimir el padrón de afiliados, de toda la Provincia y por Departamentos, efectuando cuatro meses antes de cada comicio interno su depuración, mediante el establecimiento de un período de tachas no menor a veinte días;
b) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como único Juez las impugnaciones que puedan producirse;
c) Adoptar todas las resoluciones y medidas tendientes a lograr la correcta organización, funcionamiento y culminación de los comicios internos, y tomar las medidas de vigilancia que fuere menester;
d) Dictar su reglamento interno.

CAPITULO XI

De la Disolución y Fusión del Partido

Art. 51. — El Partido Justicialista sólo se disolverá —además de las causales previstas por las leyes— por la voluntad de sus afiliados que deberá expresarse por el Congreso Provincial en decisión unánime de sus miembros.

Art. 52. — El Partido Justicialista podrá fusionarse o integrarse con otras fuerzas políticas Provinciales, debiendo al efecto plesbicitar dicha resolución, por consulta a todos los afiliados a realizarse a simple mayoría de votos, en forma directa y secreta.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Art. 53. — Las elecciones partidarias internas se regularán por esta Carta Orgánica y subsidiariamente por las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional, de la Ley 19.102 y en lo aplicable por las disposiciones de la legislación electoral.

Art. 54. — En la elección de autoridades del partido y de candidatos a cargos públicos electivos, se dará participación a las minorías, correspondiendo a la primera minoría el veinticinco por ciento de los mismos, siempre que alcance —dicha minoría— el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 55. — Cuando se elijan integrantes de cuerpos colegiados partidarios, se elegirán suplentes que sean en número la mitad de los titulares.

Art. 56. — Será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios deliberativos o ejecutivos, con funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

Los afiliados no podrán desempeñar por más de dos períodos consecutivos, los cargos partidarios.

Art. 57. — El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos, que no sean afiliados.

Art. 58. — Las elecciones internas deberán efectuarse simultáneamente en toda la Provincia y para todos los cargos partidarios.

CAPITULO XIII

Disposiciones Transitorias

Art. 59. — El requisito de antigüedad para participar en la elección y desempeño de cargos partidarios, no se exigirá hasta cumplidos dos años del término del período de la primera afiliación.

Las autoridades partidarias elegidas en la próxima eleccion interna, permanecerán en funciones hasta un año después de las primeras elecciones nacionales.

Art. 60. — Son facultades transitorias de la Junta Promotora Provincial, pudiendo ésta delegarlas en otro u otros cuerpos que constituya al efecto:

a) Modificar, ampliar o rectificar esta Carta Orgánica, en lo que sea necesario para adecuarla a la legislación electoral que se dicte oportunamente en la Nación y la Provincia;
b) Reglamentar hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva por los Consejos Departamentales, las respectivas jurisdicciones territoriales de las Unidades Básicas que se constituyan;
c) Asumir la dirección del Partido en la forma y modo que se establece para el Consejo Provincial a través de la Mesa Directiva de la Junta Promotora, quedando ésta en su conjunto con las atribuciones del Congreso Provincial, hasta tanto asumen las autoridades partidarias definitivas;
d) Cumplimentar las funciones de la Junta Electoral en la primera elección partidaria, con las atribuciones y deberes que se estatuyen para aquélla en esta carta;
e) Inter asuman las autoridades partidarias definitivas, el domicilio del Partido Justicialista queda constituido en: Calle Pringles Nº 1016 de la ciudad de San Luis;
f) El mínimo de afiliados para constituir Unidades Básicas será de veinte en general, hasta realización de las primeras elecciones partidarias.

TITULO COMPLEMENTARIO

Art. 61. — Los fondos a que se refiere el Art. 46, aclárase que podrán ser depositados en cualquier Banco Oficial sito en la Provincia.

Art. 62. — Todas las autoridades partidarias que fueren electas deben, antes de tomar posesión del cargo o en dicho momento, adherir al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, prometer respetar los derechos humanos y rechazar la violencia como medio de modificar el orden jurídico o llegar al poder.

TITULO AMPLIATORIO

Art. 63. — Ningún afiliado podrá desempeñar más de dos cargos partidarios en forma simultánea.

e.4|5-Nº 2.644-v.4|5|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (M. I. D.)

Distrito Santa Cruz

Por disposición del señor Juez Federal de la provincia de Santa Cruz, doctor Jorge Edwin Torlasco, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política del Partido "Movimiento de Integración y Desarrollo" del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Artículo 1º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) de la provincia de Santa Cruz, se constituye dentro de la organización nacional del partido político argentino MID y consecuentemente se supedita a su "Declaración de Principios", "Programa de Acción Política" y "Carta Orgánica Nacional".

Art. 2º — Está formado por los ciudadanos de uno y otro sexo inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con lo dispuesto por esta Carta Orgánica y su reglamentación.

CAPITULO II

Afiliación

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse:

a) Los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales de la provincia de Santa Cruz;

b) Los que por error u omisión, no figuren en dichos padrones;

e) Los que se hubieran enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo en forma auténtica sus fichas de afiliación, que implica aceptación de la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y de esta Carta Orgánica. El Comité de la Capital dictará la reglamentación respectiva teniendo expresamente en cuenta para ello, los requisitos establecidos por el Art. 28 y concordantes de la ley orgánica de los partidos políticos Nº 19.102. Asimismo se incluirán en la reglamentación las siguientes condiciones: Igualdad de procedimientos en todos los Comités Departamentales, determinación de días y horas durante los cuales cada Comité deberá permanecer abierto a esos fines; justificación de la Identidad del solicitante mediante la exhibición de su libreta cívica o de enrolamiento o documento Nacional de Identidad; exhibición de la solicitud en lugar visible del comité receptor durante el término de 10 días incluído el de la presentación; derecho de cualquier afiliado para deducir oposición de la que se correrá traslado al solicitante por el término perentorio de tres días.

Las renuncias a la afiliación serán presentadas a los Comités Departamentales los que deberán considerarlas dentro de los treinta (30) días de recibidas y comunicarlas, en caso de ser aceptadas, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al Comité de la Provincia.

Transcurridos sesenta (60) días desde la presentación de la renuncia en forma fehaciente sin haber recibido respuesta, se considerará que la misma ha sido aceptada.

Art. 5º—No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su calidad de tales, y serán eliminados del padrón:

a) Aquellos que se encuentren encuadrados en las causales establecidas por el Art. 29 de la Ley 19.102;

b) Quienes figurasen como inhabilitados en el padrón electoral nacional o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su enrolamiento;

c) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones o resoluciones del partido;

d) Quienes voluntaria y dolosamente modificaren, adulteraren y/o mutilaren su libreta de enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquier otra especie de documentación del Partido;

e) Quienes hubiesen intentado su inscripción múltiple en el padrón partidario y los que hayan cooperado en ello;

f) Quienes no tengan un medio de vida lícito;

g) Quienes por cualquier medio desprestigiaren públicamente candidatos oficiales del Partido;

h) Quienes sean afiliados al mismo tiempo de otro partido u organización de carácter político;

i) Quienes den lugar a la cancelación de su ficha en virtud de causa fundada por la autoridad partidaria competente.

Art. 6º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) será gobernado por la Convención Provincial, Comité de la Provincia y Comités Departamentales.

De la Convención

Art. 7º — La autoridad superior del Partido, será ejercida por la Convención Provincial, la que estará formada por delegados elegidos por el voto directo de los afiliados de cada departamento, en la siguiente proporción: Dos delegados titulares por la mayoría y uno por la primera minoría y un delegado suplente por la mayoría.

Los que fueran electos por la minoría, ocuparán el lugar de los últimos de la lista de mayoría y en su orden. Habrá minorías cuando alcancen a obtener el 25 % de los votos emitidos válidos.

Art. 8º — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de veinte años, con domicilio electoral en la provincia y tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado. Dura dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido solamente una vez.

Art. 9º — Forma el quórum de la Convención la mitad más uno de sus miembros.

Art. 10. — La convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año en la segunda quincena de junio y extraordinariamente cuando sea citada por el Comité de la Provincia o lo soliciten la mitad de los miembros de la misma.

Art. 11. — La Convención tendrá las siguientes facultades:

a) Sancionar el programa del Partido cada período electoral y las reformas que en su oportunidad sean necesarias;

b) Dictar la Carta Orgánica y sancionar las modificaciones conducentes;

c) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria provincial y del Comité de la Provincia;

d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones;

e) Actuará como Tribunal de alzada en los casos de apelación a los fallos de la Junta de Disciplina y Conducta;

f) Aplicará cuando haya motivo, sanciones a los que ocupen cargos electivos.

Art. 12. — Constituida la Convención procederá a elegir su mesa directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente 1º; un Vicepresidente 2º y dos Secretarios, siendo la votación secreta. Dentro de los noventa días de su elección se procederá a la citación del cuerpo para dichos fines.

Comité de la Provincia

Art. 13. — Durante el receso de la Convención, la dirección general del Partido en la Provincia, estará a cargo del Comité de la Provincia, el que será integrado por 11 miembros titulares y 4 suplentes.

Art. 14. — Para ser miembro del Comité de la Provincia, se exige las mismas calidades que las que se establecen para los Convencionales.

Art. 15. — Constituido en circuito único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta, por un Presidente; un Vicepresidente 1º; un Secretario; un Prosecretario; un Tesorero; un Protesorero y cinco Vocales. Corresponderá a la minoría, si obtuviera en el comicio el 25 % de los votos emitidos, tres miembros que ocuparán el lugar de los vocales de la mayoría y en su orden. De los miembros suplentes uno pertenecerá a la minoría.

Art. 16. — Los cargos en el seno del Comité se ocuparán, en caso de acefalía, por sus reemplazantes legales, y a falta de éstos, por los que designe el cuerpo.

Art. 17. — El Comité de la Provincia tendrá su sede en la ciudad de Río Gallegos y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente una vez.

Art. 18. — La mesa directiva del Comité de la Provincia, que estará formada por el Presidente, o Vicepresidente; Secretario y Tesorero, tendrá facultades de abocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue que no deben diferirse para la mejor marcha del Partido, pudiendo el Cuerpo reconsiderar sus resoluciones en sesión plenaria.

Art. 19. — Constituirán quórum para las deliberaciones del Comité seis (6) miembros, incluyéndose al Presidente.

Art. 20. — El Comité de la Provincia hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención, adoptando las medidas que requieran las circunstancias. Tiene facultades de Intervención a los Comités Departamentales en los casos que se afecte la buena marcha del Partido, necesitando para tomar tal resolución los dos tercios de votos de sus miembros.

Art. 21. — El Comité de la Provincia tendrá a su cargo el control del tesoro partidario en el orden provincial, aprobando los balances y memorias de tesorería, previo informe de una comisión revisora, integrada por tres afiliados, la que designará por simple mayoría de votos.

Art. 22. — Anualmente el Comité de la Provincia dará cuenta a la Convención Provincial en la sesión ordinaria de la marcha y de la labor general del Partido.

Art. 23. — Resolverá el Comité de la Provincia los asuntos sometidos a su consideración por los Comités Departamentales. Igualmente, tiene facultades para nombrar el apoderado titular el apoderado suplente ante las Juntas Electorales de la Nación, de la Provincia, o de los Municipios.

Art. 24. — El Comité de la Provincia es juez único de sus miembros y podrá adoptar las sanciones que creyere necesarias para la mejor marcha del Partido.

Comités Departamentales

Art. 25. — La autoridad del Partido en los departamentos, estará representada por un Comité Departamental compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios, un Tesorero, un Protesorero y tres Vocales titulares y tres suplentes, elegidos por voto directo y secreto de sus afiliados. Corresponde a la minoría, si obtuviera el 25 % de los votos válidos emitidos, dos miembros titulares y un suplente.

El Comité de la Provincia podrá autorizar la formación de los Comités Departamentales con menor número de miembros en los casos que la cantidad de afiliados sea reducida.

Art. 26. — Tendrá su asiento el Comité Departamental en el lugar que fije el Comité de la Provincia.

Art. 27. — Los Comités Departamentales se reunirán, ordinariamente, una vez por mes para tratar las cuestiones relacionadas con la labor y actividad del Partido en su jurisdicción. Lo hará extraordinariamente, cuando sea necesaria por citación de su Presidente o por pedido de cuatro miembros por lo menos. Compete a dichos comités, la facultad de orientar y considerar la actuación de los Consejos Municipales.

Art. 28. — Para ser miembro de los Comités Departamentales, se requiere iguales calidades que para ser Convencional.

Art. 29. — Remitirá, anualmente, en la primera quincena de junio una memoria de sus actividades y un balance de tesorería.

Art. 30. — Las elecciones de los Comités Departamentales, comprenderán también, la de convencionales provinciales, en la proporción asignada, debiendo insertarse los nombres de los candidatos en la misma boleta.

Comisión de Distrito

Art. 31. — Son los que se forman en cada localidad o barrio para la atención de las tareas partidarias, debiendo fijarle su radio de acción el Comité Departamental, bajo cuya dependencia funcionarán. Sus autoridades serán elegidas en asamblea de afiliados.

Junta de Disciplina y Conducta

Art. 32. — Este organismo tiene como función específica, juzgar la disciplina y la conducta política de los afiliados, pudiendo aplicar sanciones que son: llamado al orden, suspensión que no podrá exceder de dos años, pérdida de la antigüedad y expulsión. Las tres últimas penas, podrán ser apeladas ante la Convención Provincial dentro de los diez días de la notificación, la que deberá efectuarse personalmente o por telegrama colacionado. La pena de expulsión, requerirá los dos tercios de votos de los miembros del Cuerpo.

Art. 33. — Estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por dos años en forma directa y secreta correspondiendo dos titulares y un suplente para la minoría, siempre y cuando alcance a obtener el 25 % de los votos emitidos y válidos.

Art. 34. — Para ser miembro de este organismo, se exige las mismas calidades que para ser convencional provincial.

Art. 35. — Constituida, por citación del Comité de la Provincia, dentro de los treinta días de su elección, la junta de Disciplina y Conducta, designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente, tiene doble voto en caso de empate. Su quórum legal es de tres miembros.

Régimen Electoral

Art. 36. — En todos los casos se votará por lista negra, en forma secreta y directa, con el sistema de las minorías que se otorgará para los cargos directivos y funciones electivas, si alcanzare a obtener el 25 % de los votos emitidos válidos.

Art. 37. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas, serán resueltas por una Junta Electoral, único organismo competente para atender en todo el proceso comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 38. — Dentro de los noventa días de la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido y con cuarenta y cinco días como mínimo, la mesa directiva del Comité de la Provincia, convocará a los afiliados a elecciones internas, dándose la mayor difusión posible. Ningún afiliado podrá ser reelegido por más de dos períodos consecutivos para el mismo cargo partidario.

Art. 39. — En los casos de elecciones nacionales, provinciales o municipales, para ocupar cargos electivos, el Comité de la Provincia convocará a comicios internos procurando fijar el mayor plazo para el mismo, dentro de las posibilidades legales y de orden proselitista para asegurar el mejor éxito de la campaña.

Art. 40. — La Junta Electoral estara integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por el Comité de la Provincia por simple mayoría de votos. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Comité de la Provincia y caducará al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 41. — El padrón partidario lo formará la Junta Electoral, a cuyo efecto el Comité de la Provincia entregará los registros y fichas que le fueran remitidas por los Comités Departamentales, debiendo fijar períodos de tachas y para subsanar omisiones por falta de inscripción.

Art. 42. — El padrón de afiliados deberá disponer de amplia publicidad a efectos de asegurar su fiscalización, quedando permanentemente abierto.

Art. 43. — Hasta treinta días antes de la fecha de las elecciones internas, los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos, presentarán las mismas a la Junta Electoral a los efectos de su oficialización, sin cuyo requisito no serán válidos ni computados los votos que obtuvieran en el comicio.

Art. 44. — Si hasta el plazo que indica el artículo anterior, solo se presentare una sola lista, ésta será proclamada como triunfante por la junta Electoral, quedando sin efecto el acto electoral. De consiguiente, entonces, no habrán comicios internos.

Art. 45. — La lista de candidatos deberá ser auspiciada por un número no menor de treinta afiliados, los que deberán firmar la presentación.

Art. 46. — Para que la Junta Electoral oficialice lista, se hace necesario, también, que los candidatos presten aprobación a su inclusión en la misma para lo cual deberán firmarla o en su defecto realizar comunicación por carta o telegrama.

Art. 47. — La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del Partido.

Cargos Electivos

Art. 48. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden nacional, provincial o municipal, solo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. En casos de que la lista se haya integrado con precandidatos de mayoría y de minoría, corresponderá dar a éstos la misma representación proporcional establecida en las precandidaturas.

Art. 49. — Todos los precandidatos, en el acto de ser proclamados, entregarán, a los respectivos comités de distrito la renuncia de los cargos de que se trate, a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el artículo anterior.

Art. 50. — Para ser candidatos a funciones electivas se requiere una antigüedad como afiliado del Partido, de dos años. El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido.

Art. 51. — El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política en el Poder Ejecutivo no podrá simultáneamente desempeñar cargos partidarios.

Delegados y Convencionales Nacionales

Art. 52. — Los delegados y convencionales nacionales, serán elegidos por voto directo y secreto, en la proporción que fija la carta orgánica nacional del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID), correspondiendo uno por la minoría si alcanzare a totalizar el 25 % de los votos emitidos válidos. Se elegirá dos delegados suplentes y dos convencionales suplentes.

Tesoro del Partido

Art. 53. — El Tesoro del Partido se formará:

a) Por la contribución de los afiliados y simpatizantes;

b) Por cuotas de cinco pesos mensuales, que donarán los miembros del Comité de la Provincia, de la Convención Provincial y de la Junta de Disciplina y Conducta. Si algunos de los miembros de esos organismos no estuvieran en condiciones económicas de abonar dicha cuota, lo hará saber a la mesa directiva del Comité que tiene facultad para eximir de ese pago;

c) Por el 5 % mensual de los emolumentos de los funcionarios y representantes electivos del Partido;

d) Por las contribuciones que realicen en tesorería los organismos femenino y de la juventud del radicalismo;

e) Del producido de actos, festivales y cualquier otra entrada lícita.

Art. 54. — Los ingresos de los incisos a) y e) del artículo anterior los hará el correspondiente comité departamental que manejará esos fondos. Respecto a los demás ingresos, se efectuarán al Comité de la Provincia que podrá fijar porcentajes a los comités departamentales según sean las necesidades locales.

Art. 55. — Los fondos partidarios serán depositados en Bancos Oficiales a nombre del Partido y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero del Comité de la Provincia, o sus reemplazantes legales.

Art. 56. — Los movimientos de fondos y/o bienes se registrarán cronológicamente siguiendo los recaudos establecidos por el artículo 47 de la Ley 19.102. Los registros y comprobantes respectivos serán conservados durante cuatro (4) ejercicios.

Art. 57. — El ejercicio administrativo se cerrará anualmente al 31 de mayo, debiendo el Comité de la Provincia dar intervención a la Comisión Revisora a que se refiere el artículo 21, a partir del día

1º de dicho mes, la que deberá presentar su informe antes del día quince de junio.

Art. 58. — La extinción del partido solamente podrá ser resuelta por la Convención Provincial especialmente convocada a tal efecto. Será decidida por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, constituída que haya sido la misma con el quórum establecido en el artículo 9º de la presente carta.

Art. 59. — Resuelta la extinción del partido, los bienes de propiedad del mismo deberán ser donados a entidades de bien público establecidas en la Provincia, las que serán determinadas por la misma Convención Provincial que haya resuelto la extinción.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) se constituye como instrumento político que ha de servir a los argentinos de hoy en la empresa de modernizar al país. Sus objetivos inmediatos son: promover la unión de los sectores útiles de nuestra comunidad para asegurar el ejercicio pleno de la soberanía popular; hacer el desarrollo; cimentar la justicia social y encauzar una política internacional independiente. Objetivos de esa dimensión no son exclusivos de un partido; ellos hacen a la victoria de todo el país. El MID expresa en nuestros días el rechazo del atraso y del estancamiento; la lucha por el desarrollo que él promueve, pertenece también a todo el pueblo argentino, comprometido por igual en su victoria.

Nuestro Movimiento representa una nueva etapa en las luchas que han conducido a los argentinos a unirse en la igualdad con relación al sufragio y a ampliar las bases culturales y económicas de su bienestar. La modernización del país a que convoca, ambiciona completar los caminos iniciados, en el momento en que el mundo, bajo el estímulo del más sorpresivo progreso tecnológico, ofrece configurar nuevos ambientes que hagan posible al hombre vivir en paz y plenitud.

El Movimiento de Integración y Desarrollo reconoce una profunda vocación democrática, en mérito a la cual adhiere al sistema representativo, republicano, federal y pluripartidista reconocido e instituído por la Constitución Nacional.

En mérito a esos mismos principios el MID respeta y defiende los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o el acceso al poder.

Poro todo esto, el MID es expresión de tradiciones populares y de urgencias de modernidad. Su acción queda comprometida a servir al progreso de la Argentina en todos los frentes habilitados por el método de la democracia y la pasión nacional de sus integrantes.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, los objetivos de acción política del MID, como movimiento incorporado a la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, que hunde sus raíces políticas en la nacionalidad.

I - DESARROLLO NACIONAL INDEPENDIENTE

Siendo nuestro movimiento la expresión de una conciencia nacional, sus metas son las de la Nación en su conjunto. El objetivo de esta etapa de nuestra historia está señalado por las exigencias imperiosas y urgentes del desarrollo nacional. Para superar la estructura dependiente que asfixia a nuestra economía e impide la elevación del nivel de vida cultural y material del pueblo, es indispensable crear las bases reales de la definitiva independencia nacional.

Esta misión histórica pertenece a todo el pueblo argentino, sin distinción de ideologías, partidos o agrupaciones sociales. El MID, que recoge la experiencia histórica del 23 de febrero de 1958 y se concibe como instrumento al servicio de la liberación nacional, mantiene plenamente su convicción de que sólo la unión de los argentinos, realizando una acción activa y militante en el campo político-social, cumplirá la tarea que los partidos políticos no pueden desempeñar aisladamente. Para la obtención de estos objetivos proclama la necesidad de asegurar la legalidad para todos, sin discriminaciones ni proscripciones dentro de la ley y la democracia y promover la acción común para impulsar el desarrollo nacional.

II - LA UNIDAD DE LA NACION

La gran tarea histórica del desarrollo nacional no puede ejecutarse en un país fragmentado, cuyos componentes se mantengan incomunicados y aislados. En función de esta tarea nacional, el federalismo es la expresión local de un solo objetivo, común a todas las Provincias. El federalismo, en la etapa del desarrollo, es la integración de la geografía, que promueve comunicaciones posibilitando el intercambio entre regiones productoras; de la economía, que impulsa al país en profundidad al llevar hacia el interior energía, potencial industrial y mecanización del agro, rompiendo definitivamente el dispositivo colonial de la estructura portuaria, impuesta sobre las postradas economías provincianas; de la cultura, que fomenta y desarrolla la educación, la vida del espíritu y los beneficios de la civilización moderna en todas las latitudes de la República. Sin desmedro del federalismo institucional, amparado por la constitución y la tradición, el federalismo real, que corresponde a esta etapa de nuestra evolución, debe ser impulsado y realizado por la Nación entera, como expresión de la lucha por la independencia de todo el pueblo argentino.

No puede haber incompatibilidades entre la voluntad de la Nación y la de las Provincias, si el federalismo ha de superar su simple formulación retórica y transformarse en una verdadera promoción del progreso cultural y material del interior de la República.

III - BASES DEL DESARROLLO NACIONAL

La economía independiente de un país es el resultado del desarrollo armónico del agro, la minería y la industria, basado en la explotación de los recursos nacionales en materia de energía y siderurgia.

La República Argentina ha iniciado un proceso de desarrollo y lo ha de ejecutar hasta el fin porque existe una clara y firme conciencia nacional que así lo exige.

Para ello es menester:

1º El autoabastecimiento energético, que se logrará por la explotación de las cuencas de petróleo y carbón y toda otra fuente de energía y la creación en toda la República, de usinas termo e hidroeléctricas y su interconexión, así como la construcción de grandes redes nacionales de oleoductos y gasoductos.

2º Intensificación de la producción de hierros y aceros; la explotación de las minas de hierro y carbón y la construcción de altos hornos y plantas siderúrgicas, impulso a la petroquímica.

3º Construcción de caminos y nuevas rutas que terminen con el aislamiento de las zonas productoras. Reactivación, modernización y construcción de aeropuertos, puertos fluviales y marítimos. Promoción de la aeronavegación, flotas mercantes de cabotaje y de ultramar. Remodelación de la red ferroviaria y su coordinación con la red vial; supresión del déficit de los ferrocarriles estatales mediante su racionalización técnico administrativa.

4º Fomento de la minería mediante leyes y organismos de protección y estímulo que alienten las inversiones.

5º Protección a la industria nacional y a la exportación de sus productos. Defensa contra la competencia de monopolios extranjeros.

6º Fomento de las radicaciones de capital e industria basado en la selección de rubros y ubicación geográfica, para promover el desarrollo equilibrado de todo el territorio nacional.

7º Estímulo a la producción agropecuaria, incorporación de áreas inexplotadas al proceso productivo mediante un régimen fiscal adecuado, el estímulo y protección de la propiedad rural y el otorgamiento de medios que faciliten su acceso al productor, intensificación del proceso de transformación agraria que permita al productor rural afincarse en la tierra, mediante el crédito. Protección a la familia agraria, tecnificación y mecanización del agro. Promoción de más altos niveles y formas superiores de vida en el ámbito rural mediante la electrificación, la educación y recreación, fomento del cooperativismo.

Para el más rápido logro de esos objetivos de desarrollo, el Estado y las empresas particulares deben coordinar su acción dentro de normas de garantía de la iniciativa privada. Todo lo que sirva a los fines del desarrollo independiente de nuestra economía y que nos libere de los monopolios internacionales que han condicionado nuestra sujeción en el pasado, debe ser promovido y estimulado. La iniciativa privada, nacional o extranjera, que movilice nuestros recursos, provea ocupación y capitalice a la Nación, no debe ser trabada por inútiles recaudos burocráticos.

IV - POLITICA SOCIAL

Trabajadores y empresarios deben armonizar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos nacionales e incrementar la producción.

Defensa de los principios que aseguren a trabajadores y empresarios una representación auténtica. Constitución de una central obrera y una central empresaria independientes de factores políticos y de la injerencia estatal. Los sectores empresarios y obreros, por intermedio de sus organizaciones, deben coordinar una acción de presencia activa en los planes de desarrollo y en todo el proceso de liberación nacional. Ninguna razón de sector puede ser superior al interés de la comunidad en su marcha hacia la creación de formas superiores de una Nación Soberana.

Justicia y leyes sociales adecuadas a las sucesivas etapas del desarrollo económico, única garantía efectiva del bienestar social. Aumento en la productividad a través de la capacitación del trabajador y modernización constante de equipos y técnica de producción. Política salarial fundada en la jerarquización de obreros, empleados y técnicos según su mayor capacidad profesional. Actualización, integración y generalización de los sistemas de seguridad social. Protección a la mujer que trabaja y de la maternidad y la natalidad.

V - POLITICA CULTURAL

Acción simultánea del Estado y los particulares en la expansión de la enseñanza y de todas las formas de la cultura. La libertad de enseñanza debe concretarse, en la práctica, en la formación de los técnicos, hombres de ciencia, investigadores, profesionales altamente calificados, y trabajadores especializados que el desarrollo del país requiere. La enseñanza debe estar primordialmente identificada con los objetivos de la Nación y todos sus ciclos deben concurrir a la formación espiritual, científica y técnica de los argentinos.

Revisión de las estructuras educacionales, sus métodos y sus fines para modernizarlos y adaptarlos al interés nacional.

Estímulo a la cultura. Fusión de las expresiones contemporáneas con el rico acervo tradicional argentino, para que la cultura se nutra en la raíz profunda de la nacionalidad y aflore en manifestaciones científicas, artísticas y espirituales que tengan inconfundible fisonomía propia. Los escritores, artistas y estudiosos deben ser dotados de toda clase de facilidades para desenvolver sus facultades creadoras y contribuir a la formación de la cultura nacional.

VI - POLITICA INTERNACIONAL

Ratificación de la política tradicional argentina de paz, respeto a la soberanía y al principio de no intervención. Actuación en organismos internacionales en defensa de la paz, el derecho y la convivencia entre todos los pueblos del mundo. Prolongación en la Política Internacional de nuestro país de sus objetivos nacionales, para obtener la cooperación de las naciones más desarrolladas y para asegurar la solidaridad de los pueblos de América Latina, en el propósito común del desarrollo. Acción en favor de la liberación del comercio internacional y en contra de prácticas discriminatorias y restrictivas, intercambio comercial con todos los países del mundo. Afirmación de la Soberanía nacional en defensa de todo intento externo o interno de amenguarla o subvertirla.

e.4|5-Nº 2.439-v.4|5|72

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

UNION CIVICA RADICAL

Distrito Provincia de Buenos Aires

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, se publican la Profesión de Fe Doctrinaria, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido "Unión Cívica Radical" del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

UNION CIVICA RADICAL

PROFESION DE FE DOCTRINARIA

El Radicalismo es la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, de la auténtica realización de su vida plena en el cultivo de sus bienes morales y en la profesión de los grandes ideales surgidos de su entraña. Hunde sus raíces políticas en lo histórico de la nacionalidad y constituye una requisitoria contra toda filosofía material de la vida humana y del destino de la Nación en el mundo. Así el Radicalismo se identifica con las más nobles aspiraciones de los pueblos hermanos y lo argentino se articula y adquiere sentido esencial en la lucha emancipadora sudamericana y en el anhelo universal por la libertad del hombre. Desde el fondo de nuestra historia, trae el Radicalismo su filiación, que es la del pueblo en su larga lucha para conquistas su personería. En la tradicional contienda que nutre la historia argentina, el Radicalismo es la corriente orgánica y social de lo popular, del federalismo y de la libertad, apegada al suelo e intérprete de nuestra autenticidad, emocional y humana, reivindicatoria de las bases morales de la nacionalidad; es el pueblo mismo en su gesta para constituir como Nación dueña de su patrimonio y de su espíritu. Por lo tanto, la Unión Cívica Radical no es un simple partido, no es una parcialidad que lucha en su beneficio, ni una composición de lugar para tomar asiento en los gobiernos, sino el mandato patriótico de nuestra nativa solidaridad nacional, y la intransigencia con que debe ser cumplido el sentimiento radical indeclinable de la dignidad cívica argentina. Esa es la razón por la que el Radicalismo es una concepción de vida, de la vida toda del pueblo; y la revolución radical al plantearse partiendo del hombre y de su libertad, hace de la política una creación ética, indivisible en lo nacional e internacional, que abarca todos los aspectos que al hombre se refieren desde el religioso hasta el económico. Por eso el Radicalismo no se divide según las parcialidades de clases, de razas ni de oficios, sino que atiende al hombre como hombre, como dignidad, como ser sagrado. Por eso, para el Radicalismo, los fines son inalterables: los de la libertad y la democracia para la integración del hombre, así como pueden ser variables los medios porque son instrumentos, y variables son las condiciones sociales de la realización nacional. En el proceso transformador que vive el mundo, transfórmase también el Estado, pero el Radicalismo, centrado en su preocupación por el hombre, no puede invertir los fines del Estado, cuyo intervencionismo sólo puede referirse a la administración de las cosas y a los derechos patrimoniales, y no a los derechos del espíritu, morada de la libertad humana. El mundo entero sufre de un mal profundo proveniente de no adecuar las posibilidades materiales modernas a fines de emancipación del hombre. El Radicalismo cree que sólo una cruzada de honda pulsación humana por la liberación del hombre contra todas las formas degradantes del imperialismo y del absolutismo en todos sus aspectos, podrá salvar al mundo en su grave crisis; así como renueva su fe en el destino de los pueblos de nuestra grande hermandad continental, unidos en su libre soberanía y luchando por conquistar junto con los instrumentos de la liberación política, el sistema de garantías sociales, contra todos los privilegios económicos que ahogan la libertad y niegan la justicia.

BASES DE ACCION POLITICA

Sancionada por la H. Convención Nacional (1948)

I. — Reivindicación de las bases federalistas y comunales de la organización constitucional argentina en todos los aspectos institucionales, educativos, culturales, económicos, rentísticos, provincialización de los territorios para incorporar su población al régimen representativo federal.

II. — Reforma política. Normas de organización de partidos que garanticen la intervención directa de los ciudadanos en las deliberaciones y decisiones y su contralor de la vida interna. Régimen de elecciones primarias. Neutralidad política de la administración y de los entes autárquicos. Designaciones por concurso; escalafón y estabilidad que afirmen la libertad política de los empleados y obreros. Eliminación de gravitación ajenas al interés colectivo en la formación de la conciencia pública y en los pronunciamientos de la ciudadanía.

III. — Democratización de la cultura. Reforma educacional que establezca la obligatoriedad de la enseñanza media, técnica y agraria, e integre un sistema que garantice a las nuevas generaciones, en igualdad de condiciones y de oportunidades, idénticas posibilidades de pleno y libre desarrollo de la personalidad física, moral y cultural para el cumplimiento de la responsabilidad nacional y humana. El Radicalismo repondrá la Reforma Universitaria. Restitución de la libertad de conciencia en la escuela, conforme al sistema de la ley número 1.420.

IV. — Organización de una democracia económica. Control de la economía sobre la base de un planeamiento fijado por los órganos representativos de la voluntad popular que coloque a la riqueza natural, la producción, el crédito, las industrias, el consumo y el intercambio internacional al servicio del pueblo y no de grupos o minorías, para construir un régimen que subordine la economía a los derechos del hombre y movilice sus recursos, no en el limitado beneficio de los poseedores, sino del desarrollo nacional y el bienestar social.

V. — Nacionalización de Servicios Públicos, energía, transporte, combustibles y de aquellas concentraciones capitalistas que constituyen "carteles" o monopolios, resguardando en tal forma el ámbito de la iniciativa privada en su realidad creadora. Administración de los sectores nacionalizados por entes autárquicos nacionales, provinciales, comunales o cooperativas con participación de usuarios, técnicos y obreros.

VI. — Democratización industrial. Participación de técnicos, empleados y obreros en la dirección y utilidades. Libertad sindical y derecho de huelga.

VII. — Reforma agraria. Inmediata y profunda, que coloque a la tierra, que no debe ser una mercancía, al servicio de la sociedad y del trabajo. Organización de los agrarios para la utilización común de las grandes maquinarias y la ubicación de industrias de transformación de materias primas en los mismos centros de producción. Comercialización directa de los productos agropecuarios por los productores con intervención del Estado, para asegurar el valor de la producción, que debe pertenecer a sus creadores.

VIII. — Reforma social que garantice a los habitantes trabajo regido y remunerado con dignidad como deber esencial del Estado; nivel de vida decoroso; vivienda higiénica; protección de la salud con función social; acceso a la cultura. Régimen de seguridad social que comprenda a toda la población durante el transcurso de la existencia humana; subsidios para la niñez, de educación, de enfermedad e invalidez, desocupación, nupcialidad, maternidad, seguro social.

IX. — Reforma financiera que haga incidir la carga impositiva sobre las grandes rentas y sobre el mayor valor producido por el trabajo colectivo. Restricción de gastos burocráticos. Defensa del valor adquisitivo de la moneda que asegure retribuciones y precios reales.

X. — Política tendiente a la cooperación económica mundial, a la unidad económica con los países vecinos y progresivamente con el resto de América. Creación de organismos internacionales que armonicen los planeamientos económicos nacionales.

XI. — Sostenimiento de la política internacional de Yrigoyen. Defensa de la soberanía política, económica y espiritual del país Igualdad jurídica de las naciones en la organización mundial. No participación en bloques políticos, económicos y militares.

PREAMBULO DE LA DECLARACION DE LA UNION CIVICA RADICAL DEL PUEBLO

Aprobada por la Convención Nacional en su sesión del 27 de mayo de 1966

"La Unión Cívica Radical, confundida en su esencia con la Nación, refirma como postulados permanentes, que fluyen de la razón de su existir una indeclinable profesión de fe y de lucha por el afianzamiento del sistema representativo, republicano y federal que erige la Constitución Argentina como mejor forma de consagrar ideales de bienestar y de justicia." "Para ello compromete su vocación de servicio a la comunidad a través de una enaltecida jerarquización humana, conjugando valores de libertad y de igualdad para impostar su propósito de lograr un hombre cabal en una patria digna." "Afirma así lo inextinguible de su aspiración y la trascendencia de la misión que se ha impuesto, proyectada por el mandato de sus forjadores y por el impulso y la esperanza de renovadas promociones argentinas que quieren una ciudadanía ennoblecida en el trabajo, para un país y una humanidad mejor en la paz y en la fraternidad." "Deja así enunciados sus principios básicos que vertebren su declaración de fe doctrinaria, su plataforma y su carta orgánica, normas que regulen su actitud política, como partido de una democracia activa y militante."

CARTA ORGANICA DE LA UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPITULO I

Artículo 1º — Constituyen la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires los ciudadanos argentinos de ambos sexos que se encuentren inscriptos en sus registros oficiales.

CAPITULO II

Afiliación

Art. 2º — Los registros estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse los que figuren inscriptos en los registros electorales correspondientes a la jurisdicción del respectivo comité, incluyendo en esa condición a los que no figuren por haber sido omitidos por error, o por haberse enrolado u obtenido el cambio de domicilio con posterioridad a la impresión de aquéllos. No podrán afiliarse los que se encuentren afectados por incapacidades prescriptas en las leyes electorales de la Nación o de la Provincia o hayan tenido notoria inconducta cívica.

Art. 3º — Podrán inscribirse en un registro especial, que llevarán los comités de Partido, en el carácter de simpatizantes, sin voz ni voto en los organismos partidarios y sin que puedan ser electos para los cargos electivos, los argentinos comprendidos entre las edades de 15 a 18 años y los extranjeros que así lo solicitasen y hubieren declarado su pública adhesión al programa y principios sustentados por la Unión Cívica Radical.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo en forma auténtica su ficha solicitud de afiliación, que implica aceptación de las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional, de esta Carta Orgánica y del programa partidario. El Comité de la Provincia dictará la reglamentación respectiva, en la que se incluirán necesariamente las siguientes condiciones: igualdad de procedimiento en todos los comités de Partido; determinación de días y horas durante los cuales cada comité deberá permanecer abierto a esos fines; justificación de la identidad del solicitante mediante la exhibición de su libreta cívica; entrega de la solicitud de afiliación contra recibo en el que conste la fecha y la firma de la persona que la recibe; exhibición de la solicitud en lugar visible del Comité receptor durante el término de diez días, incluido el de la presentación; derecho de cualquier afiliado para deducir oposición, de la que se correrá traslado al solicitante por el término perentorio de tres días.

Art. 5º — Las oposiciones sólo pueden fundarse y admitirse en la falta de los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica. Corrido el traslado conforme con el artículo anterior o negada la causal por el interesado, se fijará un término de diez días para la recepción de las pruebas.

Art. 6º — Las solicitudes de inscripción serán consideradas y resueltas por el respectivo comité ante quien se deduzcan. Sólo podrán ser rechazadas con el voto de dos tercios de los miembros presentes. Su aceptación o denegación podrá ser recurrida ante el Comité de la Provincia dentro de los cinco días siguientes al de la notificación del Comité de Partido. Las solicitudes que no hayan sido consideradas durante los treinta días subsiguientes al de su presentación o al del vencimiento del término de prueba, según el caso, se considerarán admitidas.

Art. 7º — Los subcomités podrán recibir solicitudes de afiliación de los ciudadanos domiciliados en su jurisdicción. Los comités de la Juventud tendrán igual facultad, tratándose de ciudadanos de 18 a 30, que adhieran a su organización. Ambos organismos deberán remitir al Comité de Partido respectivo dichas solicitudes, dentro de los diez días de su recepción.

Art. 8º — Los afiliados deberán ser provistos de un "carnet" que los identifique.

Art. 9º — La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o inhabilitación producida en virtud de las causas a que alude el artículo 8º de la ley 14.032.

Art. 10. — La antigüedad de la afiliación se computa desde la fecha en que se presentó la ficha respectiva ante la autoridad competente. En los casos de afiliados que la hubiesen interrumpido para desempeñar funciones incompatibels con la actividad partidaria, el respectivo comité, al pronunciarse sobre las solicitudes de reinscripción, deberá declarar reactualizada la antigüedad que tenían al interrumpirla, siempre que juzgue que durante el intervalo no se ha incurrido en actos de inconducta que contradigan los principios de la Unión Cívica Radical. La resolución es apelable para ante el Comité de la Provincia.

CAPITULO III

Deberes y derechos del afiliado

Art. 11. — Son deberes de los afiliados.

a) Observar y respetar los principios que informan la Unión Cívica Radical y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes;
b) Contribuir al tesoro partidario con una cuota mensual que recaudarán los respectivos comités de la inscripción, conforme con los reglamentos que se dicten a ese fin.

Art. 12. — Son derechos de los afiliados: ser elegidos y participar en los actos electorales, asambleas y consultas, en la forma que establece esta Carta Orgánica o las reglamentaciones que deriven de ella.

CAPITULO IV

Padrones, comicios y sufragios

Art. 13. — El padrón partidario se integrará con los afiliados inscriptos en los registros a que se refiere el artículo 2º y a la fecha del comicio se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Los afiliados con 180 días de antigüedad en su inscripción;
b) Los nuevos afiliados inscriptos dentro de los 90 días de la fecha de su enrolamiento;
c) Los afiliados inscriptos en el registro de otro comité, que hubiesen obtenido su pase y se encuentren en las condiciones previstas en los incisos a) o b) de este artículo.
d) Encontrarse al día en el pago de su cuota de afiliado, salvo dispensa del Comité de la Provincia. Las inhabilitaciones por falta de pago de la cuota de afiliado las reglamentará el comité de la Provincia.

Art. 14. — Cada Comité de Partido tiene la obligación de rendir al Comité de la Provincia, en la primera quincena de enero y julio de cada año, la lista y fichas de los nuevos inscriptos y las bajas producidas. Con ella y los inscriptos anteriores, la Junta Electoral de la Provincia integrará y actualizará el padrón partidario, debiendo darle suficiente publicidad, sin perjuicio de la que le den los comités de Partido.

Art. 15. — En las primeras quincenas de febrero y agosto, todos los afiliados podrán deducir tachas e impugnaciones contra los inscriptos ante la Junta Electoral de la Provincia, la que deberá resolverlas dentro de los quince días de recibidas. Producidas estas resoluciones quedará depurado y aprobado el padrón interno para todos los actos partidarios. Del mismo se proveerá copia a las Juntas Electorales de Partido, a fin de que lo exhiban y distribuyan a los sectores de listas de candidatos o precandidatos.

Art. 16. — Los padrones partidarios serán divididos por las Juntas Electorales de Partido en mesas de 300 inscriptos como máximo y de 50 como mínimo. En localidades distantes y con escaso número de afiliados, podrán funcionar mesas receptoras de votos de veinte inscriptos.

Art. 17. — El derecho electoral de los afiliados se ajercitará mediante voto directo, secreto y obligatorio, conforme con las respectivas convocatorias.

Art. 18. — Sólo tendrán derecho a participar en los comicios y asambleas los afiliados que figuren inscriptos en los padrones partidarios aprobados por la Junta Electoral de la Provincia. No podrá ser cuestionado ese derecho en el mismo acto en que se ejercite, ni se admitirá impugnación alguna que no se funde en la identidad del afiliado.

Art. 19. — Los afiliados inscriptos en los padrones partidarios de cada comité elegirán:

a) Miembros del Comité de Partido, subcomités, delegados a la H. Convención de la Provincia y delegados al Comité de la Provincia. La elección se efectuará en un solo acto, en la fecha que fijará el Comité de la Provincia de acuerdo con el artículo 58, inc. 2º, y dentro de los 180 días anteriores a la terminación de los mandatos;
b) Delegados a la H. Convención Nacional y delegados al Comité Nacional, conforme con lo prescripto por la Carta Orgánica Nacional y resoluciones de organismos partidarios nacionales;
c) Candidatos para los cargos electivos nacionales, provinciales y municipales.

Art. 20. — Los Comités de Partido convocarán a elecciones internas a los afiliados, de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las reglamentaciones que a ese efecto dicten el Comité y la Junta Electoral de la Provincia, con una anticipación de 60 días por lo menos al día del comicio. La fecha será determinada por el Comité de la Provincia y deberá recaer en día domingo con horario de 8 a 12 horas.

Art. 21. — La convocatoria contendrá, bajo pena de nulidad, día y hora de la elección, local donde funcionarán las mesas receptoras de votos, autoridades de las mismas y cargos que se eligen. Será hecha pública y comunicada a las Juntas Electorales de Partido y de la Provincia.

Art. 22. — Los candidatos podrán designar fiscales para los distintos actos de la elección, rigiendo al respecto las reglas establecidas por la ley electoral de la Provincia.

Art. 23. — El afiliado deberá exhibir su libreta cívica en el acto de sufragar y suscribir la planilla especial que proveerá la Junta Electoral a cada presidente de mesa.

Art. 24. — La elección será presidida por las Juntas Electorales de Partido o en su defecto por el delegado que designe la Junta Electoral de la Provincia. El Comité de la Provincia podrá designar delegados o veedores para la fiscalización de los comicios en cada uno de los Comités de Partido.

Art. 25. — En la elección de candidatos a legisladores provinciales y municipales cada afiliado deberá votar, bajo pena de nulidad del voto, como máximo por un número de candidatos igual al que integra la lista y como mínimo por las tres cuartas partes de los mismos.

Art. 26. — Las protestas o impugnaciones contra el acto eleccionario deberán ser formuladas antes de comenzado el escrutinio provincial, labrándose acta por duplicado. La prueba deberá ofrecerse en este acto o dentro del tercer día y rendirse dentro de los cinco días de la impugnación. En ellas entenderá la Junta Electoral de la Provincia.

Art. 27. — Terminado el comicio, las autoridades de mesa y fiscales practicarán un escrutinio provisional, labrándose acta. La Junta Electoral de Partido reunirá las actas, documentación, padrones utilizados, planillas y demás actuaciones y formulará el cómputo provincial, en acta dentro de las 24 horas a la Junta Electoral de la Provincia a los fines del artículo 83, inc. f) Se entregarán certificados con los resultados provisionales a los fiscales de mesa y apoderados de las listas.

CAPITULO V

Candidatos y listas de candidatos

Art. 28. — Para ser candidato a cargos partidarios y representaciones públicas los afiliados deberán estar incluidos en el padrón partidario y tener una antigüedad mínima y continua de tres años computada al día del comicio.

Art. 29. — Las listas se oficializarán con diez días de anticipación —por lo menos— al día del comicio. A ese fin, las respectivas Juntas Electorales deberán atender permanentemente —inclusive en días feriados— la recepción de listas para oficializar. En caso de ausencia total de sus miembros podrá acreditarse la presentación en término mediante acta o comunicación fehaciente.

Art. 30. — Serán oficializadas ante la Junta Electoral de la Provincia las listas para la elección de candidatos a gobernador, vicegobernador, diputados constituyentes, diputados y senadores nacionales, diputados y senadores provinciales, delegados al Comité de la Provincia y delegados al Comité y H. Convención nacionales. Serán oficializadas ante las Juntas Electorales de Partido las listas para elección de candidatos a intendente y concejales municipales, miembros de Comité de Partido, subcomités y delegados a la H. Convención de la Provincia. Copia autenticada de estas últimas será remitida por las Juntas Electorales de Partido a la Junta Electoral de la Provincia dentro de las 24 horas, por correo certificado.

Art. 31. — Las listas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Número de candidatos igual al número de cargos que se eligen;
b) Firma de los candidatos y afiliados que la auspicien indicando su nombre y apellido, matrícula individual, Partido y Sección Electoral, respectivo;
c) Diferenciación por su color, con exclusión de todo lema o distintivo;
d) Expresión de cargos para la elección de miembros de Comité de Partido, subcomités y de presidente y vicepresidente para la elección de delegados al Comité de la Provincia.

Art. 32. — El número mínimo de afiliados que deben auspiciar las distintas listas será: 500 para las precandidaturas de gobernador, vicegobernador, diputados constituyentes y senadores nacionales; 200 para diputados nacionales, senadores y diputados provinciales, delegados al Comité de la Provincia, delegados al Comité Nacional y delegados a la Honorable Convención Nacional; cinco por ciento del número de afiliados del padrón respectivo —con un mínimo de 20 y un máximo de 100— para candidaturas de miembros de Comité de Partido, subcomités delegados a la Honorable Convención de la Provincia y precandidaturas de intendente y concejales municipales.

Art. 33. — Los organismos competentes, ante los que deberán oficializarse las listas, en caso de incumplimiento de los requisitos necesarios, intimarán la observancia de los mismos dentro de las 48 horas, notificando a la persona que encabece la lista y en caso de tacha al precandidato o precandidatos afectados, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 34. — Las listas no observadas dentro de las 48 horas del vencimiento del plazo de oficialización quedarán aceptadas automáticamente. De toda resolución de las Juntas Electorales de Partido, contraria a la oficialización de una lista, podrá recurrirse ante la Junta Electoral de la Provincia dentro de las 48 horas de notificada. La falta de resolución de este último organismo, dentro de las 48 horas siguientes a la interposición del recurso, implicará la oficialización de la lista.

CAPITULO VI

Elección de candidatos a cargos partidarios y representaciones públicas

Art. 35. — Todas las autoridades creadas por esta Carta Orgánica y los cargos electivos nacionales, provinciales y municipales, serán elegidos mediante el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, con excepción del Tribunal de Conducta y Juntas Electorales.

Art. 36. — En la elección de miembros de Comité de Partido y subcomités corresponderán los dos tercios de las representaciones a la lista que obtenga simple mayoría de sufragios válidos emitidos; y el otro tercio de las representaciones se distribuirá entre las demás listas mediante el cuociente resultante del cómputo de los sufragios válidos obtenidos por todas las listas minoritarias. Cuando la lista mayoritaria obtenga los dos tercios de los sufragios válidos emitidos todas las representaciones se adjudicarán por cuociente, computándose todos los sufragios válidos emitidos. En todos los casos, la integridad de la mesa directiva corresponderá a la lista mayoritaria y las listas de minoría obtendrán vocales únicamente. Las listas de minoría que no alcancen el cuociente, no tendrán representación

Art. 37. — Los delegados a la Honorable Convención de la Provincia, cuando se elijan en número de tres como mínimo, se proclamarán de acuerdo con el artículo 36, pero si alguna de las listas de minorías alcanzara el 25 por ciento del total de sufragios válidos emitidos, aun cuando no llegue al cuociente, se le adju-

ficará un delegado. Si se eligieran uno o dos delegados, corresponderán a la lista mayoritaria.

Art. 38. — El Comité de la Provincia se elegirá considerando a toda la provincia un solo distrito electoral. Se votará por 24 miembros titulares e igual número de suplentes; corresponderán a la mayoría los dos tercios y a la minoría un tercio, siempre que esta última alcanzare el 25 por ciento del total de los votos válidos emitidos. En el supuesto de que dos listas minoritarias obtuvieran el porcentaje indicado, el tercio, que se adjudica a la minoría se distribuirá entre ambas listas por cuociente, computándose a tal efecto, únicamente, los sufragios válidos obtenidos por las listas minoritarias. Cuando las listas minoritarias no alcanzasen al 25 por ciento del total de votos válidos emitidos, las representaciones se adjudicarán por cuociente, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 36, último párrafo. En igual forma se elegirán los delegados al Comité Nacional (mayoría 3, minoría 1) y delegados a la H. Convención Nacional.

Art. 39. — Se proclamarán los electos por orden de lista; y a los candidatos no se les podrán acumular los votos que hayan obtenido en distintas listas, computándose separadamente los votos obtenidos por cada lista en la que figuren. Proclamados los cargos titulares en todos los organismos partidarios, los candidatos siguientes de cada lista serán proclamados suplentes, hasta completar el número señalado para éstos en cada organismo y en el orden que ocupan en las listas de su elección reemplazarán automáticamente a los titulares de las mismas en caso de vacancia.

Art. 40. — Cuando se trate de reelección inmediata del presidente del Comité de la Provincia, comité de Partido y subcomités, se exigirá que el candidato obtenga los dos tercios de los sufragios válidos emitidos siempre que hubiere permanecido en el cargo un lapso superior a la mitad del período. Si no obtuviera dicha proporción, se proclamará como titular de la presidencia al candidato a vicepresidente primero y como primer vocal al candidato a presidente.

Art. 41. — En la elección directa para designar candidatos a municipales, legisladores provinciales y diputados constituyentes, se votará por cargo y orden de lista en la forma prescripta por la ley electoral de la Provincia, obteniéndose los cuocientes electorales por los mismos procedimientos que aquélla prescribe. La colocación definitiva de los precandidatos de las respectivas listas se hará teniendo en cuenta el número de los sufragios obtenidos por cada uno para cada puesto. A los efectos de permitir el desplazamiento de los puestos en que han sido propiciados en sus listas, se establecerá un cuociente dividiendo los sufragios obtenidos por cada lista, por el número de candidatos votados. Los candidatos podrán ser desplazados tantos puestos como veces esté contenido ese cuociente en el número de tachas que los afectan, siendo desplazados por el precandidato que le siga en orden de lista.

Art. 42. — La colocación de los candidatos para los cargos electivos se hará en la siguiente forma: primero y segundo puestos, para el primer y segundo precandidato de la lista mayoritaria; tercer puesto para el primero de la minoría; cuarto y quinto puestos para el tercero y cuarto de la mayoría; sexto puesto, para el segundo de la minoría; y así sucesivamente en orden decreciente hasta la integración total de la lista. Cuando haya más de una lista de minoría se procederá así: primero y segundo puestos, para el primero y segundo precandidatos de la lista mayoritaria; tercer puesto para el primero de la lista de la minoría que haya obtenido mayor número de votos respecto a las otras listas de minoría; cuarto y quinto puestos para el tercer y cuarto de la lista de mayoría; sexto puesto para el segundo de la primera lista de minoría; séptimo y octavo puestos para el quinto y sexto de la lista de mayoría; noveno puesto para el primero de la segunda lista de minoría y así sucesivamente en orden decreciente hasta la integración total de la lista. En caso de que los candidatos que le hubieren correspondido a la lista de mayoría, ocuparán los puestos correspondientes y aun quedarán puestos vacantes para integrar la lista respectiva, ésta se integrará alternando, de uno a uno, los candidatos de las listas minoritarias hasta su integración total. Cuando se elijan únicamente tres candidatos, la lista que haya obtenido el 25 por ciento de los sufragios se adjudicará un candidato. En todo supuesto, las listas minoritarias para tener representación deben alcanzar el 25 por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 43. — Los candidatos a gobernador y vicegobernador de la provincia y senadores nacionales se elegirán a simple pluralidad de sufragios por el voto directo de todos los afiliados de la provincia. En caso de empate decidirá la Honorable Convención. Los candidatos a diputados nacionales se elegirán por el voto directo de los afiliados, a simple pluralidad de sufragios, considerándose la Provincia como un solo distrito electoral. Toda minoría tendrá representación cuando alcance el 25 por ciento de los votos válidos emitidos y su colocación en la lista estará condicionada a lo dispuesto en el artículo 42. Los candidatos a intendente municipal serán elegidos a simple pluralidad de sufragios por el voto directo de los afiliados del distrito respectivo. En caso de empate decidirá e Comité de Partido.

Art. 44. — Cuando se trate de reelección inmediata para representaciones públicas, se exigirá que el candidato obtenga los dos tercios de votos de los sufragantes, siempre que el candidato hubiese ocupado el cargo en un lapso superior a la mitad del período. Se requerirán también los dos tercios de votos válidos para proclamar candidatos a senador provincial a un diputado provincial en ejercicio o viceversa.

Art. 45. — Todos los candidatos deberán cumplir con el requisito establecido por el artículo 43 de la Carta Orgánica Nacional.

Art. 46. — Consagrado para desempeñar un cargo electivo de función pública, el afiliado deberá presentar al Comité de la Provincia, antes de asumir su función, la declaración jurada de sus bienes, lo que repetirá al término de su mandato.

CAPITULO VII

Gobierno de la U.C.R.

Art. 47. — Las funciones de gobierno de la Unión Cívica Radical serán ejercidas, en el orden provincial, primero, por la Honorable Convención de la Provincia, y segundo, por el Comité de la Provincia; en el orden local: primero, por las asambleas de afiliados; segundo por el respectivo Comité de Partido, y tercero, por los subcomités.

CAPITULO VIII

Honorable Convención de la Provincia

Art. 48. — La Honorable Convención de la Provincia se renovará íntegramente cada dos (2) años y será integrada por delegados elegidos por los afiliados de cada Comité de Partido, a razón de uno (1) por distrito, cuando el número de sufragios obtenidos en éste por los candidatos a diputados nacionales de la Unión Cívica Radical no alcance a tres mil (3.000). Los partidos que en esta elección hayan obtenido de tres mil (3.000) a seis mil (6.000) votos, elegirán dos (2); de seis mil a nueve mil (9.000) votos, tres (3); de nueve mil a doce mil (12.000), cuatro (4); y así sucesivamente. Al mismo tiempo serán elegidos igual número de delegados suplentes.

Art. 49. — Serán atribuciones de la Honorable Convención de la Provincia:

1) Designar los miembros que deben componer el Tribunal de Conducta de la Provincia y la Junta Electoral de la Provincia.
2) Establecer el programa partidario, de acuerdo con la plataforma Nacional.
3) Reunirse anualmente en sesión especial, para escuchar y deliberar sobre los informe del Comité de la Provincia y Grupos Parlamentarios, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos. Para rechazarlos se necesitarán dos tercios de votos de la Honorable Convención reunida en quórum legal.
4) Revisar total o parcialmente esta Carta Orgánica, sin poder hacerlo en ningún caso sobre tablas; la necesidad de la revisión deberá ser declarada por dos tercios de votos de los miembros presentes; especificándose los puntos sobre los que versará la reforma.
5) Disponer sobre la orientación partidaria y tomar medidas de orden político que aseguren la aplicación de los principios de la Unión Cívica Radical.

Art. 50. — La H. Convención, para reunirse y funcionar, necesita un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Si ese quórum no se obtuviera después de cuatro horas de espera, podrá funcionar válidamente siempre que se hallen presentes, por lo menos, la tercera parte más uno de sus miembros, para tratar exclusivamente el Orden del Día. Si tampoco se obtuviera este quórum el cuerpo reunido en minoría, tendrá facultades para elegir una mesa directiva provisional y por su intermedio gestionar la concurrencia de sus miembros ausentes. Para la citación de esta nueva convocatoria deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Art. 51. — La Convención deberá constituirse en la capital de la Provincia o en cualquier otro partido de la misma, en el local, día y hora que designe la convocatoria. El Comité de la Provincia efectuará la convocatoria con treinta días de anticipación a la fecha elegida y redactará el Orden del Día para la sesión constitutiva, la que será presidida por el presidente de aquel organismo. Se designará una Comisión de Poderes y una vez examinados y aprobados los mismos, nombrará de su seno, a pluralidad de votos y en votación secreta, un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, quedando de inmediato constituido el cuerpo a efectos de tratar el Orden del Día, cesando de inmediato la intervención del Comité de la Provincia. La Convención se reunirá por convocatoria del presidente o a petición de una quinta parte de sus miembros. Cuando razones de fuerza mayor o urgencia lo aconsejen, queda autorizado el presidente para reducir el plazo de convocatoria, no pudiendo éste ser menor de siete días.

Art. 52. — El presidente de la H. Convención o del Comité de la Provincia, en su caso, deberá remitir a los comités de Partido, con la anticipación debida, el temario de Orden del Día que deberá tratar la H. Convención, a fin de que los presidentes de los comités de Partido, convoquen a las asambleas de afiliados, para que éstas los consideren y puedan formular las sugestiones que estimen convenientes.

Art. 53. — La H. Convención de la Provincia designará nueve comisiones permanentes, a saber: de Interpretación y Asuntos Políticos y Reglamento; de Cuestiones Agrarias; de Asuntos Gremiales; de Asuntos Sociales; de Asuntos Económicos; de Asuntos Municipales; de Asuntos Educacionales; de Salud Pública y de Programa Partidario. Estas comisiones estarán constituidas por cinco miembros cada una de ellas. La H. Convención podrá igualmente designar comisiones especiales con el número de miembros que ella determine. El presidente de la H. Convención está facultado para enviar directamente los asuntos o proyectos que le fueren remitidos, a las comisiones respectivas, para que la H. Convención pueda tener en su oportunidad el dictamen correspondiente. El presidente de la H. Convención es miembro nato de todas las comisiones.

Art. 54. — La H. Convención podrá nombrar comisiones asesoras, integradas por no convencionales, cuando lo estime necesario. Los miembros de estas comisiones tendrán voz, pero no voto, en las sesiones de la Convención.

Art. 55. — La H. Convención podrá tratar cualquier asunto de su competencia, aún cuando no se hubiere incluido en los que motivaron la convocatoria por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, con excepción de la reforma de esta Carta Orgánica.

Art. 56. — Las designaciones a realizar por la H. Convención de la Provincia deberán efectuarse por mayoría absoluta de los miembros presentes, en quórum legal.

CAPITULO IX

Comité de la Provincia

Art. 57. — El Comité de la Provincia se renovará íntegramente cada dos años, elegido por el voto directo de los afiliados. Además del presidente y vicepresidentes electos, designará de su seno dos secretarios, un tesorero y un protesorero. Los delegados al Comité Nacional por la Provincia de Buenos Aires que no sean miembros del Comité de la Provincia y el presidente de la H. Convención de la Provincia, podrán concurrir a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Art. 58. — Corresponde al Comité de la Provincia

1) Dirigir la marcha del Partido de acuerdo con el programa que éste sostiene y con las declaraciones que formule la Honorable Convención de la Provincia.
2) Fijar la fecha para la elección interna de renovación total o parcial de los comités de Partido, subcomités, delegados a la H. Convención de la Provincia, miembros del Comité de la Provincia, candidatos a las representaciones nacionales, provinciales, municipales, delegados al Comité Nacional y H. Convención Nacional.
3) Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas.
4) Atender y resolver todos los pedidos y consultas que dirijan los Comités de Partido.
5) Resolver las divergencias que pudieran ocurrir en el partido.
6) Tomar las medidas necesarias para la mejor observancia de esta Carta Orgánica especialmente en lo relativo a la formación de los comités y asambleas partidarias.
7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que en uso de sus facultades tome el Comité Nacional y reglamentar las disposiciones contenidas en esta Carta Orgánica.
8) Informar anualmente a la Honorable Convención de la Provincia sobre sus propias actividades y el estado general del partido.
9) Designar una comisión de cinco miembros, en la que deberá ser incluido el presidente, para que en representación del Comité asista con voz y sin voto, a las sesiones en que se considere su informe anual y a todas aquellas en que entienda ser oportuno llevar sugerencias, con excepción de las sesiones en que se constituye la convención.
10) Comunicar al presidente secretario y tesorero salientes y a los presidentes de los bloques legislativos, la fecha de reunión de la H. Convención en que se considerará el informe por ellos producido, conforme a lo prescripto en el inciso anterior, reunión a la cual los mismos podrán asistir con voz pero sin voto.
11) Intervenir por resolución fundada y por el voto de dos tercios de sus miembros, a los comités de Partido, debiendo convocar dentro de sesenta días a elecciones de constitución de los comités intervenidos.
12) Juzgar y aplicar sanciones a los afiliados en la misma forma prevista en el artículo 68, incisos 11 y 12, en caso de inacción de los comités de Partido.

Art. 59. — Cuando un tercio del total de los miembros del Comité lo requiera por escrito, el presidente deberá convocar a sesión para dentro de diez días, a contar de la fecha de presentación del requerimiento. Si dentro de los cinco días no se hubiere hecho la convocatoria, deberá hacerla efectiva cualquiera de los vicepresidentes o la autoridad que corresponda.

Art. 60. — El Comité de la Provincia funcionará con la mitad más uno de sus miembros. Si no se logra quórum, una hora después funcionará válidamente con el tercio más uno para tratar únicamente el Orden del Día

CAPITULO X

Asamblea de afiliados

Art. 61. — Los presidentes de comités de Partido, recibido el temario y Orden del Día de la Honorable Convención de la Provincia y de la H. Convención Nacional y los informes del Comité de la Provincia, Comité Nacional y bloques legislativos y municipales, procederán a convocar a las asambleas de afiliados, a la brevedad posible, a fin de poner en conocimiento de aquéllas dichos órdenes del día, así como los informes respectivos. Los presidentes de comités de Partido deberán, además, convocar anualmente a las Asambleas de afiliados y someter a su consideración el informe de la labor desplegada por aquel organismo, así como cualquier otro asunto de interés.

Art. 62. — Las Asambleas de Afiliados se reunirán en el lugar, día y hora que se determine en las respectivas convocatorias y se darán sus propias autoridades. Si después de una hora de la determinada en la convocatoria no se hubiese logrado el quórum de la mitad más uno de los afiliados, la Asamblea podrá constituirse con los presentes, ajustando sus decisiones a lo dispuesto en el artículo 64. Para formular declaraciones o expresar anhelos bastará la simple mayoría de los presentes.

Art. 63. — Son atribuciones de las asambleas de afiliados:

a) Hacer sugerencias a los grupos parlamentarios provinciales y nacionales, así como a los bloques de concejales, sobre asuntos de interés para la marcha del partido, como también sugerir iniciativas parlamentarias y municipales encuadradas dentro de los fines de la Plataforma de la Unión Cívica Radical;
b) Sugerir ante la H. Convención de la Provincia y Comité de la Provincia, iniciativas relacionadas con la organización partidaria, así como también respecto a las plataformas electorales; y formular expresiones de anhelos;
c) Solicitar revocatoria del mandato de los legisladores nacionales y provinciales ante el Tribunal de Conducta, estableciendo claramente sus causales. Estas se referirán exclusivamente a la conducta partidaria de los legisladores. El dictamen del Tribunal de Conducta será girado a la Honorable Convención para el fallo definitivo;
d) Proponer la revocatoria del mandato del intendente y municipales, especificando las causas. Estas se referirán exclusivamente a la inconducta partidaria y "ad referendum" de los afiliados del distrito;
e) Aprobar, observar o rechazar los informes del Comité de Partido y del bloque de concejales;
f) Aprobar el programa municipal de la Unión Cívica Radical, en el Partido.

Art. 64. — A los efectos de los incisos a, b), e) y f) del artículo anterior, las asambleas podrán funcionar por lo menos con el cinco por ciento de los afiliados en condiciones de hacerlo. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría. Con respecto a los incisos c y d), las asambleas funcionarán por lo menos con el veinticinco por ciento de los afiliados en condiciones de hacerlo y sus decisiones se tomarán por el voto de los dos tercios de los afiliados presentes. Para que prospere la revocatoria de los mandatos (intendentes y municipales) en el referéndum deberá votar como mínimo el cincuenta por ciento de los afiliados haciéndose efectiva la revocatoria por dos tercios de los votos válidamente emitidos. Con respecto al inciso e), para observar o rechazar los informes respectivos, se requerirá la presencia del veinticinco por ciento de los afiliados en condiciones de hacerlo y la resolución deberá ser tomada por dos tercios de votos.

Art. 65. — Las Asambleas de afiliados podrán ser convocadas en cualquier fecha por resolución de los comités de Partido, reunidos en sesión especial y por

el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, estableciéndose los motivos de la convocatoria de la asamblea de afiliados; deberá también ser convocada cuando lo soliciten el diez por ciento de los afiliados de la localidad respectiva, cuya solicitud deberá indicar los motivos de la convocatoria. En este caso, además de la firma de los afiliados que la auspician, especificarán la matrícula individual respectiva.

Art. 66. — Las Asambleas que representen la tercera parte de los partidos y éstos a la tercera parte de la afiliación de la provincia y objeten una resolución del Comité o de la H. Convención de la Provincia, podrán promover un referéndum sobre la cuestión planteada. El mismo deberá ser convocado dentro de los treinta días por el primer organismo y el pronunciamiento de los afiliados prevalecerá sobre cualquier decisión.

CAPITULO XI

Comité de partido y subcomité

Art. 67. — Los comités de Partido se compondrán de un número de miembros titulares igual al número de los concejales que establece la ley electoral para cada partido, pero la cantidad de miembros no deberá exceder de veinticuatro, ni ser menor de doce. Tendrán suplentes en número igual a la mitad de los titulares. Se elegirán por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados del partido, renovándose íntegramente cada dos años. Funcionarán con la simple mayoría de sus miembros. Si no se lograra quórum, una hora después funcionarán con el tercio más uno para tratar el Orden del Día.

Art. 68. — Corresponde a los Comités de Partido:

1) Convocar, organizar y dirigir las elecciones internas, con las limitaciones establecidas en esta Carta Orgánica.
2) Organizar y dirigir los trabajos electorales y relativos a las candidaturas proclamadas, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones de la Carta Orgánica, realizar los actos de propaganda que estime convenientes y cumplir las instrucciones que reciba del Comité de la Provincia.
3) Convocar a las Asambleas de afiliados.
4) Designar por mayoría absoluta de sus miembros la Junta Electoral local.
5) Organizar congresos locales, sin alterar los principios, declaraciones y garantías establecidas por esta Carta Orgánica.
6) Informar al Comité de la Provincia sobre la marcha del partido y estado de la opinión pública, debiendo comunicarle todas las resoluciones de importancia que se adopten.
7) Presentar anualmente ante la Asamblea de Afiliados un informe de la labor desarrollada.
8) Crear y convocar a elecciones para la constitución de subcomités
9) Intervenir los subcomités y organizaciones del partido, mediante resolución fundada y adoptada por el voto de dos terceras partes del total de sus miembros, debiendo convocar a elecciones dentro de los sesenta días.
10) Reglamentar el funcionamiento e integrar con miembros del Comité sus comisiones internas efectuando las designaciones por mayoría absoluta de miembros presentes.
11) Juzgar a los afiliados del Partido que violen las disposiciones de esta Carta Orgánica, sus reglamentaciones y las decisiones de los organismos competentes, o en caso de inconducta.
12) Aplicar sanciones en los casos del inciso anterior, las que deberán ser adoptadas por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes; y serán apelables ante el Tribunal de Conducta de la Provincia, dentro de los cinco días de notificadas.
13) Proponer a la Asamblea de Afiliados el programa municipal de la Unión Cívica Radical en el Partido.
14) Convocar, dentro del plazo de treinta días, el referéndum para el caso de pronunciamiento de la Asamblea de Afiliados que hubieren propuesto revocatoria de mandatos.
15) Dictar su reglamento interno que someterán a la aprobación del Comité de la Provincia, desde cuya resolución entrará en vigencia.

Art. 69. — En los barrios urbanos o suburbanos, de las localidades y cuarteles que no sean cabecera de partido, los comités de distrito deberán constituir subcomités, cuando así lo establezca su comisión directiva o lo solicitaren quince afiliados residentes dentro de la respectiva demarcación.

Art. 70. — Dentro de los diez días de presentada la solicitud, o de haberse resuelto la constitución por el comité, deberá convocarse al pertinente acto electoral, que se realizará dentro de los noventa días de la fecha de la convocatoria. Si no hubiere local para el funcionamiento de los comicios, los solicitantes podrán proponer la casa de un afiliado. Tratándose de subcomités ya constituidos, la renovación de miembros se efectuará de acuerdo a las prescripciones de los artículos 18 y subsiguientes de esta Carta Orgánica.

Art. 71. — La convocatoria, cuando se trate de nuevas entidades, se formulará con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la elección, debiendo contener el lugar donde funcionarán los comicios, sus autoridades, horario, número de miembros a elegirse, tiempo de su mandato y radio sobre el cual ejercerán su jurisdicción, debiendo ser hecha pública y comunicada a la Junta Electoral local y a la Provincia.

Art. 72. — Dentro de los cinco días subsiguientes a la convocatoria, deberá exhibirse en los locales del comité y del acto electoral la nómina de los afiliados de la respectiva demarcación, la que se comunicará al primer firmante de la solicitud de constitución, cuando la hubiere. Desde la exhibición y notificación y dentro del término de cinco días podrán formularse las reclamaciones por inclusión o exclusión indebidas, las que deberán ser resueltas dentro del tercer día por la Junta Electoral local con apelación dentro de las 48 horas para ante la Junta Electoral de la Provincia. Dentro de los cinco días de la convocatoria podrá impugnarse ante el comité la demarcación asignada, con resolución y apelación, dentro de los mismos términos del caso anterior, ante el Comité de la Provincia.

Art. 73. — El número de miembros de las comisiones directivas de los subcomités será fijado por el Comité de Partido, no pudiendo exceder de quince miembros hasta 300 afiliados y de veinticinco para más de 300. Tendrán suplentes en número igual a la mitad de los titulares. Se elegirá un delegado titular y un suplente, con voz y sin voto, ante el Comité de Partido.

Art. 74 — Los subcomités deberán ajustar su funcionamiento a la reglamentación que dicte el Comité de la Provincia.

CAPITULO XII

Capital de la Provincia

Art. 75. — En la Capital de la Provincia y dentro de cada una de las secciones que la ley determina para su división electoral, se elegirán por el voto directo de los afiliados los comités seccionales, que se compondrán de 24 miembros cada uno. Estos organismos, con jurisdicción y autoridad limitada a la división territorial que para el ejercicio de los derechos electorales se establece o establezca en la Capital de la Provincia y por disposiciones vigentes, tendrán los mismos deberes y atribuciones establecidas en esta Carta Orgánica para los comités de Partido, con excepción de las facultades expresamente conferidas a la Junta Central.

Art. 76. — La representación de la Capital de la Provincia a los fines que se señalan a continuación, estará a cargo de una Junta Central integrada por cada uno de los presidentes de los comités seccionales de La Plata y dos delegados titulares y tres suplentes por sección. Cada delegación será integrada, además del presidente de cada comité seccional y el primer vocal de la lista mayoritaria como titulares y el segundo y tercer vocales como suplentes; y por el primer término de la primera lista minoritaria como titular y el primer vocal como suplente. Los vocales que se designen candidatos a delegados titulares y suplentes a la Junta Central serán expresamente consignados como tales en sus respectivas listas. Para tener representación en la Junta Central es necesario que la lista de la minoría llegue al veinticinco por ciento de los votos emitidos. De haber más de una minoría obtendrá los delegados la que de ella obtenga más votos. En caso de lista única o que la minoría no obtenga el veinticinco por ciento de los votos, la representación corresponderá íntegramente a la presentada o a la mayoritaria, en su caso. Sus mandatos subsistirán mientras ejerzan sus cargos seccionales, de lo contrario serán reemplazados por los suplentes en el orden de sus listas. Para las secciones de tablas exclusivamente, cualquiera de los miembros titulares de la Junta Central que no concurra será reemplazado automáticamente por cualquiera de los suplentes correspondientes a su lista que se encuentre presente al momento de empezar la sesión o que se incorpore luego. En caso de estar ambos, se incorporará al primer suplente. En caso de concurrir posteriormente el titular, ocupará su cargo correspondiendo se retire el suplente incorporado. El presidente de la Junta Central tiene doble voto en caso de empate.

Art. 77. — La Junta Central funcionará permanentemente con las siguientes facultades:

1) Ejercerá las funciones directivas, ejecutivas y de propaganda, redacción de manifiestos y de todo acto de orden general tendiente a la unidad en la acción política.
2) Adoptará todas las medidas necesarias para que los comités de Sección den fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Carta Orgánica. A estos efectos podrán, por dos tercios de votos de sus miembros, nombrar uno o más delegados de su seno encargados de practicar las investigaciones que se conceptúen pertinentes, debiendo elevar los antecedentes en cada caso de infracción, con el dictamen respectivo, al Comité de la Provincia para su resolución.
3) Dirigirá los actos electorales y sus respectivos actos preparatorios en la elección de precandidatos a cargos electivos de la Capital de la Provincia.
4) Ejercerá la representación de carácter general de la Capital de la Provincia ante las autoridades partidarias de la Provincia, quedando reservada a los comités seccionales las de orden seccional.

Art. 78. — En el mismo acto de elección de autoridades de los comité seccionales se elegirán, por el voto directo de los afiliados, los delegados a la Honorable Convención de la Provincia, en la proporción establecida para los titulares y suplentes en el artículo 47.

Art. 79. — Todos los actos que deriven de la aplicación de este capítulo se regirán por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

CAPITULO XIII

Junta Electoral de la Provincia y locales

Art. 80. — La Junta Electoral de la Provincia será integrada por tres titulares y tres suplentes, elegidos por la H. Convención de la Provincia. El mandato de los mismos durará dos años y deberán continuar en sus funciones hasta tanto la H. Convención designe los nuevos miembros. Deberán tener las mismas condiciones que los delegados a la H. Convención Nacional y serán reelegibles.

Art. 81. — La Junta Electoral funcionará en el mismo local del Comité de la Provincia. Designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. Funcionará en quórum legal con la presencia de dos de sus miembros, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

Art. 82. — Las decisiones de la Junta Electoral de la Provincia serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. La Convención de la Provincia, por dos tercios de los votos de los convencionales presentes puede modificarlas únicamente en lo relativo a la elección y proclamación de sus miembros. No será necesario deducir recurso, bastando que treinta convencionales en ejercicio, soliciten por escrito a la Presidencia la inclusión en el Orden del Día.

Art. 83 — La Junta Electoral de la Provincia tiene las siguientes facultades:

a) Ordenar y realizar investigaciones y dictar cuantas reglamentaciones sean necesarias para la regulación de los actos electorales y formación de padrones;
b) Aprobar y custodiar los padrones internos y publicarlos y distribuirlos por intermedio de comités de Partido; c) Conocer y decidir en definitiva sobre las tachas e impugnaciones que se formulen respecto de los inscriptos o de los candidatos;
d) Conocer y decidir las protestas e impugnaciones que es deduzcan contra todos los actos de los procesos eleccionarios;
e) Custodiar los originales, matrices, fichas y todo documento de constancia relacionado con la inscripción en los registros partidarios;
f) La Junta Electoral de la Provincia practicará el escrutinio definitivo y proclamará a los electos.

Art. 84. — En defecto de reglamentaciones propias y en general, para todos los casos no previstos en ellas o en esta Carta Orgánica, la Junta Electoral de la Provincia funcionará con carácter y autoridad de Tribunal Electoral, aplicando en suplencia y en cuanto sean compatibles o análogas, las normas de la ley electoral y las disposiciones de los Códigos de enjuiciamiento vigente en la provincia.

Art. 85. — En jurisdicción de cada Comité de Partido existirá una Junta Electoral de Partido, integrada por tres miembros titulares y tres suplentes. Su mandato será de dos años, pudiendo continuar en sus funciones hasta tanto el Comité de Partido designe los nuevos miembros. Podrán ser reelectos y deberán tener las mismas condiciones que para integrar aquél. Tendrá las facultades previstas en esta Carta Orgánica, y en general entenderá en todo lo relativo a la preparación de padrones, oficialización de listas, acto electoral y escrutinio provisorio.

CAPITULO XIV

Tribunal de Conducta

Art. 86. — El Tribunal de Conducta será integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, elegidos por la H. Convención de la Provincia. El mandato de los mismos durará dos años y deberán continuar en sus funciones hasta tanto la H. Convención designe los nuevos miembros. Los titulares y suplentes deberán tener las mismas condiciones exigidas para delegados a la H. Convención Nacional y podrán ser reelectos.

Art. 87. — El Tribunal de Conducta designará de su seno, un presidente, un vicepresidente y un secretario. Funcionará en quórum legal con la presencia de tres de sus miembros y sus decisiones deberán ser acordadas con un mínimo de tres votos coincidentes.

Art. 88. — El Tribunal de Conducta tiene las siguientes facultades:

a) Conocer y decidir en toda cuestión relativa a la conducta del afiliado y a sus deberes de disciplina;
b) Conocer y decidir en todas las apelaciones interpuestas para ante el mismo, contra las medidas disciplinarias y demás sanciones impuestas por los comités de Partido o por el Comité de la Provincia;
c) Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes;
d) Imponer sanciones;
e) Dictar cuantas reglamentaciones sean necesarias para su funcionamiento.

Art. 89. — En defecto de reglamentaciones propias o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en juicio, los principios ecuménicos del derecho penal de las naciones no sometidas a ordenamientos totalitarios y a las normas del Código de Procedimientos en materia penal que actualmente rige en la provincia.

Art. 90 — Las decisiones del Tribunal de Conducta serán inapelables, salvo el caso de medidas que alcancen a miembros de la H. Convención y Comité de la Provincia, H. Convención y Comité Nacionales, gobernador y vicegobernador, legisladores nacionales y provinciales, municipales e intendente, quienes podrán recurrirlas ante la H. Convención de la Provincia dentro de los quince días de la notificación.

CAPITULO XV

Grupos de legisladores y concejales

Art. 91. — Los senadores y diputados a la Honorable Legislatura, y los concejales, constituirán sus respectivos bloques, los que reglamentarán sus funciones.

Art. 92. — Los senadores, diputados y concejales, por el hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar sus actuaciones al Programa General del Partido y también a la Plataforma Electoral que haya dictado la H. Convención de la Provincia.

Art. 93. — Las mesas directivas de los respectivos bloques de senadores y diputados constituirán una Comisión Interparlamentaria a los efectos de coordinar la acción de los respectivos cuerpos a que pertenezcan. Sin perjuicio de esto, realizarán ambos bloques reuniones conjuntas a los efectos de tomar resoluciones similares en cualquier asunto o proyecto que deban considerar, cuando así lo estimen conveniente.

Art. 94. — Cada bloque de legisladores deberá asistir en pleno a todas las sesiones que realice la H. Convención de la Provincia, debiendo justificar su inasistencia los que por cualquier causa no hubieren concurrido.

Art. 95. — Los bloques parlamentarios deberán presentar a fin de cada período legislativo ante la H. Convención y por intermedio de sus respectivas mesas directivas un informe detallado de la labor realizada.

Art. 96. — Cada bloque parlamentario podrá solicitar la reunión de la H. Convención de la Provincia para que resuelva sobre asuntos de especial importancia.

Art. 97. — Cada bloque de legisladores designará dos de sus miembros que integrarán juntamente con dos miembros del Comité de la Provincia designados por el mismo, la Comisión Administradora de la Biblioteca, Archivo Legislativo y Oficina de Informes de la Unión Cívica Radical de la Provincia. Designarán también los empleados necesarios para la función de la misma.

Art. 98. — Los respectivos bloques parlamentarios designarán dos de sus miembros ante el Comité de la Provincia, los que tendrán voz pero no voto, con el fin de coordinar la acción parlamentaria e informar al mismo de los problemas que se estimen convenientes, así como la de recibir sugerencias para la mejor marcha del Partido.

Art. 99. — Los bloques de concejales deberán asistir en pleno a las asambleas de afiliados de su Partido, y presentar ante ellas, anualmente, un informe detallado de su actuación. Podrán solicitar reunión especial del Comité de Partido o asamblea de afiliados para que resuelva sobre asuntos municipales o inherentes a su actuación. Designarán dos de sus miembros ante el Comité de Partido, los que tendrán voz y no voto.

CAPITULO XVI

Organización de la Juventud

Art. 100. — Podrán incorporarse a las organizaciones juveniles todos los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios, comprendidos entre los 18 y los 30 años de edad. Las organizaciones juveniles confeccionarán padrones duplicados de sus adherentes y enviarán una copia a la Junta Electoral. En caso de comprobarse que algún adherente no llene las

condiciones exigidas por el presente artículo, dicha Junta suprimirá su nombre del padrón.

Art. 101. — Constituirán un organismo dentro del Partido que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujeto a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y de la Carta Orgánica Nacional. El Comité de la Provincia, en casos de conflictos o incumplimiento de su propio estatuto, podrá intervenir los organismos juveniles para reorganizarlos y convocar a nuevas elecciones.

Art. 102. — Dictará su estatuto de acuerdo con los principios de esta Carta Orgánica, sometiéndolo para su conocimiento y aprobación al Comité de la Provincia.

Art. 103. — Será incompatible el desempeño de cargo directivo de la Organización de la Juventud y en el Partido.

Art. 104. — Tendrán representación en todos los organismos del partido por delegados con voz sin voto. Estarán representados ante el Comité de la Provincia por tres delegados y tres suplentes. Tendrán representación ante la H. Convención de la Provincia nombrando un delegado titular y un suplente por cada una de las secciones electorales, los que tendrán voz sin voto. Tendrán también representación ante los Comités de Partido en la siguiente proporción: los comités de Partido hasta 12 miembros tendrán dos representantes de la Juventud; los comités compuestos de 18 miembros tendrán tres representantes; los comités de hasta 24 miembros tendrán cuatro representantes. En los comités de Partido que se elijan hasta tres titulares elegirán conjuntamente un suplente, y en aquellos partidos cuyos comités estén compuestos por mayor número de miembros se elegirán dos suplentes.

Art. 105. — Todas estas organizaciones de la Juventud propenderán a la discusión de los principios partidarios, preconizarán ante la juventud las ideas esenciales del Radicalismo, y podrán deliberar sobre los intereses de la República, de la Provincia y de la marcha de la Unión Cívica Radical.

Art. 106. — Las resoluciones que adopten las entidades juveniles no podrán afectar las decisiones del Partido, ni comprometer su orientación dentro de lo preceptuado en la Carta Orgánica Nacional y por esta Carta Orgánica, ni por los organismos de la dirección que ésta instituye.

CAPITULO XVII

Organizaciones Auxiliares

Art. 107. — Podrán constituirse las organizaciones auxiliares que las autoridades partidarias estimen útiles y convenientes para la marcha y orientación del partido. Deberán ser integradas por afiliados, con una antigüedad mínima y continua de ciento ochenta días, computada al día de su designación. Su funcionamiento será autorizado por los comités de Partido, en el caso de que su actividad se concrete a su respectiva jurisdicción o por el Comité de la Provincia cuando la acción a desarrollar abarque la jurisdicción provincial o parte de ella.

Art. 108. — En cada Partido se constituirá una Comisión Femenina integrada con un mínimo de siete miembros y un máximo de doce, designados en asamblea de afiliadas. Habrá también una Comisión Femenina Provincial compuesta de ocho miembros, que serán designados por los Congresos Femeninos que se realizarán cada dos años, como mínimo. Estas comisiones tendrán el carácter de internas de trabajo para difundir los principios radicales entre la mujer y promover su afiliación.

Art. 109. — El Comité de la Provincia reglamentará lo relativo a la constitución y funcionamiento de las organizaciones auxiliares, pudiendo establecer la obligatoriedad de su creación; y adoptará las disposiciones tendientes a procurar el cumplimiento de sus fines.

Art. 110. — En el caso de que estas Organizaciones Auxiliares se aparten del programa, principios, plataforma y resoluciones vigentes, o en caso de conflicto, serán intervenidas por el Comité que haya aprobado su funcionamiento.

CAPITULO XVIII

Congresos Municipales

Art. 111. — El Comité de la Provincia organizará, por lo menos cada dos años, Congresos Comunales integrados por intendentes y concejales.

Art. 112. — La finalidad de estos Congresos Municipales es la consideración de todo asunto de interés de índole municipal de carácter general; coordinación de la acción a desarrollar por los representantes del partido en las Comunas, de formular sugerencias a los representantes radicales a la legislatura, con respecto a problemas de legislación comunal, así como de obras que interesen a los municipios para fomentar su progreso; y de formular declaraciones tanto de orden general, así como las que puedan interesar a un Partido, con respecto a problemas propios del municipio.

Art. 113. — El Comité de la Provincia dictará la Reglamentación permanente para la organización de estos Congresos Comunales.

CAPITULO XIX

Incompatibilidades

Art. 114. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. A este efecto se equipararán los cargos públicos electivos a los de carácter interno. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.

Art. 115. — Son incompatibles los cargos partidarios con los de funcionarios públicos en la administración nacional, provincial o municipal. A la aceptación de una función pública de la administración, quedaría de hecho cesante en el cargo partidario. Exceptúanse los que ejerzan funciones docentes o técnicas en organizaciones estatales autárquicas. Los empleados y asesores rentados de los bloques legislativos y municipales no podrán desempeñar cargos partidarios. Son incompatibles también el desempeño simultáneo de cargos partidarios y de funciones electivas o políticas en el poder ejecutivo, y la reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos en el orden partidario.

Art. 116. — Se declaran incompatibles los cargos de delegados a la Convención Nacional, delegados al Comité Nacional y diputados nacionales. Son igualmente incompatibles los de legislador provincial, delegados a la Convención Provincial y miembros del Comité de la Provincia.

Art. 117. — En caso de resultar electo para dos funciones incompatibles, el designado deberá optar por una de ellas. Si así no lo hiciera en el término de ocho días, el Comité de la Provincia declarará la vacancia del último cargo discernido y lo comunicará a quienes corresponda.

Art. 118. — Se declaran incompatibles con las funciones electivas partidarias y públicas, las de directores y asesores de empresas que presten servicios públicos, o que exploten riquezas consideradas fundamentales para la economía nacional y que deban ser controladas en su actividad por el Estado, o donde debe ejercerse la respectiva representación.

Art. 119. — El cargo de miembro del Tribunal de Conducta y de las Juntas Electorales es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo partidario o electivo.

CAPITULO XX

Patrimonio y Régimen Administrativo y Contable

Art. 120. — El patrimonio de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires se formará:

a) Con la contribución mensual que deben abonar los afiliados, fijada por la H. Convención o en su defecto por el Comité de la Provincia;
b) Con las donaciones o legados;
c) Con los bienes muebles o inmuebles adquiridos por compras, permuta, donación o cesión;
d) Con cualquier otro ingreso lícito.

Art. 121. — El Tesoro del Comité de la Provincia se formará:

1º) Con el 20 % de las dietas de los legisladores de la provincia;
2º) Con el 10 % de las dietas de los diputados nacionales;
3º) Con el 5 % de las remuneraciones que perciban los concejales;
4º) Con cualquier otro ingreso lícito.

Art. 122. — Al Tesoro de los Comités de partido ingresarán:

1º) El importe de las cuotas de los afiliados, con deducción del porcentaje que por reglamentación establezca el Comité de la Provincia debe destinarse a los subcomités;
2º) Con el 10 % de las remuneraciones que perciban los intendentes, y el quince por ciento de las que perciban los concejales. En la ciudad Capital, esos aportes se harán a la Junta Central. Los fondos del Partido deberán depositarse en un Banco Oficial, en una cuenta especial a nombre de "Unión Cívica Radical, Comité de la Provincia de Buenos Aires", y a la orden de Raúl Ricardo Alfonsín. Jorge Alfredo Alvarez. Balbino Pedro Zubiri y Salomón Kohan.

Art. 123. — Todo organismo partidario que prescribe la presente Carta Orgánica deberá llevar en forma regular los siguientes libros documentos: Libro de Acta de Sesiones; Archivo de Correspondencia; Registro de Afiliados (sin perjuicio del fichero correspondiente); Libro de Inventario, de Caja, Diario y de Contribución de Afiliados.

CAPITULO XXI

Disposiciones Comunes y Reglas Generales

Art. 124. — No existirán otros organismos partidarios que los expresamente autorizados en esta Carta Orgánica y reconocidos por las autoridades que ella establece. Los afiliados que formen parte de organismos no autorizados incurren en inconducta para el Partido.

Art. 125. — Se prohibe la designación de comités o agrupaciones con el nombre de personas que aún viven, como asimismo la designación de presidentes honorarios.

Art. 126. — Las autoridades electas asumirán sus cargos dentro de los 30 días de haber sido proclamados por la Junta Electoral, y durarán en sus funciones el tiempo señalado por esta Carta Orgánica. Cuando fueran electas con motivo de una intervención a organismos partidarios, sólo completarán el período correspondiente a las anteriores autoridades.

Art. 127. — La H. Convención deberá ser convocada para dentro de los noventa días de la proclamación. Vencido este plazo podrá recurrirse a citación de treinta (30) convencionales electos.

Art. 128. — Los miembros suplentes de los organismos del Partido sólo podrán reemplazar a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, expulsión o impedimento debidamente comprobado y aceptado por el cuerpo a que pertenezcan. En este último caso el suplente actuará mientras dure la sesión correspondiente.

Art. 129. — Los comités, subcomités y la H Convención, por resolución de la mayoría de sus miembros, podrán llamar a su seno cuando lo estimen oportuno, a los afiliados de su jurisdicción, así como integrar con ellos todas las comisiones que creyeren convenientes para el mejor desempeño de las funciones que les están encomendadas. Los respectivos presidentes de cada organismo serán considerados miembros con voz y voto de las comisiones que se nombren.

Art. 130. — En los debates de todos los comités, subcomités y H. Convención se observarán las prácticas ordinarias de los cuerpos colegiados, no debiendo decidirse nada sobre tablas sino por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 131. — Las sesiones de la H Convención y de los comités y subcomités serán públicas, pudiendo hacerse secretas si así lo resolviera la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 132. — Las sanciones que los organismos competentes podrán aplicar a los afiliados serán las siguientes.

a) Amonestación;
b) Suspensión por tiempo determinado;
c) Expulsión.

La suspensión menor de dos años afecta al afiliado, exclusivamente, durante el plazo de la medida, en el ejercicio de todos los derechos que le acuerde la Carta Orgánica. La suspensión mayor a dos años y la expulsión llevarán como accesoria la pérdida de la antigüedad partidaria. Las sanciones con exclusión de la expulsión, no eximen al afiliado de sus obligaciones partidarias Vencido el término, en los casos de suspensiones mayores a dos años, comienza para el afiliado una nueva antigüedad a los efectos del Art. 28. Los fallos deberán dictarse inexcusablemente dentro del plazo de 120 días a partir de la fecha de radicación de la denuncia.

Art. 133. — Todos los miembros de cuerpos colegiados o funcionarios a cargo de tareas de investigación o de juicio de actos y conducta, serán recusables con causa por los respectivos interesados, aplicándose al efecto, en cuanto sean compatibles, las reglas que para las recusaciones establece el Código de Procedimientos en lo penal que actualmente rige en la provincia de Buenos Aires. Por la misma razón todo funcionario o miembro que se encuentre comprendido en algunas de las causales determinadas por este Código, deberá excusarse.

Art. 134. — Todos los términos concedidos por esta Carta Orgánica o por las autoridades se computarán a partir del día siguiente al del acto o al de la notificación, si esta última estuviese expresamente ordenada, y en forma corrida que incluya los feriados. El término para apelar, salvo caso de excepciones expresas, será de tres días, vencidos los cuales la providencia quedará consentida sin necesidad de declaración previa. El recurso podrá interponerse personalmente o por carta certificada o telegrama colacionado ante el organismo, de cuya resolución se apela o ante el que debe juzgar en definitiva. En caso de deducirse por carta certificada o telegrama colacionado, se tendrá como fecha de interposición la de presentación ante la oficina pública respectiva.

Art. 135. — Las notificaciones a que se refiere esta Carta Orgánica serán hechas por cualquiera de los medios que en forma auténtica y fehaciente justifiquen haberse puesto en conocimiento del interesado las noticias del acto o notificarse

Art. 136. — Cuando por excusación o recusación de miembros de los cuerpos éstos quedaren desintegrados, el órgano de apelación tendrá la obligación de designar miembros ad hoc para ese solo caso.

Art. 137. — Cuando a juicio del Comité de la Provincia una emergencia insuperable impida verificar los actos eleccionarios o proveer a los cargos previstos por esta Carta Orgánica o los reglamentos en vigencia, en las oportunidades señaladas por las normas respectivas, la dirección y conducción del partido serán ejercidas por una Junta compuesta por el Presidente. Secretarios. Tesoreros y dos Vocales del Comité de la Provincia, Presidente de la H. Convención, Presidente del Tribunal de Conducta y Presidente de la Junta Electoral. Los Vocales del Comité de la Provincia que integrarán la Junta serán designados por aquél a simple mayoría de votos, teniendo presente lo prescripto en el artículo siguiente.

Art. 138. — En la Junta mencionada en el artículo anterior tendrá la minoría una representación de dos miembros —salvo no aceptación de los designados— si al momento de su creación el Comité de la Provincia se encontraba integrado por uno o más sectores minoritarios.

Art. 139. — Cesando el o los motivos que dieron origen a su constitución o cuando así lo resuelva la H. Convención, para cuyo único objeto se consideran prorrogados los mandatos de los convencionales, la Junta de emergencia deberá convocar a elecciones de los afiliados, que se realizarán en un plazo no mayor de sesenta días, con el fin de regularizar el funcionamiento de la Unión Cívica Radical.

Art. 140. — En la oportunidad señalada en el Art. 138, los comités de distrito quedarán a cargo del Presidente, Secretario, Tesorero y un Vocal del mismo, teniendo presente lo dispuesto en el Art. 139 para otorgar representación a la minoría, que se reducirá a un solo miembro.

Art. 141. — Las disposiciones de los Arts. 137 al 140 inclusive, serán aplicables sin perjuicio del acatamiento debido a las resoluciones obligatorias de los organismos nacionales.

Art. 142. — Para representar a la Unión Cívica Radical ante las autoridades del distrito, el Comité de la Provincia designará dos afiliados con el carácter de apoderados generales del mismo, de acuerdo a lo previsto en el Art. 6, Ley 5.644

Art. 143. — Todo caso que no resulte expresamente previsto por esta Carta Orgánica o por los reglamentos de las autoridades, se resolverá aplicando las reglas vigentes en el derecho positivo de la Nación o de la Provincia, siempre que no se trate de normas reformadas con evidente propósito político y respecto de las cuales las autoridades partidarias hayan hecho pronunciamientos reprobatorios.

Art. 144. — Cuando razones de fuerza mayor, ajenas al Partido, impidan dar cumplimiento a los plazos establecidos en los artículos 20 y 51, el Presidente del Comité de la Provincia hará las convocatorias necesarias, adecuando los plazos a las exigencias de las circunstancias, debiendo dar cuenta a la H. Convención de la Provincia en la primera sesión que ésta realice. "Lo precedentemente transcripto constituye el texto ordenado de la Declaración de Principios, Programa o Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido "Unión Cívica Radical", cuya inscripción (artículo nueve, Ley diecinueve mil ciento dos), en esta jurisdicción ha hecho lugar S. S el señor Juez Federal con competencia electoral en el Distrito de la Provincia de Buenos Aires, doctor Luis C. Guerello, según constancias obrantes en el Expediente Letra A número uno año mil novecientos setenta y uno, caratulado "Alfonsín Raúl Ricardo y Otros, invocando carácter de autoridades promotoras de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires e Ide Tomás Gregorio y Cortelezzi Osvaldo, invocando carácter de apoderados de la precitada agrupación, con el patrocinio letrado del doctor Balbín Enrique, solicitan se tenga por iniciado el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política de dicha entidad, en este distrito y formulan otras peticiones", expidiéndose el presente para su agregación a las mencionadas actuaciones a los efectos que pudieran corresponder, procediendo a sellar y firmar este instrumento en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que procede a realizar la agregación aludida. S. R. "De Fe Doctrinaria. El Radicalismo es la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino,"; "sino que atiende al hombre como hombre, como dignidad; "transformador que vive": "el consumo"; "bienestar"; "igualdad": 'Afiliación"; "solicitasen"; "o"; "febrero"; "partidarios"; "afiliados": "artículo"; "les" 'suplentes';' "completar"; "período"; "válidos"; "hallen"; "los"; "de la Provincia"; "cinco días subsiguientes a la convocatoria, deberá exhibirse en los locales del comité y del acto electoral la nómina de los afiliados de la respectiva demarcación, la que se comunicará al primer firmante de la solicitud de constitución, cuando la hubiere"; "que se"; "ejerzan"; "todo acto"; "Convención y Comité de la Provincia. H. Convención y Comité Nacionales gobernador y vicegobernador, legisladores nacionales y provinciales, municipales e intendente, quienes podrán recurrirlas"; "interparlamentaria"; "asuntos de especial importancia"; "el"; "Nacional y por esta Carta Orgánica, ni por los organismos de la dirección que ésta instituye". Valen. Enmendado: "afiliado"; "número"; "Comité"; "intendentes"; 'sesión"; "las" Valen. — E.l.: "y públicas". Vale. — Testado: "para todos los actos". No vale.

e.4|5-Nº 2.468-v.4|5|72



MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N.

De acuerdo con lo establecido por el inciso 27) de la reglamentación —Decreto N° 6.900|63— del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, se hace saber que por Resolución N° 25|72 de fecha 17 de abr. de 1972, e Liquidador de la Dirección Nacional de Industrias del Estado ha impuesto a la firma Compañía Minera Patagónica S.A.I.C.F. (COMIPA SAICF), con sede en Barrio Don Bosco, Km. 8, B. Standard, Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, la sanción de suspensión de Registro de Proveedores de Petroquímica E. N. por el término de cinco (5) años, por la comisión de los "hechos dolosos" previstos en el inciso 13) de la mencionada reglamentación, sin atenuantes y con el agravante de ser al tiempo de su comisión contratista de la empresa.

De conformidad con lo establecido en los incisos 18) y 19) de la Reglamentación —Decreto N° 6.900|63— del Artículo 67 de la Ley de Contabilidad, la sanción impuesta alcanza también individualmente a los miembros del directorio de la empresa.

e.27|4-N° 2.990-v.4|5|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"

Expediente N° 4.456|72

Llámase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir en este establecimiento los cargos que a continuación se detallan:

Clase "B" — Grupo III. — Dos (2) cargos de Jefe de Unidad, Auxiliares, Técnicos. — Treinta y cinco horas semanales. — Sueldo inicial: Trescientos Diez Pesos ($ 310).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificación por antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de cualquier establecimiento que sea de jurisdicción del Instituto Nacional de Salud Mental.

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio de no inferior a siete (7) puntos.

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

d) Poseer título profesional de curso regular de tres años reconocidos por Salud Pública.

e) Al formalizar su inscripción el aspirante deberá entregar bajo sobre cerrado y firmado detalle de sus antecedentes, ajustado a lo previsto en el apartado II del punto 32 del Escalafón General (Decreto 9.530|58 — T.O. 14|64) modificado por Decreto 2.946|71.

La inscripción permanecerá abierta los días 18 y 19 de mayo del año en curso, debiendo registrarse en el Servicio de Personal y Despacho de este Hospital, calle Barracas 375, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.

e.4|5 N° 3.188 v.5|5|72

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"

Expediente N° 4.455|72

Llámase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir en este establecimiento el cargo que a continuación se detalla:

Clase "B" — Grupo III. — Un (1) cargo de Supervisor de Auxiliares Técnicos para Estadística. — Treinta y cinco horas semanales. — Sueldo Inicial: Trescientos Diez Pesos ($ 310).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación por bonificación por antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de cualquier establecimiento que sea de jurisdicción del Instituto Nacional de Salud Mental.

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

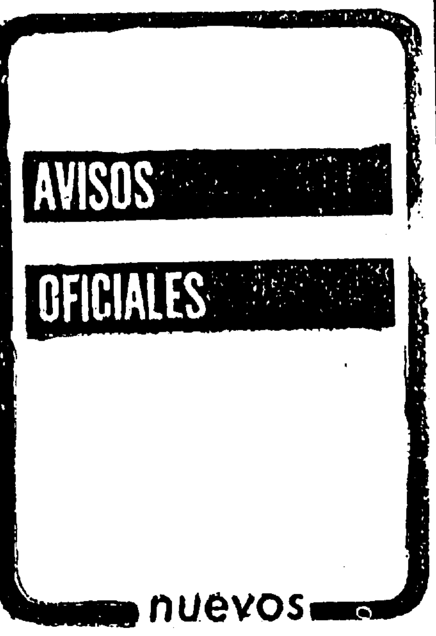
c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

d) Título de Técnico en Estadística de Salud Pública.

e) Al formalizar su inscripción el aspirante deberá entregar bajo sobre cerrado y firmado, detalle de sus antecedentes ajustado a lo previsto en el apartado II del punto 32 del Escalafón General (Decreto 9.530|58 — T. O. 14|64) modificado por Decreto 2.946|71).

La inscripción permanecerá abierta los días 18 y 19 de mayo del año en curso, debiendo registrarse en el Servicio de Personal y Despacho de este Hospital, calle Barracas 375, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.

e.4|5 N° 3.189 v.5|5|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le hace saber a JORGE ENRIQUE MENTANA, que en el Expediente número 600.169|72 recayó Fallo N° 405|72, cuya parte resolutiva dice: ..."Absolviendo a Jorge Enrique Mentana de la infracción imputada por las razones dadas en el primer Considerando. Proceder a la devolución del televisor portátil secuestrado marca Sony, N° 152.031 con transformador, sigla 100-W-DIGOFAT...". Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.4|5 N° 3.087 v.4|5|72

Se hace saber a IRENE MENDIETA de FURIASSE, que mediante fallo número 798/71, recaído en el Expediente 600.939/70 se ha resuelto: Comisar la totalidad de la mercadería de autos, en los términos del Art. 105, inc. b) de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, en concordancia con el Art. 19 del Dto. 4.112/67. Condenar a la Sra. Irene Mendieta de Furiasse al pago de una multa igual a cuatro veces el valor en plaza de las mercaderías en infracción, en los términos del Art. 150, b) de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y Art. 19, párrafo 1°, del Dto. 4.112/67". Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada del Departamento Contencioso Capital.

e.4|5 N° 3.088 v.4|5|72

Se hace saber al Dr. LUIS GERARDO GALLEGOS, que en Expediente 601.734/1969 ha recaído el fallo N° 1.463/71 por el que se Resuelve: 1°) Imponer, en las presentes actuaciones, una multa igual al valor de la mercadería secuestrada, cuya verificación y aforo obra a fojas 7, la que deberá hacerse efectiva del producido del remate de la misma, Art. 1.026 de la Ley 810 y 179 de la Ley de Aduana, t.o. 1962. 2°) Absolver en las presentes actuaciones al Dr. Luis Gerardo Gallegos, en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital. Elevado el mismo a esta Administración Nacional de Aduanas mediante Resolución N° 1.703, se Resolvió: 1°) Aprobar la absolución dictada por el Departamento Contencioso Capital a favor del Dr. Luis Gerardo Gallegos, en los términos del Art. 1.054 de las Ordenanzas de Aduana, con las aclaraciones efectuadas en los considerandos precedentes. Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas.

e.4|5 N° 3.089 v.4|5|72

Se hace saber al Sr. ARSENIO OTERO, que en el Expediente N° 476.429/69, reconstrucción del Expediente N° 400.120/1961, que se le instruye, por facultades legales se dictó fallo N° 425/72, el cual se transcribe su parte dispositiva: Comisando: El total de la mercadería secuestrada, de conformidad con el Artículo 19, párrafo 1°, parte "in fine" del Decreto 4.112/67, concordante con el Artículo 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), y proceder a su venta en pública subasta. Condenando: Al Señor Arsenio Otero, al pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.4|5 N° 3.090 v.4|5|72

Se le hace saber al Sr. CARLOS ALBERTO BAGGIO VARGAS, que en el Expediente N° 600.030/71 que se le instruye, se le notifica que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren hagan a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962), debiendo concurrir munido de documentos de identidad y|o pasaporte. Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.4|5 N° 3.091 v.4|5|72

Hágase saber a todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería de autos, que en Expediente 601.251/71 ha recaído el fallo N° 434/72 que impone en forma irredimible el comiso de la mercadería secuestrada en este procedimiento y condena al propietario de la misma hasta ahora no individualizado, al pago de una multa igual a (2) dos veces el valor corriente en plaza de los efectos cuestionados con destino a Rentas Generales, multa que se deja en suspenso hasta su individualización y por el término de ley (Art. 122 de la Ley de Aduana, t.o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.4|5 N° 3.092 v.4|5|72

Se le hace saber a todo aquel que se considere con derecho, que en el Expediente N° 600.406/71 ha recaído el fallo N° 326/72 en el que se resolvió: I) Condenando al propietario no individualizado hasta ahora, de la mercadería incautada en autos, al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor F.O.B. de la misma, con destino a Rentas Generales, en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduanas (t.o. 1972) y sus modificaciones, la que se hará efectiva sobre la mercadería secuestrada, para cuyo caso se decreta ya el embargo de la misma en los términos del Art. 104 del mismo texto legal. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.4|5 N° 3.093 v.4|5|72

Se le hace saber a todo aquel que se considera con derecho, que en el Expediente N° 601.050/71 ha recaído el siguiente fallo N° 361/72 en el que se resolvió: I) Imponiendo el comiso irredimible y remate de las mercaderías secuestradas que fueran ingresadas al depósito de secuestros mediante acta-lote N° 604/71 ... Art. 192 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones; II) Condenando al propietario de la mercadería hasta ahora no individualizado, al pago de una multa igual a (2) dos veces el valor corriente en plaza de la mercadería objeto de estos actuados, con destino a Rentas Generales, multa que se deja en suspenso hasta su individualización y por el término de ley (Art. 122 del citado texto legal). Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e. 4|5 N° 3.094 v. 4|5|72

Se le hace saber a MIGUEL ANGEL GUIPPONI, que en el Expediente número 600.627/68 ha recaído el fallo número 433/72 en el que se resolvió: I) Condenar al inculpado Miguel Angel Guipponi a la pena de comiso irredimible de la mercadería de su propiedad incautada en autos y cuyo secuestro consta a fs. 21 y proceder al remate de la misma con destino a Rentas Generales (Art. 192 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962) modificado por la Ley 17.138; II) Imponiendo al procesado Miguel Angel Guipponi... el pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería secuestrada con destino a Rentas Generales conforme lo preceptuado por el Artículo 192 del mismo texto legal...". Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e.4|5 N° 3.095 v.4|5|72

Se hace saber a CARLOS ALBARADO, que en Expediente N° 600.751|71 ha recaído el fallo N° 440|72 que impone en forma irredimible el comiso de la mercadería secuestrada en este procedimiento y proceder al remate de la misma destinando su producido a Rentas Generales (Ley N° 18.221) y condena a Carlos Albarado al pago de una multa accesoria igual a (6) seis veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada con destino a Rentas Generales según lo establecido en el Art. 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital

e.4|5-N° 3.096 v.4|5|72

Se hace saber a MATIAS GWIAZDA, que en Expediente N° 600.082|72, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 17|1|72. Córrase vista de todo lo actuado a Matías Gwiazda, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto en los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y su modificatoria Ley 17.138, por imputársele la infracción prevista y penada en el Art. 198, 6° párrafo. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho, un tercero invocando la representación del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación, en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847/70 de la A.N.A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e.4|5-N° 3.097 v.4|5|72

Se hace saber al Sr. GEORGES HENRI RENAUD, que en el Expediente número 600.224|72, se ha dictado lo siguiente: "Buenos Aires, 29 de marzo de 1972. Visto... Resultando... Considerando... Fallo:... Comisar el automóvil marca "Peugeot" 403, modelo 1960, motor número 2.442.140, perteneciente a Georges Henri Renaud, pena que se sustituye el el caso por una multa igual al valor del mismo (Art. 172, párrafo tercero, de la Ley de Aduana, t. o. 1962). Condenar a Georges Henri Renaud al pago de una multa igual a tres (3) veces el valor de la mercadería (Arts. 172 y 198 de la Ley de Aduana, t. o. 1962), sin perjuicio de abonar los gravámenes dispensados, los que se harán efectivos mediante la ejecución de la prenda constituida en autos... Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada Depto. Contencioso Capital.

e.4|5-N° 3.098 v.4|5|72

Se le hace saber a todo aquel que se considere con derechos s|la mercadería de autos, que en el Expte. N° 600.984|70, ha recaído el Fallo N° 454|72, por el que se Resolvió: Imponer el comiso irredimible de la mercadería secuestrada... Condenado al propietario de la mercadería hasta ahora no individualizado, al pago de una multa igual a dos (2) veces, el valor corriente en plaza de la misma con destino a Rentas Generales, multa que se deja en suspenso hasta su individualización y por el término de Ley, Art. 122 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e.4|5-N° 3.100 v.4|5|72

Se hace saber al señor LUIS ANGEL FERNANDEZ, que en el Expte. número 600.831|71, que con respecto a los bultos amparados por guía aérea N° 002-10301878 de la Cía. Braniff Internacional consig-

nados a su nombre recayó Fallo Nº 488|72 y en su parte pertinente se dispone: Condenar lo al pago de una multa igual al valor corriente en plaza de las mercaderías de autos —en sustitución del comiso— en los términos del Art. 1.026 de las OO.AA. y 179 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962 reformado por Ley 17.138 (1ra. parte). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.4|5-Nº 3.101 v.4|5|72

Se hace saber a la firma SIPOMAT S. R. L., que en el Expediente Nº 401.764|65, con fecha 19|1|72, se ha dispuesto correrle vista notificándole que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Art. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo., Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.4|5-Nº 3.102 v.4|5|72

Se hace saber a JORGE MIGNOT e YVES MONTOYA, en el Expte. número 600.051|71, que dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen en los términos de los artículos 46 y c.c. de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 27 y 28 del citado texto legal. — Fdo.: Carlos María Vásquez, firma habilitada del Departamento Contencioso Capital.

e.4|5-Nº 3.103 v.4|5|72

Se hace saber a GEORGES MIGNOT, en el Expte. Nº 600.053|70, que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen en los términos de los Arts. 46 y c.c. de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Cúmplase con lo dispuesto en los Arts. 27 y 28 del citado texto legal. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.4|5-Nº 3.104 v.4|5|72

Se hace saber al Sr. LUIS MARIA DE RODRIGO, en el Expte Nº 600.688|70, que dispondrá de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, en los términos del Art. 46 y concordantes de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Cúmplase con lo dispuesto en Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.4|5-Nº 3.105 v.4|5|72

Se le hace saber a MARIO SAMUEL SILBERMAN, que en el Expte. número 600.148|69, ha recaído el fallo Nº 499|72, mediante el cual se resolvió imponer en forma irredimible el comiso de la mercadería secuestrada... Condenar a Mario Samuel Silberman, al pago de una multa accesoria igual a (2) dos veces, el valor corriente en plaza de la mercadería que portaba, con destino a Rentas Generales. — Fdo.: Diego Galdón, —Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e. 4|5 Nº 3.106 v. 4|5|72

Se hace saber al Sr. FELIX HORACIO DEMATTI, que en el expediente número 600.768|60 se ha resuelto, mediante Resolución Nº 01.745, aprobar el fallo Nº 232|72, el que en su parte resolutiva, punto IV), dice: Absolver a Félix Horacio Dematti de acuerdo a las expresiones vertidas y por los fundamentos expresados en el considerando 3)... Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas a|c. A.N.A., p|ausencia titular.

e. 4|5 Nº 3.107 v. 4|5|72

Se le hace saber a FRANCO ALBERTO CASTRONOVO, que en el Expte. Nº 600|603|70 ha recaído la Resolución Nº 1.876, mediante la cual la Administración Nacional de Aduanas resolvió aprobar el fallo Nº 231|72, de fecha 25 de febrero del cte. año, emanado por el Depto. Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Franco Alberto Castronovo de la infracción que se le imputara, con la modificación de que debe renunciamiento, en esa parte, debe ser dictado por estricta aplicación de la norma contenida en el art. 13 del Código de Procedimientos en lo Criminal, aplicable supletoriamente a esta actoría. — Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas a|c. A.N.A. p|ausencia titular.

e. 4|5 Nº 3.108 v. 4|5|72

Se le hace saber a RICARDO MAJLUF, que en el Expte. Nº 600.603|70, ha recaído el fallo Nº 231|70, mediante el cual se resolvió imponer en forma irredimible, el comiso de la mercadería... Condenar a Nagib Saadedine y a Ricardo Majluf al pago de una multa accesoria, igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, cuyo producido debe de ingresar a Rentas Generales (art. 192 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962), modificado por el art. 1º, inc. 12 de la Ley Nº 17.138). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e. 4|5 Nº 3.109 v. 4|5|72

Se le hace saber a NAGIB SAADADINE, que en el Expte. Nº 600.603|70, ha recaído el fallo Nº 231|72, mediante el cual se resolvió imponer en forma irredimible el comiso de la mercadería secuestrada... Condenar a Nagib Saadedine y a Ricardo Majluf, al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces, el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, cuyo producido debe de ingresar a Rentas Generales (art. 192 de la Ley de Aduanas, t. o. 1962), modificado por el art. 1º, inc. 12 de la Ley Nº 17.138. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e. 4|5 Nº 3.110 v. 4|5|72

En expediente Nº 601.188|71, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 2|12|71, córrase vista de lo actuado a ANTONIO OMAR FRODINI, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 198 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución número 847|70 de la A.N.A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e. 4|5 Nº 3.111 v. 4|5|72

ADUANA DE POSADAS
Artículo 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican.

Sumario Nº	Lugar de secuestro	Fecha
40|71—PO.	Puerto de Posadas	13|3|72
41|71—PO.	Puerto de Posadas	13|3|72
46|71—PO.	Puerto de Posadas	13|3|72
4771—PO.	Puerto de Posadas	13|3|72
48|71—PO.	Puerto de Posadas	13|3|72
49|71—PO.	Puerto de Posadas	13|3|72
50|71—PO.	Puerto de Posadas	13|3|72
68|71—PO.	Puerto de Posadas	13|3|72
76|71—PO.	Puerto de Posadas	17|2|72

Aduana de Posadas, marzo 15 de 1972. — Delio M. Richard, administrador.

e. 4|5 Nº 3.078 v. 4|5|72

OFICINA ADUANERA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se corre vista de lo actuado a la Sra. FLORENCE GARTH MOLIN en Sumario que más abajo se detalla por el lapso de diez (10) días perentorios, abriéndose la causa a prueba por el término de diez 10) días, en cuyo transcurso podrán ofrecerse y producirse las mismas, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía arts. 46, 47, 48 y 49, ley citada). Sumario Nº 1|70. Lugar del hecho: Paso Fronterizo Pérez Rosales. Responsable: Florence Garth Molin. Infracción art. 172, Ley de Aduanas. — San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 1972. — Facundo N. Grané, administrador.

e. 4|5 Nº 3.079 v. 4|5|72

ADUANA DE SALTA
Artículo 40 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a la mercadería afectada al sumario que más abajo se indica cuyos responsables son desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº 4|72, SA.; lugar del secuestro: Estación Perico F. C. Gral. Belgrano (Jujuy).

Sumario Nº 5|72 SA.; lugar del secuestro: Estación Jujuy, F. C. Gral. Belgrano. — Aduana de Salta, 22 de marzo de 1972. — Marcelo R. Azarloza, Interventor administrador.

e.4|5-Nº 3.080-v 4|5|72

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE PUERTO MADRYN
Artículo 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derechos sobre un automotor Chevrolet Nº JAM-405.603 afectado a Expediente Nº 459.909|63, que se ha dictado resolución condenando al comiso y posterior remate del mismo, según detalle: Sumario Nº 11|69-PM; fallo Nº 03|72; fecha 6|4|72 responsables: Venancio N. Rocca y Ana E. R. de Rocca. — Puerto Madryn, 6 de abril de 1972. — Hugo V. Caratozzolo, administrador.

e.4|5-Nº 3.081-v.4|5|72

ADUANA DE NEUQUEN

En los términos del artículo 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre 81 lanares, 3 yeguarizos y 5 mulares de diferentes marcas y señales, detenidos el día 1º de marzo del corriente año, por personas de Gendarmería Nacional en el paraje "Cajón de los Caballos", Departamento Minas de la Provincia del Neuquén, para que en el término de 10 (diez) días perentorios, tomen intervención en la causa que se instruye, apercibiéndose de que en caso de no comparecer se declarará la rebeldía y continuarán las actuaciones en el estado en que se encuentren. — Neuquén 12 de abril de 1972.

e.4|5-Nº 3.082-v.4|5|72

ADANA DE SANTA FE
Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a la actuación R. C. que se detalla a continuación cuyos responsables son todos conocidos, que se ha dictado fallo de comiso en la fecha que se indica:

Actuación R. C. Nº 13|971-ASF; lugar del secuestro: Tostado, Zona rural; fecha del fallo, 4|4|972. — Santa Fe, 6 de abril de 1972. Joaquín Angel Layus, Administrador

e.4|5-Nº 3.083-v.4|5|72

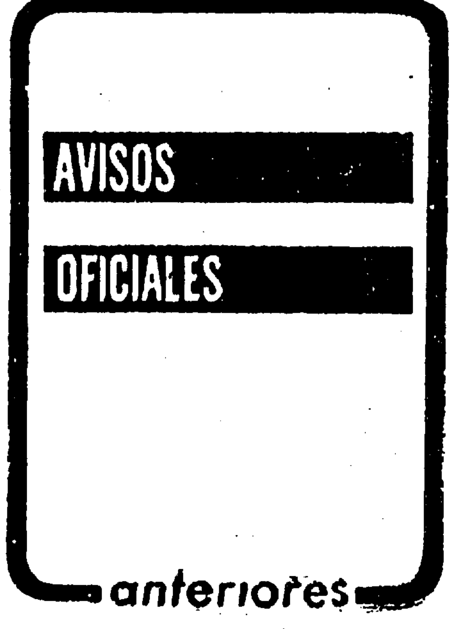
ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE SAN JAVIER
Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar con las actuaciones en el estado en que se encuentran.

Sumario Nº 004|72 JA; lugar del secuestro: Puerto San Javier (Mnes.); responsable: desconocido.

Sumario Nº 005|72 JA; lugar del secuestro: Puerto San Javier (Mnes.); responsable: desconocido. — Julio César Pantoja, Subadministrador.

e.4|5-Nº 3.084-v.4|5|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, en el carácter de liquidador de Compañía Agraria Argentina Sociedad Anónima, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 754 del Código de Comercio, hace saber por el término de un mes que ha sido denunciada por Gabriel Lagleyze y Lamela y otros, el extravío de quince mil novecientos cincuenta y seis acciones ordinarias (15.956) de dicha sociedad anónima, cuyas numeraciones constan en la escritura Nº 170 pasada el 11 de marzo de 1971 ante el escribano Miguel L. J. Celorrio al folio 712 del Registro 556.

$ 396.— e.2|5-Nº 21.653-v.2|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del 24|4|72, solamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de Bonos Externos 1971, 1º Serie: de u$s. 1.000 Nros. 200.548|561; de u$s. 10.000: Nros. 1.405|406; con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 27 de enero de 1972. — Enrique J. Pisani. — Francisco H. Candia.

$ 150.— e.6|4 Nº 3.224 v.28|4|72
e.2|5 Nº 3.224 v.8|5|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 4 al 7|2|72.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

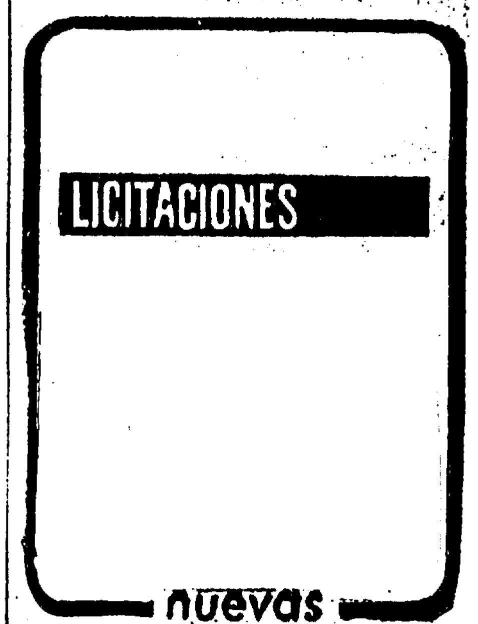
Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ALVAREZ, Pedro Evaristo.
AVALOS, Benedicto Taurino.
BACIGALUPO, Mario.
BARRACOSA, Jorge.
BARRENECHEA, Julio Angel.
CARI, Aurelio.
CASTELLANI, Oscar Adrián.
COCERES, Osvaldo Horacio.
COGNIGNI, Juan D.
DELGADO, Armando.
DELGADO, José Venancio.
ELENA, Hugo Alberto.
ESTELA, José Víctor.
FARIAS, Cristóforo Nicolás.
FERNANDEZ, Valentín.
GUMIEL, Catalino.
LEDESMA, Mateo Arturo.
LESCANO, Pablo Rogelio.
LOTO, Julio Osvaldo.
LUSI, Juan.
MIRANDA, Alejandro Marcos.
MULLER, Enrique.
NUÑEZ, Pascual.
OSORIO BARRIENTOS, Pedro.
OTARAN, Bernardo Félix.
PAEZ, Raúl Omar.
PALOMINOS, Pedro Telmo.
PERALTA, Senón Salvador.
PERETTI, Edgardo Luis.
RIZZI, Ricardo Alberto.
RODRIGUEZ, Julio Nicolás.
TOLEDO, Benicio.
VISCONTI HARALDO Jorge.
ZANETTI, Alberto Bautista.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — e. 21|4 Nº 2.793 v. 5|5|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 37, Expediente Nº 20.235, para la provisión de "Seis toneladas de cola animal".

Apertura: 12 de mayo de 1972, hora: 9 (nueve).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.4|5 Nº 3.156 v.5|5|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 33-972

Apertura: 15|mayo|1972, a las 16,30.

"Impresión y provisión de formularios continuos".

Pliego de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, 1er. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17,30.

e.4|5 Nº 3.157 v.5|5|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 32-972

Apertura: 15|mayo|1972, a las 16,20.

"Provisión de 36 cuerpos de archivos modulares metálicos".

Pliego de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, 1er. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17,30.

e.4|5 Nº 3.158 v.5|5|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 15-972

Apertura: 12|mayo|1972, a las 16,15.

"Adquisición de máquinas de escribir y sumar".

Pliego de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, 1er. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17,30.

e.4|5 Nº 3.159 v.5|5|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 23 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, para la provisión de "Un equipo de riego por aspersión con capacidad para regar 11 1|2 Has. en 47 horas aproximadamente.

Los pliegos y condiciones pueden solicitarse personalmente o por correspondencia a: INTA, Est. Exp. Reg. Agr. Salta - Casilla de Correo 228, Salta.

e.4|5 Nº 3.175 v.15|5|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 476|72, para la adquisición de: Puentes de corriente constante, marca Guildline, modelo 9.770-B o similar.

Apertura: 2 de junio de 1972, a las 15,30 horas, en la Dirección General de Finanzas-Suministros, Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 hs. — Director General de Finanzas.

e.4|5 Nº 3.176 v.5|5|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 4.312|72
Resolución Nº 148|72

Llámase a licitación pública Nº 1.081, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1972, a las 16 hs., en la Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones), Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, por la producción de veinticinco (25) filmes mudos (incluyendo el material) para ilustrar clases a ser transmitidas por televisión, debiendo ejecutarse los temas en fábricas, talleres, escuelas, etc., ubicadas dentro del radio de Capital Federal y su conurbano.

Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas, en la dependencia antes citada, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.4|5 Nº 3.160 v.5|5|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento-Compras
Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda, T. E. 208-1969
Licitación Pública de Ventas Nº 3|72

Llámase a licitación pública de ventas Nº 3|72, cuya apertura se fija para el día 10 de mayo de 1972, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de: Hasta 25 t. de P.V.C. en rezagos, proveniente de recortes naturales que se producen en el taller de Cables.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia General de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 2.- (dos pesos ley 18.188) valor de la respectiva documentación.

e.4|5 Nº 3.177 v.5|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO, JUJUY
Prórroga Apertura Licitación Pública Nº 4|72

Comunícase que se ha prorrogado la apertura de la licitación pública Nº 4|72, para el día 31 de mayo de 1972, a horas 10, por el Proyecto y Provisión de una Parrilla de Inspección.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy.

e.4|5 Nº 3.178 v.5|5|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 372.221|72)

Llámase a licitación pública Nº 35|72, para la venta de tarjetas vencidas provenientes de los Concursos de Pronósticos Deportivos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de mayo de 1972, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37-2868.

e.4|5 Nº 3.161 v.5|5|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 360.458|72)

Llámase a licitación pública Nº 32|72, para la adquisición de un camión, chasis largo, último modelo. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de mayo de 1972, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37-2868.

e.4|5 Nº 3.162 v.5|5|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Ofic. 6.002, Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 104|72, para el día 10 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la construcción de dos (2) galpones para aves, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", sito en Luján (Pcia. de Buenos Aires).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.4|5 Nº 3.163 v.5|5|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a licitación pública Nº 14|72, que será abierta el día 15 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de una máquina desglosadora de carbónicos, capacitada para separar juegos cuadruplicados. — El acto de apertura de sobres se realizará en Chacabuco 467, piso 6º, Oficina de Compras y Suministros, Capital Federal, para más detalles e informes y pliegos de condiciones, dirigirse a Chacabuco 467, piso 6º, Oficina de Compras y Suministros, de 13 a 18 horas, días hábiles. — Director Nacional.

e.4|5 Nº 3.179 v.5|5|72

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, que será abierta el día 2 de junio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de formularios impresos. El acto de apertura de sobres se realizará en Chacabuco 467, piso 6º, Oficina de Compras y Suministros, Capital Federal, para más detalles e informes y pliegos de condiciones dirigirse a Chacabuco 467, piso 6º, Oficina de Compras y Suministros, de 13 a 18 horas, días hábiles.

e.4|5 Nº 3.180 v.15|5|72

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 254.731|72
cta. 253.335|72

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 12 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de máquinas plegadoras de papel, máquinas abrochadoras de papeles y máquinas cortadoras de formularios continuos. El acto de apertura de las ofertas tendrá efecto en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.4|5 Nº 3.181 v.5|5|72

Subsecretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 2.020-7.223|72-2

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72, para el día 11 de mayo de 1972, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", departamento de Administración - Div. Compras y Suministros, sito en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Contrataciones y Suministros o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos, farmacéuticos, antibióticos, material de curación, tuberculostáticos, jeringas y agujas hipodérmicas, etcétera

Villa Zagala, 17 de abril de 1972. — La Dirección.

e.4|5 Nº 3.164 v.5|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Licitación O. C. Nº 20|71 Ax 10

Llámase a Licitación Pública para la provisión de:

Descripción: Piedra balasto para capa bateado.

Apertura: día 22|5|72, hora 17.

Precio del pliego: $ 80.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Para la presente provisión rige el Reglamento General de Contrataciones de Ferrocarriles Argentinos.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas (local Nº 35), P. B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e.4|5 Nº 3.186 v.17|5|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1.005-0, hasta el día 26 de mayo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reparación integral de cuatro (4) ascensores en dos (2) baterías marca "Atlas" en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Administración, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 721, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 490.000. Importe de la garantía: pesos 4.900. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19 - Capital Federal. Plazo de ejecución: ocho (8) meses. Precio de la documentación: $ 30. Pago de la misma: Tesorería - planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 4|5 Nº 3.165 v.17|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 13250-L-1971

Licitación Pública Nº 448|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: Villa Unión - Nonogasta. Sección: Acceso Puente s|Río Bermejo - Las Tucumanesas (construcción de una base estabilizada, riego de imprimación, tratamiento bituminoso superficial tipo simple y ejecución de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $ 862.164. Depósito de garantía: pesos 8.621,64. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|5 Nº 3.166 v.24|5|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 5.549

Lic. Pública Nº 277|72: Repuestos para motor a gas I. Rand.
Apertura: 16|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 283|72: Repuestos para equipo de perforación.
Apertura: 13|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 294|72: Cables de acero para aparejos.
Apertura: 6|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 295|72: Portamechas.
Apertura: 2|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 296|72: Cadenas de transmisión y accesorios.
Apertura: 29|5|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 297|72: Repuestos para compresores
Apertura: 8|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 298|72: Niples y reducciones.
Apertura: 31|5|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 305|72: Uniones para portamechas
Apertura: 5|6|72
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 307|72: Perfiles de acero.
Apertura: 14|6|72.
Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770, Capital.

e.4|5 Nº 3.167 v.17|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y OBRAS
O|P. Nº 5550

Licitación Pública Nº 303|72: Cañerías.
Apertura: 30|5|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura Sarmiento 770, Capital.

e. 4|5 Nº 3.168 v. 17|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
O|P. Nº 5552

Licitación Pública Nº 310|72; Instalación, desinstalación, levantamiento y traslado tanques y surtidores.
Apertura: 30|5|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura Sarmiento 770, Capital.

e. 4|5 Nº 3.170 v. 17|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRALIZACION
O|P. Nº 5551

Licitación Pública Nº 304|72: Furfural puro bidestilado.
Apertura: 15|6|72.
Valor: $ 20.—.
Licitación Pública Nº 309|72: Tambores y baldes para aceite lubricante.
Apertura: 31|5|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 4|5 Nº 3.169 v. 17|5|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.441: Construcción ramal de alimentación y estaciones reductoras de presión en Cañada de Gómez y Correa (provincia Santa Fe).
Apertura: 22|5|72: 10 horas. — Valor: $ 75.—.
Nº 8.443: Distribución cilindros en zona Atlántica Norte. — Apertura: 23|5|72: 9 horas. — Valor: $ 7.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 hs.

e. 4|5 Nº 3.171 v. 15|5|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.442: Distribución cilindros en La Falda (Córdoba).
Apertura: 24|5|72: 10 hs. — Valor: $ 5.
Nº 8.444: Distribución cilindros en San Juan.
Apertura: 31|5|72: 10 hs. — Valor: $ 5.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, of. 111, Capital, de 8,30 a 13,30 hs.

e. 4|5 Nº 3.182 v. 5|5|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 47.524 SC|71

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de mayo de 1972, a las 11 en el Distrito 11º (Río Cuarto) para contratar el arriendo de

un inmueble construido o a construir, con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Mattaldi" (Provincia de Córdoba), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.) calle Corrientes 152. 6° piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

El Director de Administración.

e.4|5 Nº 3.172 v.5|5|72

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35|972.

Llámase a licitación Pública para adquirir: "Maderas".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de mayo de 1972, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Departamento Administración.

$ 18.— e. 4|5 Nº 23.479 v. 5,5|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
(Expediente Nº 155|72)

Licitación Pública Nº 3|72, adquisición de elementos de librería.

Apertura: 11|5|72, a las 16 horas, en 25 de Mayo 459 P.B.; lugar donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas.

El Director General de Administración.

e. 4|5 Nº 3.187 v. 5|5|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D.861|72 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 42, cuya apertura tendrá lugar el día 22|5|72 a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de Carne de Capón, Pescado y Derivados, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del Ejercicio 1972.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

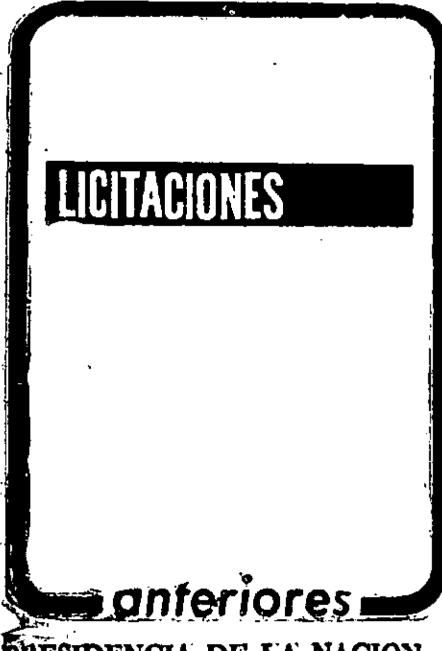
e.4|5 Nº 3.173 v.15|5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D. 858,72 — D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 43, cuya apertura tendrá lugar el día 24|5|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.) Paso 550, piso 2º, Capital Federal para la provisión de Ganado Vacuno en pie.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.4|5 Nº 3.174 v.15|5|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.163

Llámase a Licitación Pública Nº 36, "Transporte de 12.000 Toneladas de Mineral a Granel desde Mina Huemul hasta Malargue, Pcia. de Mendoza".

Apertura: 12 de mayo de 1972. — Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, y en la División Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e.3|5 Nº 3.118 v.4|5|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.183

Llámase a licitación pública Nº 35, para la ejecución de la obra "Complementos de estructura para blindaje de recintos en el edificio del Laboratorio de Producción — Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 30 de mayo de 1972. — Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: noventa y cinco mil pesos ($ 95.000).

Valor del pliego: quince pesos ($ 15).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.26|4 Nº 2.932 v.10|5|72

SECRETARIA GENERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 Pta. baja, T.E.: 46-9841, Int. 462, Capital Federal
Licitación Pública Nº 436

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo de 1972, a las 15 horas, a efectos de contratar la adquisición de veinte (20) automotores.

El pliego de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.28|4 Nº 3.038 v.10|5|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 46|72

Fíjase el día 12 de mayo de 1972, a las 10,30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2401. (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 46|72 "para la adquisición de Mangas para Incendio, con destino a la Dirección General de Bomberos".

e.3|5 Nº 3.119 v.4|5|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 45|72

Fíjase el día 15 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2401. (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 45|72 "para la realización de los trabajos, mano de obra y puesta en funcionamiento, a efectuarse en el Servicio de Esterilización Central, del Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.3|5 Nº 3.120 v.4|5|72

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 18 de mayo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital Federal, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 44|72 "para la provisión de materiales y todos los trabajos y mano de obra indispensables para la remodelación de la Comisaría 16a., sita en la Avenida Caseros 915|19, Capital Federal. — Presupuesto oficial: ciento cincuenta y cinco mil quinientos pesos ($a. 155.500). — Depósito de garantía: un mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($a. 1.555). — Las consultas de carácter técnico y planos, podrán efectuarse en la División Inmuebles, calle Tacuarí 772, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

e.25|4 Nº 2.917 v.9|5|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 23|72
Segundo Llamado

Fíjase el día 17 de mayo de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550 piso 4º, Capital, T. E.: 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 23|72 (segundo llamado) "para la adquisición de trajes civiles (ambos) de media estación con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.28|4 Nº 3.012 v.10|5|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 22|72

Adquisición de elementos de encuadernación.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras, calle 25 de Mayo 145, Capital, 2º piso, oficina 246.

Apertura de las ofertas: 11|5|72, a las 14, en el lugar indicado precedentemente.

e.2|5 Nº 3.046 v.4|5|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación pública Nº 23|72. — Por el borrado y reimpresión de una nueva inscripción en 200.000 cubiertas plásticas.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital, de 12 a 16 hs.

Apertura de las ofertas: 12|5|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.3|5 Nº 3.130 v.5|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal La Banda (Sgo. del Estero). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de mayo de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 20.

e.3|5 Nº 3.121 v.5|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación Pública para la provisión de 1.500 Medallas de Plata 900|1.000, selladas y esmaltadas. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. — Valor del pliego: $ 5.

e.3|5 Nº 3.122 v.4|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Ampliación, Remodelación y Pintura en la sucursal Coronel Suárez (Bs. As.). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 8 de junio de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 60.

e.3|5 Nº 3.124 v.16|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal Jáchal (San Juan). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 11 de mayo de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego. $ 10.

e.3|5 Nº 3.125 v.5|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales Pintura y Modificación en la sucursal Tornquist (Bs. As.) y Reparaciones Generales y Pintura en la Sucursal Gral Lamadrid (Bs. As.). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, los días 17 y 18 de mayo de 1972, a las 15 horas, respectivamente. — Retirar la documentación de las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 20 c|u.

e.3|5 Nº 3.123 v.5|5|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 34|972. — Apertura: 12 mayo 1972, a las 16.30. — Impresión y provisión de sobres y fichas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, de esta Administración Central, cualquier día hábil, de 12 a 17.30.

e.3|5 Nº 3.128 v.4|5|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.980|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación. — Provisión de planchas de magnesio, para offset seco.

— Apertura: 11|5|72, a las 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártira Argentina s| Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 20.

e.3|5 Nº 3.127 v.4|5|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 30|972. — Apertura: 23 mayo 1972, a las 17. — Adquisición de un inmueble ubicado en el radio urbano de las ciudades de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras o Guaymallén.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30, y Sucursal Mendoza, Buenos Aires 125, de esa ciudad, de 17 a 20.

e.3|5 Nº 3.129 v.12|5|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.537|72

Llámase a licitación pública Nº 21, para la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de mayo de 1972, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.3|5 Nº 3.126 v.4|5|72

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 con el objeto de: Adquirir un (1) equipo para radiocirugía con intensificador de imagen y circuito cerrado de televisión, modelo "Amplibloc" de fabricación Generay S.p.A. Italia o similar para todos los exámenes de quirófano, con destino al Centro Asistencial, Lavalle 1686, Capital.

Expediente Nº 319.567|71. — La apertura se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1972, a las 18 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen número 250, 3º piso, oficina 301, Capital. División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes, de 12.30 a 19 horas.

e.2|5 Nº 3.047 v.4|5|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|72
Expte. Nº 118.625|72

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1972, a las 17 horas, para la adquisición de quince mil litros (15.000 lts.) de mercaptothion al 100 o|o emulsionable con destino a los Talleres y Depósito Villa Nueva, calle San Martín 145, Villa Nueva (Córdoba) y a la Seccional Rafaela, Francia 459, Rafaela (Santa Fe), dependientes del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, planta baja, Of. 34, Capital y en las citadas dependencias.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.24|4 Nº 2.801 v.4|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA LA BANDA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 para el día 12 de mayo de 1972, a las 16 horas, para contratar el arrendamiento de un inmueble para local de la Agencia de Extensión Rural de Sgo. del Estero.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones y especificaciones en la Agencia de Extensión Rural, calle Pellegrini Nº 402, Sgo. del Estero, o en la Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sita en Ruta Provincial Nº 11 - Camino a Clodomira (Sgo. del Estero) donde tendrá lugar el acto de apertura. — La Dirección.

e.26|4 Nº 2.962 v.8|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 791
Expediente Nº 112.081|72

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1972, a las 10, para la adquisición de un (1) avión bimotor

ejecutivo, enteramente metálico, nuevo de fábrica, de 6 a 8 plazas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.25|4 Nº 2.902 v.3|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Expediente Nº 1030|72
Licitación Pública Nº 1.526

Llámase a licitación pública por la "Venta de equinos" según pliego.

Lugar y fecha de apertura de las propuestas: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Pcia. Río Negro, el día 15 de mayo de 1972, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sin cargo alguno en la dirección indicada precedentemente.

e.2|5 Nº 3.048 v.4|5|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 107|72 para la adquisición de postes, rollos de alambre, tranqueras, etc., de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 16 de mayo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego: $ 50.

Buenos Aires, 27 de abril de 1972 — Gerente de Administración y Finanzas.

e.27|4 Nº 2.972 v.9|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública bajo el Régimen de Obras Públicas Nº 1.531
Expediente Nº 1.033|72

Referencias: La presente licitación tiene por objeto el cambio de la cañería maestra para provisión de agua y trabajos varios en la instalación del mismo servicio en Villa Cerro Catedral, Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: Tendrá lugar en forma simultánea en la Intendencia Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, y en oficinas centrales, Santa Fe 690, 3er. piso, Capital Federal, el día 30 de mayo de 1972, a las 16 horas.

Precio del pliego: pesos cuarenta ($ 40) podrán ser consultados por los interesados en las direcciones citadas precedentemente.

e.3|5 Nº 3.131 v.16|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.527
Expediente Nº 1.249|72

Llámase a Licitación Pública bajo el "Régimen de Obras Públicas" por la obra "Construcción dos (2) casas para empleados en el Parque Nacional El Rey", provincia de Salta.

Presupuesto oficial: $ 215.000 (Doscientos quince mil pesos).

Lugar y fecha de apertura de las propuestas: En Santa Fe Nº 690, 3er. piso, Capital Fed., día 15 de junio de 1972, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Al precio de Cincuenta pesos ($ 50) en la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional El Rey, provincia de Salta.

e.26|4 Nº 2.959 v.10|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.529
Expediente Nº 1.202|72

Llámase a Licitación Pública bajo el "Régimen de Obras Públicas" por la obra: "Construcción de dos (2) casas para Guardaparques y sus Anexos en el Parque Nacional Los Alerces, Provincia del Chubut".

Presupuesto oficial: Trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ($ 310.452).

Lugar y fecha de la apertura de las propuestas: En Santa Fe Nº 690, 3er. piso, Capital Federal, el día 16 de junio de 1972, a las 18 horas.

Retiro de pliegos: Al precio de Veinte pesos ($ 20) en la dirección indicada para la apertura, y en las Intendencias de los Parques Nacionales: Los Alerces (Pcia. Chubut) Nahuel Huapi (Pcia. Río Negro), y Lanín (Pcia. Neuquén).

e.26|4 Nº 2.960 v.10|5|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.528
Expediente Nº 1.248|72

Llámase a Licitación Pública bajo el "Régimen de Obras Públicas" por la obra: "Ampliación y refección de distintas Casas para Empleados, ubicadas en Puerto Iguazú, Provincia de Misiones".

Presupuesto oficial: $ 258.500 (Doscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos).

Lugar y fecha de la apertura de las propuestas: En Santa Fe Nº 690 3er. piso, Capital Federal, el día 16 de junio de 1972, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Al precio de Cincuenta pesos ($ 50) en la dirección indicada para la apertura y en la Intendencia del Parque Nacional del Iguazú, Misiones.

e.26|4 Nº 2.961 v.10|5|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.
Barrio Don Bosco — Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso

Llama a licitación pública Nº CR. 4|72, para el suministro de 1.000 toneladas de Magnetita. — Retirar pliegos de cláusulas en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. — Apertura de las ofertas el día 12 de mayo de 1972, a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Petroquímica E.N., de Barrio Don Bosco, de Comodoro Rivadavia.

e.27|4 Nº 2.974 v.11|5|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de abril de 1972, para resolver la adquisición de muebles de madera y metálicos (escritorios, gabinete-biblioteca, gabinete, mesita para teléfono, sillas, percheros, mesas de reuniones, percheros, etc.) con destino a Establecimientos y dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.25|4 Nº 2.903 v.5|5|72

COMISION LEY 11.333 . ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 867 — Para el día 19 de mayo de 1972 a las 15 horas, para las Obras de modificación de las Secciones de Internación de la IV Cátedra de Obstetricia del Hospital Escuela "José de San Martín" piso 12, Secciones 8, 10 y 12. — Presupuesto oficial: $ 620.775. — Garantía 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Pliego: $ 100.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 . Art. 6º, José E. Uriburu 860, piso 1º Capital, de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — El Secretario Administrativo.

e.13|4 Nº 2.553 v.4|5|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T. E. 1525-1526, San Francisco (Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 5|72, para el día 24 de mayo de 1972, a las 10 horas, por la compra de Perfiles PNU — PNI — y L.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 Buenos Aires. — El Director.

e.3|5 Nº 3.132 v.12|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín, Pcia. de Bs. As.
T. E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 2|72, para el día 19 de mayo de 1972, a las 11 hs., por el laminado de 290 toneladas de palanquilla de acero A-50 para tirafondos.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 13 horas — Compras.

Valor del pliego: $ 5.

$ 72 e.3|5 Nº 24.161 v.12|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
San Francisco (Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 4|72, para el día 11 de mayo de 1972, a las 10 horas, por la compra de Plomo puro en lingotes.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.3|5 Nº 3.133 v.4|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a licitación pública Nº 27|72, para el día 26 de mayo de 1972, a las 9 horas, por la provisión de: "1.000 barras de perfil "Z" calidad y dimensiones según Norma A.A.R. 26 sección 3 A.A. R.M. 116 grado B". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.27|4 Nº 2.977 v.9|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a licitación pública Nº 28|72, para el día 31 de mayo de 1972, a las 11 horas, por la "adquisición de paragolpes tipo Turplat Noweld, Conjuntos de enganches y equipo de choque, conjuntos de ejes montados para vagones, ruedas enterizas de acero y ejes de acero forjado con gorrones". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30. — El Director General.

e.27|4 Nº 2.978 v.9|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento de Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 26|72 para el día 31 de mayo de 1972, a las 10 horas, por la provisión de: "Méritos y Antecedentes de Empresas Especializadas para la ejecución del Proyecto de la Red de Distribución de Agua y Red de Desagües del Complejo Industrial Ramallo San Nicolás".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 15.

El Director General.

e.25|4 Nº 2.907 v.5|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72, cuya apertura se fija para el día 15 de mayo de 1972, a las 11 hs., en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 300 t. zinc en lingotes, según norma IRAM 576, tipo II. Alternativamente podrán cotizarse hasta 150 t. de zinc térmico tipo V.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 5. — (cinco pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días estrictos fecha entrega material.

Entrega: Preferentemente: 150 t. 2 quincena mayo de 1972; 150 t. junio de 1972.

e. 26|4 Nº 2.943 v. 8|5|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO FORESTAL PIRANE

Licitación Pública Nº 3|72 — Corte, transporte y apilado de 56.000 metros cúbicos de leña para carbonización.

Apertura: 18|5|72 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4|72 — Corte, elaboración y carguío de 8.000 toneladas de quebracho colorado.

Apertura: 19|5|72 a las 8 horas.

Venta y|o consulta de pliegos: En Departamento Abastecimiento del Centro Forestal Pirané — Pirané (Formosa).

Valor de cada pliego $ 20,00.

Aperturas: En Centro Forestal Pirané — Pirané (Formosa).

e.24|4 Nº 2.885 v.4|5|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 25|72

Apertura: 9 de mayo de 1972, hora 5,00 lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Guarnición Militar Tandil (provincia de Buenos Aires).

Objeto: Cimentación, transporte y montaje de 4 casas prefabricadas de madera, tipo "C" en la Guarnición Militar Tandil.

Precio del legajo: $ 15,00.

Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e. 2|5 Nº 3.050 v. 4|5|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 24 de mayo de 1972, a 11 horas, ejecución obra "Centro Generación de Programas Operativos Base Naval Puerto Belgrano".

Presupuesto oficial: $ 727.642,25.

Garantía de licitación: $ 7.276,42.

Precio del legajo: $ 70.

Consulta de pliegos: Departamento Instalaciones Fijas de la Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos venta de legajos y representación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 35, de 8 a 14 horas.

e.28|4 Nº 3.015 v.19|5|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE MATERIAL

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|72 (2do. llamado), para el día 19 de mayo de 1972, a las 10,00 horas, para la enajenación del avión Douglas DC—3, matrícula VR—10, completo.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Avenida Maipú 2050, 1er. piso, oficina 192, Buenos Aires, días laborables de 8,00 a 13,00 horas.

e. 2|5 Nº 3.051 v. 8|5|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.551|72

Llámase a Licitación Pública Nº 20|72, para el día 9 del mes de mayo de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (CUPED) y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Defensa 120 — 1º piso — Oficina 1047 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Equipo encuadernador y sus accesorios.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — El Director General de Administración.
e.3|5 Nº 3.134 v.4|5|72

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.784|72 - Cde. 1

Llámase a Licitación Pública Nº 16|72, para el día 19 del mes de mayo de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Parque de Emergencias y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Defensa 120 — 1º piso — Oficina 1047 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: frazada, manta poncho, sábana, funda, toalla, pañal, colchoneta, marmita espumadera, pava, abrelata, jarra, cubiertos, balde, palangana, mesa, silla, catre, linterna, pilas, inodoro plegable, farol, calentador, cartucho de gas, filtro de agua.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — El Director General de Administración.
e.3|5 Nº 3.135 v.12|5|72

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 2491|72

Llámase a Licitación Pública Nº 17, el día 12 de mayo de 1972, a las trece y treinta horas, para la provisión de papel kraft para embalar en fardos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972.
e.3|5 Nº 3.147 v.4|5|72

LOTERIA DE
BENEFICENCIA
NACIONAL
Y CASINOS
Expediente Nº 371.365|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 (Departamento de Casinos) para adjudicar los servicios de ornamentación floral de Hall de Entrada del Casino Central de Mar del Plata, hasta el 31 de diciembre de 1972.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de mayo de 1972, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Av. Luro y Entre Ríos, Mar del Plata (División Servicios Generales), T. E. 4-3659
e.3|5 Nº 3.155 v.4|5|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6092
Buenos Aires
Expediente Nº 1.590|72

Llámase a Licitación Pública Nº 107|72, para el día 12 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de artículos de Textiles confecciones y calzado, con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuya entrega se efectuará en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.25|4 Nº 2.911 v.5|5|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-00221|71-6

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72 para el día 12 del mes de mayo de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión e instalación de 4 aparatos de Rayos X de 300 Ma. y repuestos para los mismos, con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria (diversas provincias).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contratationes - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, abril 24 de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e.24|4 Nº 2.817 v.4|5|72

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO

Llámase a Licitación Pública C2 número 3|72, para el día 19 de mayo de 1972, a las 12 horas, para contratar la concesión de locales, y espacio para la colocación de stand, para comercializar artículos de mercería, perfumería, tocador, calzado para mujer, zurcidos de medias, comidas preparadas, bebidas gaseosas, cafetería, diarios, revistas, libros; los que funcionarán en este hospital. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Contrataciones — Brandsen 2570 — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.
e.3|5 Nº 3.136 v.4|5|72

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.985|72 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C1 número 16|72, para el día 19 de mayo de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (frutas, verduras, aceite, quesos, legumbres, fideos, pollos, huevos, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental — Barracas 489 — Capital. — Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — El Jefe del Departamento Administración.
e.3|5 Nº 3.152 v.12|5|72

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.984|72 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C1 número 17|72, para el día 22 de mayo de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 251.624 kilos de carne de vaquillona, 21.180 kilos de mondongo vacuno, 13.680 kilos hígado vacuno, 17.000 kilos de cordero y 5.600 kilos de chorizos, para cubrir las necesidades del 2do. semestre del año 1972, con destino a Establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital.

Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. —
e. 2|5 Nº 3.075 v. 11|5|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.163 para el día 23 de mayo de 1972 a las 15 horas, para la adquisición de artículos de limpieza y lámparas eléctricas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370 entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e.28|4 Nº 3.018 v.10|5|72

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.657

Objeto: Construcción de 1 edificio con 40 unidades de vivienda y portería.

Ubicación: Calle Patricios Nº 34|44 - Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 2.436.946.

Garantía de Licitación: $ 24.369,46.

Fecha y hora de apertura: 13 de junio de 1972, a las 16 horas

Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales —Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas—, Oficina número 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, Avda. Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
e.3|5 Nº 3.137 v.23|5|72

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1,656

Objeto: Construcción de 1 Edificio con 40 Unidades de Vivienda y Portería.

Ubicación: Calle Eliseo Casanova número 324|30, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.463.998,—.

Garantía de licitación: $ 24.639,98.

Fecha y hora de apertura: 8 de junio de 1972, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca, Avenida Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
e.27|4 Nº 2.981 v.16|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS
ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1060|72

Provisión de dos (2) motogeneradores

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de mayo de 1972, a las 15 horas.
e.3|5 Nº 3.138 v.16|5|72

AEROLINEAS
ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1014 - 1|72
(Segundo llamado)

Bandeja de papel de aluminio, grabada con la insignia de Aerolíneas Argentinas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de mayo de 1972, a las 11 horas.
e.3|5 Nº 3.139 v.5|5|72

FERROCARRILES
ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 28|71
Adquisición de 100 Locotractores
Diesel Hidráulicos de 200 HP.

Comunícase que esta Empresa ha resuelto otorgar un nuevo período para la presentación de antecedentes para la "Precalificación" y selección previa de firmas y marcas", a efectos de determinar las firmas que serán invitadas a formular ofertas por la provisión de los locotractores del título

El vencimiento del nuevo plazo ha sido fijado para el día 30 de mayo de 1972, a las 18 horas. Los sobres con antecedentes deberán ser entregados hasta la hora fijada en la Dirección Económico-Financiera, Gerencia de Abastecimiento - Departamento Compras y Ventas, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 512 Bis, lugar éste donde podrá consultarse el pliego respectivo, en días hábiles, de 12 a 18 horas.

La adquisición del pliego podrá efectuarse en la Tesorería de F. A., Planta Baja, de la dirección antes mencionada, en días hábiles, de 12 a 17 horas, al precio de $ 100 el ejemplar.
e.3|5 Nº 3.153 v.9|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública S.A. 95, por el trasbordo de mercaderías, lavado, limpieza y desinfección de vagones de hacienda en la Estación Tandil F C. Roca, que en principio había sido fijada para el día 6|4|72, a las 11 horas, ha sido postergada.

En consecuencia la nueva fecha de vencimiento es la siguiente: 8 de mayo de 1972, a las 11 horas

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios). Paracas 50, planta baja, Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad y en Jefatura de Zona Tráfico Tandil (Pcia. Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará en la Jefatura de Zona Tráfico Tandil, Estación Tandil Pcia. Bs. As.
e. 21|4 Nº 2.743 v. 5|5|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública Nº O. 72|12. Líne. principal, Once|Toay — vía única de Km. 485 al 522, soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Fecha de apertura: 15 de mayo de 1972, a las 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 826.841 Ley 18.188

Pago estricto a los treinta días.

Plazo de ejecución: 400 días corridos.

Precio del pliego: $ 50.— Ley 18.188.

Consultas y obtención del pliego en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos, Guanahani 322 de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas.
e. 24|4 Nº 2.822 v. 8,5|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1.004-0, hasta el día 15 de mayo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un 5º piso y de un patio cubierto en planta baja en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas sito en la Avda. Rivadavia número 1917, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 287.708,80. Importe de la garantía: $ 2.877,09. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925 —piso 19º—, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses Precio documentación: $ 28.—. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e. 21|4 Nº 2.749 v. 5|5|72

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCION
DE ELEVADORES
DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 373/1972 hasta el día 31 de mayo de 1972, a las 16.30 horas, para la provisión y entrega en obra de quince (15) tractores tipo "Diesel", industria argentina, de una potencia de 42, 60 y 77 CV., destinados a los elevadores de Santa Fe, dos (2); Ingeniero White, doce (12) y al de Rosario, uno (1).

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: En el lugar indicado, en los Juzgados Federales de Bahía Blanca y Rosario, y en Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso, Rosario.

Precio del pliego: $ 10.
e.28|4 Nº 3.020 v.10|5|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 441|72 para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avda Calchaquí, Ruta Nacional Nº 2, desde el Lte. partido de Avellaneda hasta el Cruce de Florencio Varela, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

$ 2.156 006

Depósito de garantía: $ 21.560.

Precio pliego $ 50.

Plazo de obra: 120 días corridos Tramite Interno: 3.117|1971.

Presentación propuestas: 8 de mayo de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|4 Nº 2.571 v.5|5|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 445|72, para la ejecución de las obras en la Ruta número 136, tramo: Ceibas - Médanos (construcción de obras básicas, pavimento tipo flexible, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y 11 puentes), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — Pesos 3.752.800,00. — Depósito de garantía: pesos 137.578,00 — Precio pliego: pesos 200,00. — Plazo de obra: 20 meses

Presentación propuestas: 22 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 24|4 Nº 2.823 v. 15|5|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO 1971—1975

La Dirección Nacional de Vialidad, llama a Concurso de Profesionales, Títulos y Antecedentes entre Profesionales y firmas de Profesionales, para su contratación en las tareas de inspección de las siguientes obras; en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

Ruta complementaria "d", Tramo: Puente s|Río Aluminé, Junín de los Andes y Junín de los Andes, Río Quilquihué.

El plazo de presentación al concurso vence el día 12 de mayo de 1972 a las 16 horas.

Ruta complementaria "J", Tramo: El. chi Traful, Empalme Ruta complementaria "i", 1º y 2º Sección y Puentes.

El plazo de presentación al concurso vence el día 22 de mayo a las 16 horas.

La documentación respectiva deberá presentarse en la sede del 12º Distrito sito en Avda. Alderete 520, Neuquen.

Las bases están disponibles en la sede del 12º Distrito o en la Dirección General de Construcciones, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, abril de 1972.
e. 25 Nº 3.058 v. 8|5|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 2.346-V-1971)

Licitación pública Nº 447|72 para la ejecución de los trabajos de Iluminación de Tres Cruces en la Ciudad de Junín en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 780.000. — Depósito de garantía: $ 7.800. — Precio pliego: pesos 30. — Plazo de obra: 120 días corridos.

Presentación propuestas: 18 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|4 Nº 2.826 v.15|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expediente: 2787|19º|1972)

Licitación Pública Nº 443|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 35, Tramo: Bahía Blanca - Jacinto Aráoz (ensanche de 2 puentes de HºAº S|Aº Sauce Chico y S|Aº Chasico); en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 388.300,00. — Depósito de garantía: $ 3.883,00. — Precio pliego: pesos 20,00. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 16 de mayo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|4 Nº 2.825 v. 15|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 442|72 para la ejecución de las obras en la Ruta número 201, tramo: Avda. Gral. Paz-Avda. Mitre, Sección: Km. 17,000-Km. 18,500 (reconstrucción del pavimento y construcción de desagües); en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

$ 2.236.800.

Depósito de garantía: $ 22.368.

Precio pliego: $ 50.

Precio de la obra: 6 meses.

Expte.: 2.6' |1º|1972.

Presentación propuestas: 9 de mayo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.14|4 Nº 2 572 v.5|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expediente 3659|24º|1972)

Licitación Pública Nº. 444|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3, tramo: Ushuaia - Puente s|Río Grande (construcción de obras básicas y tratamiento bituminoso superficial tipo simple); en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego. — Pesos 1.829.300,00. — Depósito de garantía: pesos 18.293,00. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 10 meses

Presentación propuestas: 17 de mayo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 24|4 Nº 2.824 v. 15|5|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 290/72. Provisión y montaje de la instrumentación del Topping "D" en Destilería La Plata.

Apertura: 21/6/72.

Valor: $ 400.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.28|4 Nº 3.022 v.12|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 291/72. Productos químicos.

Apertura: 26/5/72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 292/72. Envases de hojalata para contener aceite lubricante.

Apertura: 29/5/72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.28|4 Nº 3.023 v.12|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 5.123

Licitación Pública Nº 271|72. — Aditivos para aceites Supermóvil.

Apertura: 7|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 278|72. — Aditivos para aceites "Serie 3".

Apertura: 6|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 280|72. — Tubos de acero al carbono.

Apertura: 23|5|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.26|4 Nº 2.948 v.10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION PRODUCCION
O|P. Nº 5.124

Licitación Pública Nº 273|72. — Portamechas.

Apertura: 30|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 274|72. — Cuñas automáticas para barras de sondeo.

Apertura: 2|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 275|72. — Casillas rodantes metálicas.

Apertura: 6|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 281|72. — Portamechas y uniones.

Apertura: 30|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 285|72. — Autobombas contra incendio.

Apertura: 29|5|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 287|72. — Cámaras y cubiertas.

Apertura: 9|6|72.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 288|72. — Repuestos para motores soviéticos.

Apertura: 19|6|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.26|4 Nº 2.949 v.10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL
O|P. Nº 5.126

Licitación Pública Nº 284|72. — Equipos de V.H.F.

Apertura: 26|5|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.26|4 Nº 2.951 v.10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic Pública Nº 242|72. Cementos especiales. Apertura: 9-5-72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 244|72 - Repuestos para bombas EMSCO. Apertura 19-5-72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 245|72 - Repuestos para bujes de impulso. Apertura: 22-5 72. Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 246|72 Zapatos y collares para cementación. Apertura: 23-5-72. Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 251|72 - Collares y zapatos para entubación. Apertura 18-5-72. Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 252|72 Repuestos para motor Superior. Apertura: 22-5 72 Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 253|72 - Cajas de maniobras contactores y conmutadores Apertura: 21-5-72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 255|72 - Baritina especial. Apertura: 15-5-72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 256|72 - Sodio hidróxido. Apertura: 15-5-72. Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 257|72 - Cámaras y cubiertas. Apertura: 5-6-72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 258|72 Separadores de gas-petróleo. Apertura 19-5-72 Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 259|72 - Cable de cobre endurecido. Apertura 19-5-72 Valor: $ 20.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.19|4 Nº 2.696 v.3|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION PRODUCCION
O|P. Nº 5.125

Licitación Pública Nº 276|72. — Transportes en camiones de materiales varios en zona de influencia de la Administración del Norte, Prov. Salta y Jujuy.

Apertura: 29|5|72, simultánea Of. de Compras y Contrataciones Campamento Vespucio, Salta.

Valor: $ 200.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso 716. Capital.

e.26|4 Nº 2.950 e.10|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 247|72. — Repuestos para motor Clark.

Apertura: 12|6|72.

Valor: $ 20 —.

Licitación Pública Nº 263|72. — Lubricante características E. P.

Apertura: 17|5|72.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 264|72. — Repuestos para motocompresor Joy.

Apertura: 24|5|72.

Valor: $ 20 —.

Licitación Pública Nº 265|72. — Mangas para inyección.

Apertura: 20|5|72.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 266|72. — Coronas para mastiles de perforación.

Apertura: 26|5|72.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 267|72. — Juego de uniones para barras de sondeo

Apertura: 29|5|72.

Valor: $ 20 —.

Licitación Pública Nº 268|72. — Cables de aceros para aparejos.

Apertura: 29|5|72.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 21|4 Nº 2.752 v. 5|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 262|72. — Paletas de madera. - Apertura: 16|5|72. — Simultánea Divisionales Salta, Rosario, Resistencia y Concepción del Uruguay.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 269|72. — Cajas de cartón

Apertura: 26|5|72.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública Nº 270|72. — Repuestos para calderas.

Apertura: 30|5|72.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 21|4 Nº 2.751 v. 5|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 5.149

Licitación Pública Nº 289|72. — Instalación cañería de BY-PASS diámetro 12" y Montaje de tanque y elementos para prácticas contra incendio. Destilería C. Durán, Salta.

Apertura: 23|5|72, simultánea Divisional Salta.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.26|4 Nº 2.952 v.10|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 88 72, a realizarse el día 24 de mayo de 1972, a las 10 horas, para la provisión y montaje de una torre de enfriamiento, incluyendo construcción de base de fundación.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.3|5 Nº 3.150 v.9|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 90|72, a realizarse el día 4 de julio de 1972, a las 10 horas, para la Provisión de transformadores de potencia para las Estaciones Transformadoras Punta Colorada y Sierra Grande (Prov. de Río Negro), con un presupuesto oficial de pesos 8.200.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 300

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.3|5 Nº 3.149 v.9|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 89|72 a realizarse el día 3 de julio de 1972, a las 10 horas, para la provisión y supervisión de montaje de los equipos electromecánicos y complementarios para las subestaciones Futaleufú y Puerto Madryn, y para la conexión a los transformadores de potencia en la planta de aluminio.

El presupuesto oficial de las obras que se licitan asciende a la suma de pesos 29.490.000 y será financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La documentación puede ser consultada y|o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso. Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 400. Las firmas que ya hubieran adquirido un juego completo de la documentación, podrán adquirir un segundo juego por la suma de $ 200.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal

e.3|5 Nº 3.151 v.9|5|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 18 de mayo de 1972 la presentación de las propuestas correspondientes a las siguientes Licitaciones Públicas que YCF efectúa con la participación del Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Vivienda, a las 16 horas Nº 17|72 Construcción de 75 viviendas para personal dependiente de YCF en Villa Minera Río Turbio, Santa Cruz. Presupuesto Oficial hasta $ 3.000.000. Garantía de oferta: $ 30.000. Valor de la Carpeta $ 200. A las 16,30 horas: Nº 18|72 Proyecto y Construcción de las redes de agua corriente; desagües cloacales, alumbrado público y de distribución de energía eléctrica, obras de infraestructuras a ejecutar en Villa Minera Río Turbio. Santa Cruz. Presupuesto Oficial hasta $ 1.300.000. Garantía de oferta $ 13.000. Valor de la Carpeta: $ 100. Apertura simultánea en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Santa Cruz, y en Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190 Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.

e.19|4 Nº 2.703 v.10|5|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 22 de mayo de 1972, a las 16 horas, la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación Pública Nº 2|72 por transportadoras de cintas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.26|4 Nº 2.953 v.8|5|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 43.017 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de mayo de 1972, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.2|5 Nº 3.061 v.11|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 73-P/72, que había sido postergada hasta nuevo aviso, ha sido ahora programada para el día 22|5| 1972, a las 9.30 horas.

La misma ampara la adquisición de aparatos de prueba, puentes Wheastone, megóhmetros, bobinas de exploración y transmisores.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|4 Nº 3.026 v.12|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 111-P|72

Vto.: 23|5|72, a las 9,30 horas.

Adquisición e instalación de 12 rectificadores para las centrales: Reconquista, Villa Mercedez, Venado Tuerto, Laboulaye y Rufino.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo podrá retirarse y|o abonarse los pliegos en nuestras oficinas comerciales de Reconquista calle 9 de Julio 800, Santa Fe; Mercedes: Avda. Mitre 790, San Luis; Venado Tuerto: calle Castelli 501, Santa Fe; Laboulaye: calle Int. Fenoglio 47, Córdoba; Rufino: Av. Cobo 430, Santa Fe.

e.3|5 Nº 3.140 v.16|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 114-P|72

Vto.: 15|5|72, a las 9,30 horas.

Adquisición de alambres de bajada y cruzada.

Valor del pliego: $ 650.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|4 Nº 2.983 v. 11|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 113-P|72

Vencimiento: 16 de mayo 1972, a las 9,30 horas

Por el arrendamiento de un edificio que será destinado para oficinas administrativas en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Radio de ubicación: En el centro de dicha ciudad, preferentemente sobre calles sin restricción de horario para estacionamiento — Con una superficie cubierta mínima de 2.500 m2.

Por el arrendamiento de un local destinado a depósito de materiales telefónicos.

Radio de Ubicación: Fuera del limitado por: Boulevard Avellaneda, 27 de Febrero y Río Paraná (Rosario). — Superficie cubierta mínima: 2.000 m2. Y superficie mínima a cielo abierto: 4.000 metros cuadrados

Tiempo de Locaciones: Contrato por dos (2) años con opción a otro más; Las locaciones requeridas serán a cargo del locador.

Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas, el que a partir del 2|5|72 será de 8,30 a 15,30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. — (Pliego sin cargo).

La citada documentación también se podrá retirar en nuestra oficina comercial de la ciudad de Rosario, sita en la calle Mitre Nº 764

e.26|4 Nº 2.955 v.10|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 107—P|72

Vto.: 30|5|72, a las 11 horas; por los trabajos de construcción del edificio "Daireaux", a erigirse en la calle Lavalle esq. Bmé. Mitre, de la localidad de Daireaux, provincia de Buenos Aires

Presupuesto Oficial: pesos 768.000,00.

Valor del pliego: pesos 160,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y|o retirar en nuestra oficina telefónica de la ciudad de Daireaux, provincia de Buenos Aires.

e. 21|4 Nº 2.753 v. 5|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 110-P|72. — Vto.: 17|5|72. — A las 11 horas.

Por la provisión e instalación de dos grupos electrógenos en nuestra Central Pergamino Pcia de Buenos Aires, sita en la calle Bmé. Mitre Nº 316

Presupuesto oficial: Pesos 320.600,00.

Valor del Pliego: Pesos 80,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Pergamino. Pcia. de Buenos Aires, sita en la calle Bmé. Mitre Nº 316.

e.27|4 Nº 2.984 v.11|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 108-P|72. — Vto.: 5|6|72, a las 9,30 horas.

Por la contratación de un sanatorio, ubicado dentro del radio de la Capital Federal, para cubrir los servicios médicos sanatoriales para los afiliados de la Obra Social de E. N. TEL Argentina, por el término de dos años, con opción a uno y otro más.

Valor del Pliego: Pesos 250,00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

e.26|4 Nº 2.956 v.10|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 101-P|72. — Vto.: 15 de mayo 1972, a las 9.30 horas. — Por adquisición de tornillos y bulones. — Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. — Se destaca que a partir del 2|5|72, el nuevo horario será de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.25|4 Nº 2.915 v.9|5|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 93-P|72

Vto.: 19|5|72 a las 9,30 horas: Por la adquisición de: Bujes, soportes, tapalamparitas, etc.

Valor del Pliego: $ 60.00.

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 20|4 Nº 2.724 v. 4|5|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Alambre bimetálico y juegos de alambres para ataduras". Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de mayo de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas y en la Oficina de Correos y Telecomunicaciones Jachal (Provincia de San Juan).

Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Departamento Administración.

$ 84.— e. 27|4 Nº 21.574 v. 9|5|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34|972.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de mayo de 1972, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 hors.

Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Departamento Administración.

$ 72.— e. 25|4 Nº 21.955 v. 5|5|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción del Sistema de provisión de agua potable "Barranqueras-Presidencia Roque Sáenz Peña" (Provincia del Chaco).

CONTRATO "A"

Prespuesto oficial: $ 6.791.522.— Ley Nº 18.188.

Depsito de garantía de oferta: pesos 67.916.— Ley 18.188.

CONTRATO "B"

Presupuesto oficial: $ 45.770.080.— Ley Nº 18.188.

Depósito de garantía de oferta: pesos 457.701. Ley 18.188.

CONTRATO "C"

Presupuesto oficial: $ 69.967.568.— Ley Nº 18.188.

Depósito de garantía de oferta: pesos 699.676.— Ley 18.188.

Apertura: 23 de junio de 1972, a las 15,30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en Distrito Resistencia (Chaco). Avda. 9 de Julio Nº 788.

Obra financiada con la participación del Gobierno de la Provincia del Chaco y del Banco Nacional de Desarrollo.

e. 17|4 Nº 2.633 v. 8|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 8.849|1972

Electrobombas tipo pozo profundo. 9|5|1972 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 13|4 Nº 2.543 v. 4|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 11.225-LP-1972

Instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a Floresta (2ª etapa) en el tramo comprendido entre el Depósito Ing. Agustín González y la esquina de la Avda. Directorio y la calle San Pedrito. 19|5|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 15.375.— Ley Nº 18.188.

e. 17|4 Nº 2.634 v. 8|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 6102|1972
LICITACION PUBLICA

Caños y hormigón armado precomprimido, conjunto de caños cortos y piezas de enlace y piezas especiales de acero. — 9|5|1972, a las 15 y 30. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

e.14|4 Nº 2.684 v.5|5|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 5 de junio de 1972, a las 15 horas, para la reposición de la red telefónica e instalación de una central automática en el edificio Ex-Sados, sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de Cien Pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada en primer término, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.3|5 Nº 3.146 v.23|5|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a licitación pública Nº 4975. hasta el día 17 de mayo de 1972, a las 16 horas, para el Carenado y reparación de la Draga 252-C.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Equipo de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925 piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos 50 y pesos 30 la copia de la Memoria Descriptiva — Parte V.

Presupuesto oficial: $ 1.200.000. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 12.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan Carlos Minuto Lugand y entregarse en el Equipo de Abastecimiento. Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.13|4 Nº 2.545 v.4|5|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (E. L. M A.)

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 3|72, para la adquisición de una (1) caldera marina, cilíndrica, horizontal, tipo "Escocesa", destinada a la lancha "Holanda". — Vencimiento: día 19 de mayo de 1972 a las 10,00 hs — Valor del pliego: $ 5,00 Ley 18.188, informes en el Departamento Abastecimiento (Div. Compras, Secc. Reparaciones y Servicios), Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9,30 a 16,30 horas.

$ 27|4 Nº 2.986 v.11|5|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Exped. (I-170|72-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 47, cuya apertura tendrá lugar el día 10|5|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones, Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de carne de capón, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2.), desde la recepción de la orden de provisión hasta el 30|6|72.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.3|5 Nº 3.141 v.4|5|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PDCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte. A—108|72 U. 11

Llámase a Licitación Pública Nº 11, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 22 de mayo de 1972, a las 9 horas, en la Colonia Penal de Pdcia. Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de racionamiento, a suministrar durante el trimestre julio|setiembre de 1972.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — El Director.

e.3|5 Nº 3.142 v.4|5|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PDCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte. A—107|72 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 12 primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 22 de mayo de 1972, a las 9,30 horas, en la Colonia Penal de Pdcia Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, embutidos y menudencias a suministrarse durante el trimestre julio|setiembre de 1972.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — El Director.

e.3|5 Nº 3.143 v.4|5|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A—209|72 U7

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 11 de mayo de 1972, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555, Resistencia (Chaco), para la provisión de víveres frescos y secos, verduras, frutas, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1972.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.3|5 Nº 3.144 v.5|5|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (primer llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 11 de mayo de 1972, a las 10 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna y embutidos, carne ovina y pescado fresco, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1972.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada sección, los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.3|5 Nº 3.145 v.5|5|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llamado a Licitación Pública

Concurso abierto de antecedentes para Estudios de Contadores Públicos, inscriptos en el respectivo Registro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, para realizar tareas de Auditoría Externa en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con las normas fijadas por el Banco Central de la República Argentina en la Circular B. 682, del 17 de junio de 1969.

Lugar de entrega de los pliegos: Florida 302, 3º P., Departamento de Compras, Capital Federal.

Apertura de las propuestas: 15 de mayo de 1972, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 100.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 11/4 al 10/5/72

e.14|4 Nº 2.320 v.15|5|72

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
IMPRENTA DEL CONGRESO
Licitación Pública Nº 4

Provisión de 2.800 resmas de papel; 612 resmas de cartulina, ambos artículos de diferentes tipos, formatos y gramajes; 1.000 kilogramos de papel Kraft y 450 hojas de cartón.

Apertura. 16 de mayo de 1972, a las 15 horas.

Retirar pliegos en Compras de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.

e.27|4 Nº 2.989 v.9|5|72